GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial
Gaceta del Gobierno
Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801
Director: Lic. Aarón Navas Alvarez
legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130 A: 202/3/001/02
Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., jueves 16 de marzo de 2017

"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917."

Sumario

SECRETARÍA DE FINANZAS

PROCEDIMIENTO: SUSCRIPCIÓN DE LOS CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO DE LOS BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA AL FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO DE PARQUES Y ZONAS INDUSTRIALES EN EL ESTADO DE MÉXICO, LA RELOTIFICACIÓN PARCIAL DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO INDUSTRIAL DENOMINADO "PARQUE INDUSTRIAL IXTLAHUACA", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MÉXICO.

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA AL FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO DE PARQUES Y ZONAS INDUSTRIALES EN EL ESTADO DE MÉXICO, LA RELOTIFICACIÓN PARCIAL DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO INDUSTRIAL DENOMINADO "PARQUE INDUSTRIAL SANTA BÁRBARA", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ATLACOMULCO, ESTADO DE MÉXICO.

AVISOS JUDICIALES: 795, 784, 329-A1, 808, 968, 971, 955, 962, 376-A1, 930, 946, 951, 371-A1, 945, 1061, 1074, 1073, 1072, 1059, 196-B1, 1067, 30-C1, 1070, 1069, 1034, 437-A1, 943 y 1063.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 1058, 1060, 1064, 1065, 981, 176-B1, 430-A1 y 1066.

Tomo
CCIII
Número
49

SECCIÓN PRIMERA

Número de ejemplares impresos: 300

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE FINANZAS

PROCEDIMIENTO: SUSCRIPCIÓN DE LOS CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO DE LOS BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO	Edición:	Primera
	Fecha:	Marzo de 2017
	Código:	203421102/01
	Página:	

ÍNDICE

PRESENTACIÓN……..

OBJETIVO GENERAL ……..

IDENTIFICACIÓN E INTERACCIÓN DE PROCESOS ……...

RELACIÓN DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS ……

DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO ……

- Suscripción de los Contratos de Arrendamiento de los Bienes Inmuebles Propiedad del Gobierno del Estado de México ……..……..203421102/01

SIMBOLOGÍA …….

REGISTRO DE EDICIONES ……..

DISTRIBUCIÓN …….....

VALIDACIÓN ……...

PRESENTACIÓN

La sociedad mexiquense exige de su gobierno cercanía y responsabilidad para lograr, con hechos, obras y acciones, mejores condiciones de vida y constante prosperidad.

Por ello, el Gobernador Constitucional del Estado de México, impulsa la construcción de un gobierno eficiente y de resultados, cuya premisa fundamental es la generación de acuerdos y consensos para la solución de las demandas sociales.

El buen gobierno se sustenta en una administración pública más eficiente en el uso de sus recursos y más eficaz en el logro de sus propósitos. La ciudadanía es el factor principal de su atención y la solución de los problemas públicos su prioridad.

En este contexto, la Administración Pública Estatal transita a un nuevo modelo de gestión, orientado a la generación de resultados de valor para la ciudadanía. Este modelo propugna por garantizar la estabilidad de las instituciones que han demostrado su eficacia, pero también por el cambio de aquellas que es necesario modernizar.

La solidez y el buen desempeño de las instituciones gubernamentales tienen como base las mejores prácticas administrativas emanadas de la permanente revisión y actualización de las estructuras organizacionales y sistemas de trabajo, del diseño e instrumentación de proyectos de innovación y del establecimiento de sistemas de gestión de calidad.

El presente manual administrativo documenta la acción organizada para dar cumplimiento a la misión del **Departamento de Control de Bienes Inmuebles** en materia de la Suscripción de los Contratos de Arrendamiento de los Bienes Inmuebles. La estructura organizativa, la división del trabajo, los mecanismos de coordinación y comunicación, las funciones y actividades encomendadas, el nivel de centralización o descentralización, los procesos clave de la organización y los resultados que se obtienen, son algunos de los aspectos que delinean la gestión administrativa de esta unidad administrativa del Ejecutivo Estatal.

Este documento contribuye en la planificación, conocimiento, aprendizaje y evaluación de la acción administrativa. El reto impostergable es la transformación de la cultura hacia nuevos esquemas de responsabilidad, transparencia, organización, liderazgo y productividad.

OBJETIVO GENERAL

Incrementar la calidad, eficiencia y eficacia de los trámites y servicios que proporciona el Departamento de Control de Bienes Inmuebles de la Dirección General de Recursos Materiales, mediante la formalización y estandarización de sus métodos y procedimientos de trabajo.

IDENTIFICACIÓN E INTERACCIÓN DE PROCESOS

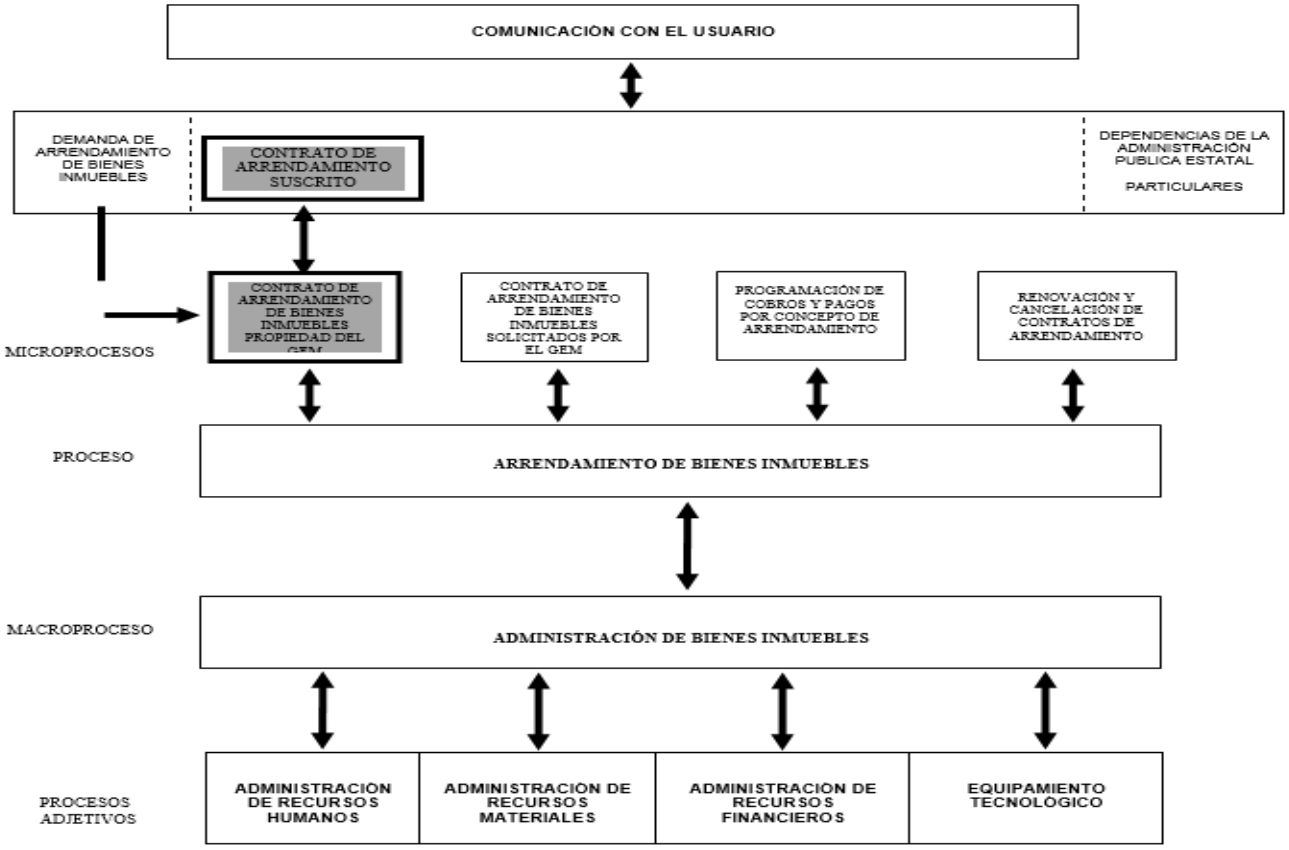

RELACIÓN DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS

MACROPROCESO: Administración de Bienes Inmuebles.

PROCESO: Arrendamiento de Bienes Inmuebles.- De la solicitud de suscripción del contrato de arrendamiento de un bien inmueble a la renovación o cancelación del mismo.

MICROPROCESOS:

- **Suscripción de los Contratos de Arrendamiento de los Bienes Inmuebles Propiedad del Gobierno del Estado de México**.
- Suscripción de los Contratos de Arrendamiento de los Bienes Inmuebles solicitados por el Gobierno del Estado de México.
- Programación de Cobros y Pagos por Concepto de Arrendamiento.
- Renovación y Cancelación de Contratos de Arrendamiento.

DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

PROCEDIMIENTO: SUSCRIPCIÓN DE LOS CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO DE LOS BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.

OBJETIVO:

Garantizar los derechos, obligaciones, plazos y condiciones que se convengan entre el Gobierno del Estado de México (GEM) y la o el solicitante del arrendamiento de los bienes inmuebles propiedad del GEM, mediante la suscripción del contrato de arrendamiento.

ALCANCE:

Aplica a las servidoras públicas adscritas y a los servidores públicos adscritos al Departamento de Control de Bienes Inmuebles responsables del trámite de las solicitudes de arrendamiento, a la Subdirección de Control de Bienes Muebles e Inmuebles, a las y los titulares de la Dirección de Normatividad y Control Patrimonial y de la Dirección General de Recursos Materiales quienes tienen a su cargo la validación del arrendamiento de los bienes inmuebles propiedad del GEM; así como a la o al solicitante del arrendamiento de los bienes inmuebles.

REFERENCIAS:

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, Artículo 129. Diario Oficial de la Federación, 10, 14 y 17 de noviembre de 1917, reformas y adiciones.

- Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios. Artículos 44, 45, 46, 56 y demás relativos y aplicables. Gaceta del Gobierno, 7 de marzo de 2000, reformas y adiciones.

- Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios. Artículos 4 fracciones IV, V; 5; 24 fracciones I, II y III; 48 fracciones II, IV XI; 50 y demás relativos y aplicables. Gaceta del Gobierno, 3 de mayo de 2013, reformas y adiciones.

- Código Civil del Estado de México. Título Sexto, Capítulo 1, Artículos 7.670, 7.671, 7.672, 7.673, 7.675 al 7.686, Capitulo 4, artículos 7.695, 7.696 fracciones I al VII; 7.697. Gaceta del Gobierno, 22 de diciembre de 2003, reformas y adiciones.

- Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas. Artículo 32 fracciones XXV, XXVI, XXVII, XXXVI, XXXIX, XLI y XLIV. Gaceta del Gobierno, 5 de julio de 2006, reformas y adiciones.

- Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios. Artículos 9, 51, 54 fracciones III, IV y IX, 143. Gaceta del Gobierno, 29 de octubre de 2013. Reformas y adiciones.

- Manual General de Organización de la Secretaría de Finanzas. Apartado VII Objetivo y Funciones por Unidad Administrativa: 203420000 Dirección General de Recursos Materiales, 203421000 Dirección de Normatividad y Control Patrimonial, 203421100 Subdirección de Control de Bienes Muebles e Inmuebles, 203421102 Departamento de Control de Bienes Inmuebles. Gaceta del Gobierno, 13 de julio de 2015.

- Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de las Dependencias y Organismos Auxiliares del Poder Ejecutivo Estatal. Numerales POBALIN 039. Gaceta del Gobierno, 9 de diciembre de 2013, reformas y adiciones.

RESPONSABILIDADES:

El Departamento de Control de Bienes Inmuebles es la unidad administrativa responsable de dar trámite a las solicitudes de arrendamiento de los inmuebles propiedad del GEM, conforme a los lineamientos emitidos por el área normativa de la Dirección General de Recursos Materiales.

Las y los integrantes del Comité de Arrendamiento, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones deberán:

- Emitir Acuerdo de Viabilidad en Materia de Arrendamiento, Fallo de Adjudicación y Oficio de Notificación de Adjudicación.

La o el Titular de la Dirección General de Recursos Materiales deberá:

- Firmar oficio de solicitud de disponibilidad de espacio dirigido a la unidad administrativa encargada del inmueble.
- Firmar oficio dirigido a la o al solicitante haciéndole de conocimiento que el inmueble no se encuentra disponible para arrendamiento.
- Firmar oficio dirigido a la o al solicitante haciendo de su conocimiento que el inmueble no es viable para el arrendamiento.
- Firmar los contratos de arrendamiento.

La o el Titular de la Dirección de Normatividad y Control Patrimonial deberá:

- Firmar oficio dirigido a la o al solicitante informando que el expediente no cuenta con la documentación establecida para el arrendamiento.
- Rubricar oficio de solicitud de disponibilidad de espacio dirigido a la unidad administrativa encargada del inmueble y obtener la firma de la o del Titular de la Dirección de Normatividad y Control Patrimonial.
- Rubricar oficio dirigido a la o al solicitante haciendo de su conocimiento que el inmueble no se encuentra disponible para arrendamiento y obtener la firma de la o del Titular de la Dirección General de Recursos Materiales.
- Rubricar oficio dirigido a la o al solicitante haciendo de su conocimiento que el inmueble no es viable para el arrendamiento y obtener la firma de la o del Titular de la Dirección General de Recursos Materiales.
- Rubricar los contratos de arrendamiento y obtener la firma de la o del Titular de la Dirección General de Recursos Materiales.

La o el Titular de la Subdirección de Control de Bienes Muebles e Inmuebles deberá:

- Rubricar oficio dirigido a la o al solicitante informando que el expediente no cuenta con la documentación establecida para el arrendamiento y obtener la firma de la o del Titular de la Dirección de Normatividad y Control Patrimonial.
- Rubricar oficio de solicitud de disponibilidad de espacio dirigido a la unidad administrativa encargada del inmueble.
- Rubricar oficio dirigido a la o al solicitante haciendo de su conocimiento que el inmueble no se encuentra disponible para arrendamiento.
- Rubricar oficio dirigido a la o al solicitante haciendo de su conocimiento que el inmueble no es viable para el arrendamiento.
- Firmar memorándum dirigido a la Secretaría Técnica del Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones para solicitar se someta a consideración la viabilidad del arrendamiento del bien inmueble.
- Firmar acta de entrega–recepción del inmueble.
- Revisar contrato de arrendamiento y realizar observaciones, si es el caso.

- Firmar memorándum dirigido a la o al Titular de la Subdirección de Normatividad y Enajenación de Bienes solicitando la revisión del contrato de arrendamiento en materia jurídica.
- Firmar memorándum dirigido a la o al Titular de la Subdirección de Normatividad y Enajenación de Bienes, solicitando obtener la firma de la o del Titular de la Dirección General de Recursos Materiales en los contratos de arrendamiento y rubricar contratos de arrendamiento.

La o el Titular de la Subdirección de Normatividad y Enajenación de Bienes deberá:

- Revisar y realizar las observaciones, si es el caso, al contrato de arrendamiento en materia jurídica.
- Rubricar contratos de arrendamiento y obtener la firma de la o del Titular de la Dirección General de Recursos Materiales.

La o el Titular del Departamento de Control de Bienes Inmuebles deberá:

- Rubricar oficio dirigido a la o al solicitante informando que el expediente no cuenta con la documentación establecida para el arrendamiento.
- Rubricar oficio de solicitud de disponibilidad de espacio dirigido a la unidad administrativa encargada del inmueble.
- Rubricar oficio dirigido a la o al solicitante haciendo de su conocimiento que el inmueble no se encuentra disponible para arrendamiento.
- Firmar memorándum de solicitud de dictamen técnico del inmueble solicitado en arrendamiento.
- Rubricar oficio dirigido a la o al solicitante haciendo de su conocimiento que el inmueble no es viable para el arrendamiento.
- Rubricar memorándum dirigido a la Secretaria Técnica o al Secretario Técnico del Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones para solicitar se someta a consideración la viabilidad del arrendamiento del bien inmueble.
- Rubricar acta de entrega–recepción del inmueble.
- Revisar y realizar observaciones al contrato de arrendamiento, si es el caso.
- Rubricar memorándum dirigido a la o al Titular de la Subdirección de Normatividad y Enajenación de Bienes solicitando la revisión del contrato de arrendamiento en materia jurídica.
- Rubricar memorándum dirigido a la o al Titular de la Subdirección de Normatividad y Enajenación de Bienes, solicitando obtener la firma de la Directora o del Director General en los contratos de arrendamiento.

La o el Titular del Departamento de Control Técnico y Verificación deberá:

- Emitir los dictámenes técnicos de los inmuebles solicitados en arrendamiento.

La o el Analista del Departamento de Control de Bienes Inmuebles deberá:

- Elaborar oficio dirigido a la o al solicitante informando que el expediente no cuenta con la documentación establecida para el arrendamiento.
- Elaborar oficio de solicitud de disponibilidad de espacio dirigido a la unidad administrativa encargada del inmueble.
- Elaborar oficio dirigido a la o al solicitante haciendo de su conocimiento que el inmueble no se encuentra disponible para arrendamiento.
- Elaborar memorándum de solicitud de dictamen técnico del inmueble solicitado en arrendamiento.
- Elaborar oficio dirigido a la o al solicitante haciendo de su conocimiento que el inmueble no es viable para el arrendamiento.
- Elaborar memorándum dirigido a la Secretaria Técnica o al Secretario Técnico del Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones para solicitar se someta a consideración la viabilidad del arrendamiento del bien inmueble.
- Elaborar acta de entrega recepción del inmueble.
- Elaborar contrato de arrendamiento.
- Elaborar memorándum dirigido a la o al Titular de la Subdirección de Normatividad y Enajenación de Bienes solicitando la revisión del contrato de arrendamiento en materia jurídica.
- Elaborar memorándum dirigido a la o al Titular de la Subdirección de Normatividad y Enajenación de Bienes, solicitando obtener la firma de la o del Titular de la Dirección General de Recursos Materiales en los contratos de arrendamiento.

DEFINICIONES:

Contrato de Arrendamiento.- Instrumento jurídico escrito, por el que se estipulan los derechos y obligaciones, plazo y condiciones que se convengan, respecto al inmueble otorgado en arrendamiento.

Arrendataria/arrendatario.- Persona física o jurídica colectiva que disfruta el uso o goce temporal de un bien, pagando un precio por el mismo.

Arrendador.- Para efecto de este procedimiento, se entenderá como arrendador al Gobierno del Estado de México, como propietario de un bien que otorga en uso o goce temporal, recibiendo un pago por el mismo.

Fallo de Adjudicación.- Documento que integra los motivos y fundamento legal para llevar a cabo la contratación en arrendamiento de un inmueble.

Oficio de Notificación de Viabilidad.- Comunicación del Fallo de Adjudicación de Arrendamiento al Arrendador.

Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones.- Órgano colegiado con facultades de opinión, que tiene por objetivo auxiliar a la Dirección General de Recursos Materiales en la toma de decisiones en los asuntos relacionados con arrendamientos, adquisiciones de inmuebles y enajenaciones.

Dictamen Técnico.- Documento que constituye la valoración técnica de un inmueble susceptible de disposición, derivado de la verificación física y el análisis respectivo que determinará su disposición y aprovechamiento.

Acta de Acuerdos.- Documento que se genera durante la sesión del Comité en el que se registran los acuerdos tomados, el cual debe ser validado por las y los integrantes del Comité al finalizar la sesión.

Acta de entrega–recepción de inmuebles.- Documento que formaliza la posesión de un bien para su uso y administración.

Solicitante.- Persona física o jurídica colectiva que desea adquirir en renta un inmueble propiedad del Gobierno del Estado de México.

INSUMOS:

- Solicitud de arrendamiento y expediente integrado de acuerdo a los artículos 9 y 143 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

RESULTADOS:

- Contrato de arrendamiento del bien inmueble suscrito.

INTERACCIÓN CON OTROS PROCEDIMIENTOS:

- Procedimiento inherente al Sistema de Gestión Interna de la Dirección General de Recursos Materiales.
- Procedimiento inherente a la Emisión de dictamen técnico del Departamento de Control Técnico y Verificación.
- Procedimiento inherente a la Dictaminación de la viabilidad de arrendamiento de bienes inmuebles del Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones.
- Procedimiento inherente a la entrega-recepción de inmuebles.
- Procedimiento específico “Protocolo de actuación de las servidoras públicas y de los servidores públicos para la firma y entrega de los contratos de arrendamiento de bienes inmuebles propiedad del Gobierno del Estado de México”.

POLÍTICAS:

- El Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones, deberá emitir el acuerdo de viabilidad en materia de arrendamiento en un plazo máximo de 15 días hábiles.
- El expediente que ingresa la o el solicitante del arrendamiento a la Dirección General de Recursos Materiales, deberá contener la documentación establecida en el Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios en sus artículos 9 y 143, en caso contrario, será devuelto el expediente para que se solventen los faltantes.

DESARROLLO:

No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA/PUESTO	ACTIVIDAD
1	Solicitante	Entrega en la Unidad de Evaluación y Seguimiento (Oficialía de Partes), oficio de solicitud de arrendamiento dirigido a la o al Titular de la Dirección General de Recursos Materiales; anexo al expediente integrado de acuerdo a los artículos 9 y 143 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios. Obtiene acuse de recibo y espera respuesta.
2	Unidad de Evaluación y Seguimiento/Oficialía de Partes	Recibe de la o del solicitante, oficio de solicitud de arrendamiento y expediente y turna solicitud y anexo al Departamento de Control de Bienes Inmuebles a través del “Sistema de Gestión Interna”. **Se conecta con el procedimiento inherente al “Sistema de Gestión Interna”.**
3	Titular del Departamento de Control de Bienes Inmuebles	**Viene del procedimiento inherente al “Sistema de Gestión Interna”.** Recibe a través de sistema y de manera física, oficio de solicitud anexo al expediente; se entera y turna documentos a la o al analista y le instruye dar el trámite correspondiente.

4	Departamento de Control de Bienes Inmuebles (Analista)	Recibe instrucción, oficio de solicitud de arrendamiento y expediente, revisa que el expediente cumpla con la documentación establecida en el Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios en sus artículos 9 y 143 y determina: **¿El expediente cumple con la documentación establecida en el Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios en sus artículos 9 y 143?**
5	Departamento de Control de Bienes Inmuebles (Analista)	**El expediente no cumple con la documentación establecida en el Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios en sus artículos 9 y 143.** Elabora oficio dirigido a la o al solicitante informando que el expediente no cumple con la documentación establecida, señala documentación faltante y entrega oficio a la o al Titular del Departamento de Control de Bienes Inmuebles para su rúbrica. Archiva temporalmente oficio de solicitud y expediente.
6	Titular del Departamento de Control de Bienes Inmuebles	Recibe oficio, rubrica y entrega a la o al Titular de la Subdirección de Control de Bienes Muebles e Inmuebles para su rúbrica y para firma de la o del Titular de la Dirección de Normatividad y Control Patrimonial.
7	Titular de la Subdirección de Control de Bienes Muebles e Inmuebles	Recibe oficio, rubrica, obtiene firma de la o del Titular de la Dirección de Normatividad y Control Patrimonial y, una vez firmado, devuelve a la o al Titular del Departamento de Control de Bienes Inmuebles para su entrega.
8	Titular del Departamento de Control de Bienes Inmuebles	Recibe oficio firmado, turna a la o al analista y le instruye hacer su entrega junto con el expediente a la o al solicitante.
9	Departamento de Control de Bienes Inmuebles (Analista)	Recibe instrucción y oficio firmado y vía telefónica cita a la o al solicitante. Archiva oficio temporalmente.
10	Solicitante	Recibe llamada telefónica, se entera del día que asistirá a recoger el oficio y el expediente y, en la fecha indicada, acude con la o el analista.
11	Departamento de Control de Bienes Inmuebles (Analista)	Recibe a la o al solicitante, extrae de archivo oficio y expediente y, previo acuse de recibo, le entrega documentos y archiva acuse.
12	Solicitante	Recibe oficio y expediente, se entera de las observaciones y se retira, recaba documentos faltantes y vuelve a ingresar oficio de solicitud de arrendamiento y expediente a la Unidad de Evaluación y Seguimiento (Oficialía de Partes). **Se conecta con la operación número dos.**
13	Departamento de Control de Bienes Inmuebles (Analista)	**Viene de la operación número cuatro.** **El expediente sí cumple con la documentación establecida en el Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios en sus artículos 9 y 143.** Elabora oficio de solicitud de disponibilidad de espacio dirigido a la unidad administrativa encargada del inmueble solicitado en arrendamiento, entrega a la o al Titular del Departamento de Control de Bienes Inmuebles para su rúbrica, archiva oficio de solicitud de arrendamiento en el expediente y archiva.
14	Titular del Departamento de Control de Bienes Inmuebles	Recibe oficio, rubrica y entrega a la o al Titular de la Subdirección de Control de Bienes Muebles e Inmuebles para su rúbrica.

15	Titular de la Subdirección de Control de Bienes Muebles e Inmuebles	Recibe oficio, rubrica y entrega a la o al Titular de la Dirección de Normatividad y Control Patrimonial para su rúbrica y para firma de la o del Titular de la Dirección General de Recursos Materiales.
16	Titular de la Dirección de Normatividad y Control Patrimonial	Recibe oficio, rubrica y obtiene firma de la o del Titular de la Dirección General de Recursos Materiales, una vez firmado, devuelve a la o al Titular de la Subdirección de Control de Bienes Muebles e Inmuebles.
17	Titular de la Subdirección de Control de Bienes Muebles e Inmuebles	Recibe oficio y turna a la o al Titular del Departamento de Control de Bienes Inmuebles para su entrega.
18	Titular del Departamento de Control de Bienes Inmuebles	Recibe oficio y lo turna a la Unidad de Evaluación y Seguimiento (Oficialía de Partes) solicitando haga entrega del oficio a la unidad administrativa encargada del Inmueble.
19	Unidad de Evaluación y Seguimiento/Oficialía de Partes	Recibe solicitud y oficio, entrega oficio a la unidad administrativa encargada del Inmueble y solicita acuse de recibo.
20	Unidad Administrativa encargada del Inmueble	Recibe oficio, se entera, acusa de recibo y entrega acuse a la Unidad de Evaluación y Seguimiento (Oficialía de Partes).
21	Unidad de Evaluación y Seguimiento/Oficialía de Partes	Obtiene acuse de recibo y lo entrega al Departamento de Control de Bienes Inmuebles. **Se conecta con el procedimiento inherente al "Sistema de Gestión Interna".**
22	Titular del Departamento de Control de Bienes Inmuebles	**Viene del procedimiento inherente al "Sistema de Gestión Interna".** Obtiene acuse del oficio de solicitud y espera respuesta. Se conecta con la operación número 25.
23	Unidad Administrativa encargada del Inmueble	**Viene de la operación número 20.** Con base al oficio de solicitud, elabora oficio de respuesta dirigido a la o al Titular de la Dirección General de Recursos Materiales y lo entrega previo acuse de recibo en la Oficialía de Partes de la Unidad de Evaluación y Seguimiento.
24	Unidad de Evaluación y Seguimiento/Oficialía de Partes	Recibe oficio de respuesta de disponibilidad de espacio para su entrega al Departamento de Control de Bienes Inmuebles. **Se conecta con el procedimiento inherente al "Sistema de Gestión Interna".**
25	Titular del Departamento de Control de Bienes Inmuebles	**Viene del procedimiento inherente al "Sistema de Gestión Interna".** Recibe oficio de respuesta de disponibilidad de espacio, se entera y determina:
		¿El inmueble solicitado en arrendamiento se encuentra disponible?
26	Titular del Departamento de Control de Bienes Inmuebles	**El inmueble solicitado en arrendamiento no se encuentra disponible** Instruye al analista elaborar oficio de respuesta dirigido a la o al solicitante haciendo de su conocimiento que el inmueble no está disponible para arrendamiento, y turna oficio recibido para su archivo en el expediente.
27	Departamento de Control de Bienes Inmuebles (Analista)	Recibe instrucción y oficio de respuesta de no disponibilidad de espacio, elabora oficio de respuesta al solicitante y lo entrega a la o al Titular del Departamento de Control de Bienes Inmuebles para su rúbrica, archiva oficio recibido en el expediente.
28	Titular del Departamento de Control de Bienes Inmuebles	Recibe oficio de respuesta, rubrica y entrega a la o al Titular de la Subdirección de Control de Bienes Muebles e Inmuebles para su rúbrica.

29	Titular de la Subdirección de Control de Bienes Muebles e Inmuebles	Recibe oficio de respuesta, se entera, rubrica y lo entrega a la o al Titular de la Dirección de Normatividad y Control Patrimonial para su rúbrica y firma de la o del Titular de la Dirección General de Recursos Materiales.
30	Titular de la Dirección de Normatividad y Control Patrimonial	Recibe oficio de respuesta, se entera, rubrica y obtiene firma de la o del Titular de la Dirección General de Recursos Materiales, una vez firmado devuelve a la o al Titular de la Subdirección de Control de Bienes Muebles e Inmuebles.
31	Titular de la Subdirección de Control de Bienes Muebles e Inmuebles	Recibe oficio de respuesta y lo turna a la o al Titular del Departamento de Control de Bienes Inmuebles para su entrega.
32	Titular del Departamento de Control de Bienes Inmuebles	Recibe oficio de respuesta y lo turna a la o al analista y le instruye hacer su entrega.
33	Departamento de Control de Bienes Inmuebles (Analista)	Recibe instrucción y oficio de respuesta, y vía telefónica cita a la o al solicitante, resguarda oficio.
34	Solicitante	Recibe llamada telefónica, se entera del día que deberá de asistir a recoger el oficio de respuesta y, en la fecha indicada, acude con la o el analista.
35	Departamento de Control de Bienes Inmuebles (Analista)	Recibe a la o al solicitante, extrae de archivo oficio de respuesta y previo acuse de recibo, le entrega oficio. Archiva acuse.
36	Solicitante	Recibe oficio de respuesta, se entera que el inmueble solicitado en arrendamiento no se encuentra disponible, y se retira.
37	Titular del Departamento de Control de Bienes Inmuebles	**Viene de la operación número 22.** **El inmueble solicitado en arrendamiento sí se encuentra disponible.** Turna oficio de respuesta de disponibilidad de espacio a la o al analista y le instruye elaborar memorándum dirigido a la o al Titular del Departamento de Control Técnico y Verificación, solicitando un dictamen técnico del inmueble en cuestión.
38	Departamento de Control de Bienes Inmuebles (Analista)	Recibe instrucción y oficio de respuesta de disponibilidad de espacio, elabora memorándum y lo entrega a la o al Titular del Departamento de Control de Bienes Inmuebles para su firma. Archiva oficio de respuesta.
39	Titular del Departamento de Control de Bienes Inmuebles	Recibe memorándum, firma y devuelve a la o al analista y le instruye hacer su entrega, junto con copia de la solicitud de arrendamiento y copia del oficio de respuesta de disponibilidad de espacio.
40	Departamento de Control de Bienes Inmuebles (Analista)	Recibe instrucción y memorándum, extrae de archivo solicitud de arrendamiento y oficio de respuesta de disponibilidad de espacio, obtiene copia simple, anexa copias al memorándum y los entrega a la o al Titular del Departamento de Control Técnico y Verificación, obtiene acuse de recibo y archiva en el expediente junto con el oficio de solicitud original y la copia del oficio de respuesta.
41	Titular del Departamento de Control Técnico y Verificación	Recibe memorándum de solicitud de dictamen técnico, copia de solicitud de arrendamiento y copia del oficio de respuesta de disponibilidad de espacio, se entera, realiza las actividades correspondientes a la verificación física y de instalaciones del inmueble solicitado, dictamina, emite dictamen técnico y lo remite a la o al Titular del Departamento de Control de Bienes Inmuebles, a través de memorándum que elabora en original y copia. Obtiene acuse de recibo y archiva.

42	Titular del Departamento de Control de Bienes Inmuebles	Recibe memorándum de respuesta de dictamen técnico y dictamen técnico, se entera y determina: **¿El dictamen técnico calificó al inmueble viable para el arrendamiento?**
43	Titular del Departamento de Control de Bienes Inmuebles	**El inmueble se dictaminó técnicamente no viable para el arrendamiento.** Turna memorándum y dictamen técnico a la o al analista y le Instruye elaborar oficio dirigido a la o al solicitante haciendo de su conocimiento que el inmueble solicitado no es viable para el arrendamiento.
44	Departamento de Control de Bienes Inmuebles (Analista)	Recibe instrucción, memorándum y dictamen técnico, elabora oficio y entrega para su rúbrica a la o al Titular del Departamento de Control de Bienes Inmuebles, archiva memorándum y dictamen técnico en el expediente.
45	Titular del Departamento de Control de Bienes Inmuebles	Recibe oficio, rubrica y entrega a la o al Titular de la Subdirección de Control de Bienes Muebles e Inmuebles para su rúbrica.
46	Titular de la Subdirección de Control de Bienes Muebles e Inmuebles	Recibe oficio, rubrica y entrega a la o al Titular de la Dirección de Normatividad y Control Patrimonial para su rúbrica y firma de la o del Titular de la Dirección General de Recursos Materiales.
47	Titular de la Dirección de Normatividad y Control Patrimonial	Recibe oficio, rubrica, obtiene firma de la o del Titular de la Dirección General de Recursos Materiales y devuelve a la o al Titular de la Subdirección de Control de Bienes Muebles e Inmuebles.
48	Titular de la Subdirección de Control de Bienes Muebles e Inmuebles	Recibe oficio y lo turna a la o al Titular del Departamento de Control de Bienes Inmuebles para su entrega.
49	Titular del Departamento de Control de Bienes Inmuebles	Recibe oficio y lo turna a la o al analista y le instruye hacer su entrega.
50	Departamento de Control de Bienes Inmuebles (Analista)	Recibe instrucción y oficio y, vía telefónica, cita a la o al solicitante.
51	Solicitante	Recibe llamada telefónica, confirma el día que asistirá a recoger el oficio y en la fecha indicada acude con la o el analista.
52	Departamento de Control de Bienes Inmuebles (Analista)	Recibe a la o al solicitante, entrega oficio, obtiene acuse de recibo y archiva.
53	Solicitante	Recibe oficio de respuesta, se entera y se retira.
54	Titular del Departamento de Control de Bienes Inmuebles	**Viene de la operación número 42.** **El inmueble se dictaminó técnicamente viable para el arrendamiento.** Turna dictamen técnico a la o al analista y le instruye elaborar memorándum dirigido a la Secretaria Ejecutiva o al Secretario Ejecutivo del Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones para solicitar se someta a consideración del Comité de Arrendamiento, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones, la viabilidad del arrendamiento.
55	Departamento de Control de Bienes Inmuebles (Analista)	Recibe instrucción y dictamen técnico, elabora memorándum y entrega para su rúbrica a la o al Titular del Departamento de Control de Bienes Inmuebles. Archiva dictamen técnico en el expediente.

56	Titular del Departamento de Control de Bienes Inmuebles	Recibe memorándum, rubrica y entrega para su firma a la o al Titular de la Subdirección de Control de Bienes Muebles e Inmuebles.
57	Titular de la Subdirección de Control de Bienes Muebles e Inmuebles	Recibe memorándum, firma y devuelve a la o al Titular del Departamento de Control de Bienes Inmuebles para su entrega.
58	Titular del Departamento de Control de Bienes Inmuebles	Recibe memorándum, turna a la o al analista y le instruye hacer su entrega a la Secretaria Ejecutiva o al Secretario Ejecutivo del Comité de Arrendamiento, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones, junto con una copia del dictamen técnico y del expediente.
59	Departamento de Control de Bienes Inmuebles (Analista)	Recibe instrucción y memorándum, obtiene copia del dictamen técnico y del expediente y entrega: memorándum, copia del dictamen técnico y copia del expediente a la Secretaria Ejecutiva o al Secretario Ejecutivo del Comité de Arrendamiento, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones, obtiene copia de acuse y archiva.
60	Secretaria Ejecutiva o Secretario Ejecutivo del Comité de Arrendamiento, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones	Recibe memorándum, copia del dictamen técnico y del expediente, se entera y lo somete a consideración del Comité. **Se conecta con el procedimiento inherente a la dictaminación de la viabilidad de arrendamiento de bienes inmuebles del Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones.**
61	Titular de la Subdirección de Control de Bienes Muebles e Inmuebles	**Viene del procedimiento inherente a la dictaminación de la viabilidad de arrendamiento de bienes inmuebles del Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones.** Recibe de la Secretaria Ejecutiva o del Secretario Ejecutivo
		del Comité de Arrendamiento, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones copia del Acuerdo de Viabilidad en Materia de Arrendamiento, original del Fallo de Adjudicación y original del Oficio de Notificación de Adjudicación y los turna a la o al Titular del Departamento de Control de Bienes Inmuebles para su atención.
62	Titular del Departamento de Control de Bienes Inmuebles	Recibe copia del Acuerdo de Viabilidad en Materia de Arrendamiento, original del Fallo de Adjudicación y original del Oficio de Notificación de Adjudicación, los turna a la o al analista y le instruye hacer entrega del Oficio de Notificación de Adjudicación a la o al solicitante y elaborar acta de entrega-recepción del inmueble.
63	Departamento de Control de Bienes Inmuebles (Analista)	Recibe instrucción, copia del Acuerdo de Viabilidad en Materia de Arrendamiento, original del Fallo de Adjudicación y del Oficio de Notificación de Adjudicación y los archiva en el expediente y vía telefónica cita a la o al solicitante para hacerle entrega del oficio.
64	Solicitante	Recibe llamada telefónica, confirma el día que asistirá a recoger el oficio de notificación de adjudicación y, en la fecha indicada, acude con la o el analista.
65	Departamento de Control de Bienes Inmuebles (Analista)	Recibe a la o al solicitante, extrae del expediente el oficio original de notificación de adjudicación y entrega. Obtiene acuse de recibo y archiva en el expediente. **Se conecta con la operación número 72.**
66	Solicitante	Recibe oficio de notificación de adjudicación, se entera y espera fecha para la entrega-recepción del inmueble.

67	Departamento de Control de Bienes Inmuebles (Analista)	Elabora acta de entrega-recepción del inmueble y lo entrega a la o al Titular del Departamento de Control de Bienes Inmuebles para su rúbrica y firma de la o del Titular de la Subdirección de Control de Bienes Muebles e Inmuebles.
68	Titular del Departamento de Control de Bienes Inmuebles	Recibe acta de entrega-recepción, rubrica y lo entrega a la o al Titular de la Subdirección de Control de Bienes Muebles e Inmuebles para su firma.
69	Titular de la Subdirección de Control de Bienes Muebles e Inmuebles	Recibe acta de entrega-recepción, firma, devuelve a la o al Titular del Departamento de Control de Bienes Inmuebles y le instruye hacer la entrega–recepción del inmueble.
70	Titular del Departamento de Control de Bienes Inmuebles	Recibe instrucción y acta de entrega-recepción, instruye a la o al analista comunicarse vía telefónica con el solicitante e indicarle el día de la entrega-recepción del inmueble, resguarda temporalmente acta de entrega-recepción y el día de la entrega recepción acude al inmueble.
		Se conecta con el procedimiento inherente a la "Entrega-Recepción de Inmuebles".
71	Departamento de Control de Bienes Inmuebles (Analista)	Recibe instrucción, se comunica vía telefónica con la o el solicitante, le indica el día de la entrega-recepción del inmueble.
72	Solicitante	Recibe llamada telefónica, se entera y el día de la entrega recepción acude al inmueble. **Se conecta con el procedimiento inherente a la "Entrega-Recepción de Inmuebles".**
73	Titular del Departamento de Control de Bienes Inmuebles	**Viene del procedimiento inherente a la "Entrega-Recepción de Inmuebles".** Una vez realizada la entrega recepción del inmueble, instruye a la o al analista elaborar el contrato de arrendamiento y le turna acta de entrega-recepción del inmueble para archivarla.
74	Departamento de Control de Bienes Inmuebles (Analista)	Recibe instrucción y acta de entrega recepción, elabora contrato de arrendamiento, entrega a la o al Titular del Departamento de Control de Bienes Inmuebles para su revisión, junto y archiva acta de entrega-recepción en el expediente.
75	Titular del Departamento de Control de Bienes Inmuebles	Recibe contrato de arrendamiento y de manera conjunta con la o el Titular de la Subdirección de Control de Bienes Muebles e Inmuebles revisan y, en su caso, realizan observaciones. Devuelven contrato a la o al analista y le instruyen, en su caso, corregir las observaciones, y elaborar memorándum dirigido a la o el Titular de la Subdirección de Normatividad y Enajenación de Bienes, solicitando la revisión del contrato de arrendamiento en materia jurídica.
76	Departamento de Control de Bienes Inmuebles (Analista)	Recibe instrucción y contrato de arrendamiento, en su caso, corrige observaciones, resguarda temporalmente contrato de arrendamiento en el expediente y elabora memorándum solicitando a la o al Titular de la Subdirección de Normatividad y Enajenación de Bienes, la revisión del contrato de arrendamiento en materia jurídica y lo entrega para su rúbrica a la o al Titular del Departamento de Control de Bienes Inmuebles.
77	Titular del Departamento de Control de Bienes Inmuebles	Recibe memorándum, lo rubrica y lo entrega a la o al Titular de la Subdirección de Control de Bienes Muebles e Inmuebles para su firma.
78	Titular de la Subdirección de Control de Bienes Muebles e Inmuebles	Recibe memorándum, lo firma y lo devuelve a la o al Titular del Departamento de Control de Bienes Inmuebles para su entrega.
79	Titular del Departamento de Control de Bienes Inmuebles	Recibe memorándum firmado, lo turna a la o al analista y le instruye hacer su entrega junto con el contrato de arrendamiento.

80	Departamento de Control de Bienes Inmuebles (Analista)	Recibe instrucción y memorándum, anexa contrato de arrendamiento que extrae del expediente y entrega a la o al Titular de la Subdirección de Normatividad y Enajenación de Bienes, obtiene acuse de recibo y lo archiva en el expediente.
81	Titular de la Subdirección de Normatividad y Enajenación de Bienes	Recibe memorándum y contrato de arrendamiento, revisa contrato de arrendamiento y, en su caso, señala observaciones y elabora memorándum de respuesta indicando, en su caso, las observaciones realizadas y, turna memorándum y contrato de arrendamiento a la o al Titular de la Subdirección de Control de Bienes Muebles e Inmuebles.
82	Titular de la Subdirección de Control de Bienes Muebles e Inmuebles	Recibe memorándum de respuesta y contrato de arrendamiento, se entera y los turna a la o al Titular del Departamento de Control de Bienes Inmuebles.
83	Titular del Departamento de Control de Bienes Inmuebles	Recibe contrato de arrendamiento y memorándum, se entera y los turna a la o al analista y le instruye archivar memorándum en el expediente y, en su caso, corregir el contrato de arrendamiento, así como imprimir tres tantos del mismo y elaborar memorándum dirigido a la o al Titular de la Subdirección de Normatividad y Enajenación de Bienes, solicitando obtener la firma de la o del Titular de la Dirección General de Recursos Materiales en los contratos de arrendamiento.
84	Departamento de Control de Bienes Inmuebles (Analista)	Recibe instrucción, contrato de arrendamiento y memorándum, archiva memorándum en el expediente y, en su caso, corrige contrato de arrendamiento; asimismo, obtiene tres tantos en original, elabora memorándum y entrega contratos de arrendamiento y memorándum a la o al Titular del Departamento de Control de Bienes Inmuebles para su rúbrica.
85	Titular del Departamento de Control de Bienes Inmuebles	Recibe memorándum y contratos de arrendamiento, los rubrica y entrega a la o al Titular de la Subdirección de Control de Bienes Muebles e Inmuebles para su firma.
86	Titular de la Subdirección de Control de Bienes Muebles e Inmuebles	Recibe memorándum y contratos de arrendamiento, firma memorándum, rubrica contratos de arrendamiento y devuelve documentos a la o al Titular del Departamento de Control de Bienes Inmuebles para su entrega.
87	Titular del Departamento de Control de Bienes Inmuebles	Recibe memorándum firmado y contratos de arrendamiento, los turna a la o al analista y le instruye hacer entrega de los mismos a la o al Titular de la Subdirección de Normatividad y Enajenación de Bienes.
88	Departamento de Control de Bienes Inmuebles (Analista)	Recibe instrucción, memorándum y contratos de arrendamiento y los entrega a la o al Titular de la Subdirección de Normatividad y Enajenación de Bienes, obtiene acuse de recibo del memorándum y archiva en el expediente.
89	Titular de la Subdirección de Normatividad y Enajenación de Bienes	Recibe memorándum y contratos de arrendamiento, rubrica contratos de arrendamiento, obtiene en los mismos firma de la o del Titular de la Dirección General de Recursos Materiales y, una vez firmados, elabora memorándum a través del cual devuelve los contratos de arrendamiento a la o al Titular de la Subdirección de Control de Bienes Muebles e Inmuebles, previo acuse de recibo. Archiva memorándum recibido y acuse de recibo.
90	Titular de la Subdirección de Control de Bienes Muebles e Inmuebles	Recibe memorándum y contratos de arrendamiento y los turna a la o al Titular del Departamento de Control de Bienes Inmuebles para recabar firma faltante de la o del solicitante en cada uno de los contratos de arrendamiento.
91	Titular del Departamento de Control de Bienes Inmuebles	Recibe contratos de arrendamiento y memorándum, turna a la o al analista memorándum para archivar, y le instruye citar a la o el solicitante para la firma de los contratos. Resguarda temporalmente contratos de arrendamiento. **Se conecta con el procedimiento específico: "Protocolo de actuación de las servidoras públicas y de los servidores públicos para la firma y entrega de los contratos de arrendamiento de bienes inmuebles propiedad del Gobierno del Estado de México".**
92	Titular del Departamento de Control de Bienes Inmuebles	**Viene del procedimiento específico: "Protocolo de actuación de las servidoras públicas y de los servidores públicos para la firma y entrega de los contratos de arrendamiento de bienes inmuebles propiedad del Gobierno del Estado de México".** Recibe tercer tanto original del contrato de arrendamiento firmado y lo turna a la o al analista para su archivo.
93	Departamento de Control de Bienes Inmuebles (Analista)	Recibe instrucción y tercer tanto original del contrato de arrendamiento, y archiva contrato en su expediente.

DIAGRAMA:

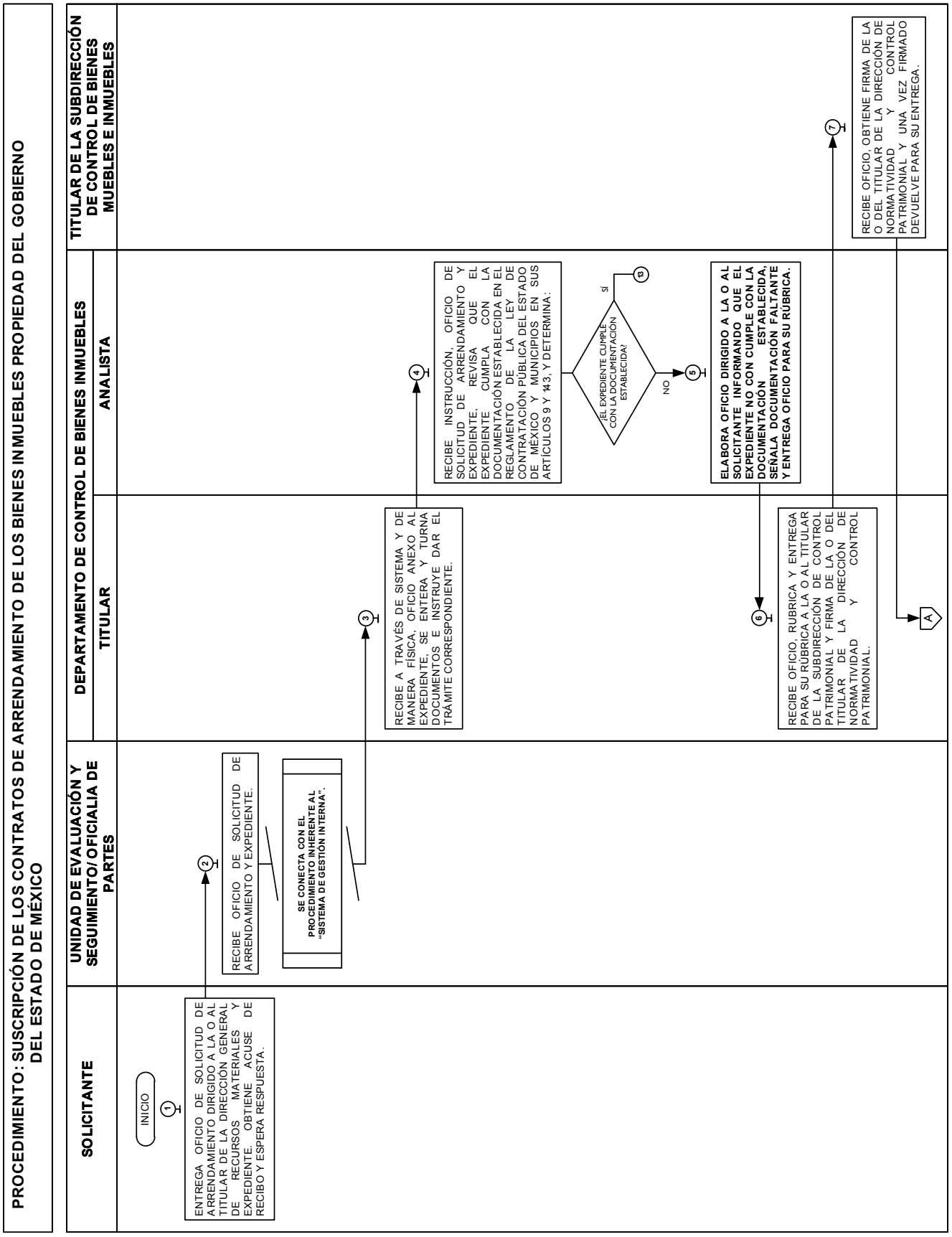
PROCEDIMIENTO: SUSCRIPCIÓN DE LOS CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO DE LOS BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
SOLICITANTE
UNIDAD DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO/ OFICIALIA DE PARTES
DEPARTAMENTO DE CONTROL DE BIENES INMUEBLES
TITULAR
ANALISTA
TITULAR DE LA SUBDIRECCIÓN DE CONTROL DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES
INICIO
1
ENTREGA OFICIO DE SOLICITUD DE ARRENDAMIENTO DIRIGIDO A LA O AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y EXPEDIENTE. OBTIENE ACUSE DE RECIBO Y ESPERA RESPUESTA.
2
RECIBE OFICIO DE SOLICITUD DE ARRENDAMIENTO Y EXPEDIENTE.
SE CONECTA CON EL PROCEDIMIENTO INHERENTE AL "SISTEMA DE GESTIÓN INTERNA".
3
RECIBE A TRAVÉS DE SISTEMA Y DE MANERA FÍSICA, OFICIO ANEXO AL EXPEDIENTE, SE ENTERA Y TURNA DOCUMENTOS E INSTRUYE DAR EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE.
4
RECIBE INSTRUCCIÓN, OFICIO DE SOLICITUD DE ARRENDAMIENTO Y EXPEDIENTE, REVISA QUE EL EXPEDIENTE, CUMPLA CON LA DOCUMENTACIÓN ESTABLECIDA EN EL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS EN SUS ARTÍCULOS 9 Y 43, Y DETERMINA:
¿EL EXPEDIENTE CUMPLE CON LA DOCUMENTACIÓN ESTABLECIDA?
SÍ
13
NO
5
ELABORA OFICIO DIRIGIDO A LA O AL SOLICITANTE INFORMANDO QUE EL EXPEDIENTE NO CON CUMPLE CON LA DOCUMENTACIÓN ESTABLECIDA, SEÑALA DOCUMENTACIÓN FALTANTE Y ENTREGA OFICIO PARA SU RÚBRICA.
6
RECIBE OFICIO, RUBRICA Y ENTREGA PARA SU RÚBRICA A LA O AL TITULAR DE LA SUBDIRECCIÓN DE CONTROL PATRIMONIAL Y FIRMA DE LA O DEL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD Y CONTROL PATRIMONIAL.
7
RECIBE OFICIO, OBTIENE FIRMA DE LA O DEL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD Y CONTROL PATRIMONIAL Y UNA VEZ FIRMADO DEVUELVE PARA SU ENTREGA.
A

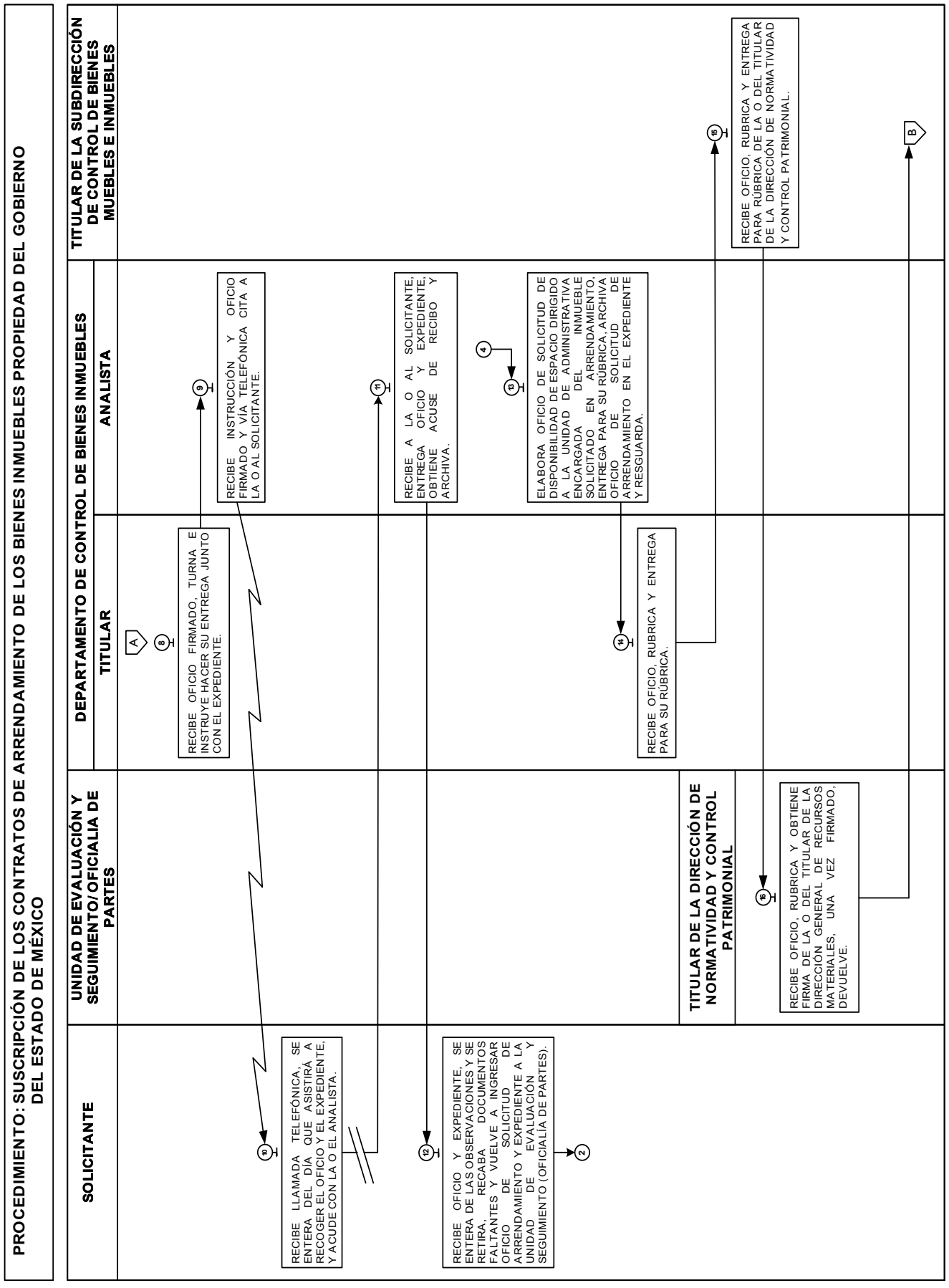
PROCEDIMIENTO: SUSCRIPCIÓN DE LOS CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO DE LOS BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
SOLICITANTE
UNIDAD DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO/ OFICIALIA DE PARTES
DEPARTAMENTO DE CONTROL DE BIENES INMUEBLES
TITULAR
ANALISTA
TITULAR DE LA SUBDIRECCIÓN DE CONTROL DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES
TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD Y CONTROL PATRIMONIAL
A
8
RECIBE OFICIO FIRMADO, TURNA E INSTRUYE HACER SU ENTREGA JUNTO CON EL EXPEDIENTE.
9
RECIBE INSTRUCCIÓN Y OFICIO FIRMADO Y VÍA TELEFÓNICA CITA A LA O AL SOLICITANTE.
10
RECIBE LLAMADA TELEFÓNICA, SE ENTERA DEL DÍA QUE ASISTIRÁ A RECOGER EL OFICIO Y EL EXPEDIENTE, Y ACUDE CON LA O EL ANALISTA.
11
RECIBE A LA O AL SOLICITANTE, ENTREGA OFICIO Y EXPEDIENTE, OBTIENE ACUSE DE RECIBO Y ARCHIVA.
12
RECIBE OFICIO Y EXPEDIENTE, SE ENTERA DE LAS OBSERVACIONES Y SE RETIRA, RECABA DOCUMENTOS FALTANTES Y VUELVE A INGRESAR OFICIO DE SOLICITUD DE ARRENDAMIENTO Y EXPEDIENTE A LA UNIDAD DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO (OFICIALÍA DE PARTES).
2
4
13
ELABORA OFICIO DE SOLICITUD DE DISPONIBILIDAD DE ESPACIO DIRIGIDO A LA UNIDAD DE ADMINISTRATIVA ENCARGADA DEL INMUEBLE SOLICITADO EN ARRENDAMIENTO, ENTREGA PARA SU RÚBRICA, ARCHIVA OFICIO DE SOLICITUD DE ARRENDAMIENTO EN EL EXPEDIENTE Y RESGUARDA.
14
RECIBE OFICIO, RUBRICA Y ENTREGA PARA SU RÚBRICA.
15
RECIBE OFICIO, RUBRICA Y ENTREGA PARA RÚBRICA DE LA O DEL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD Y CONTROL PATRIMONIAL.
16
RECIBE OFICIO, RUBRICA Y OBTIENE FIRMA DE LA O DEL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, UNA VEZ FIRMADO, DEVUELVE.
B

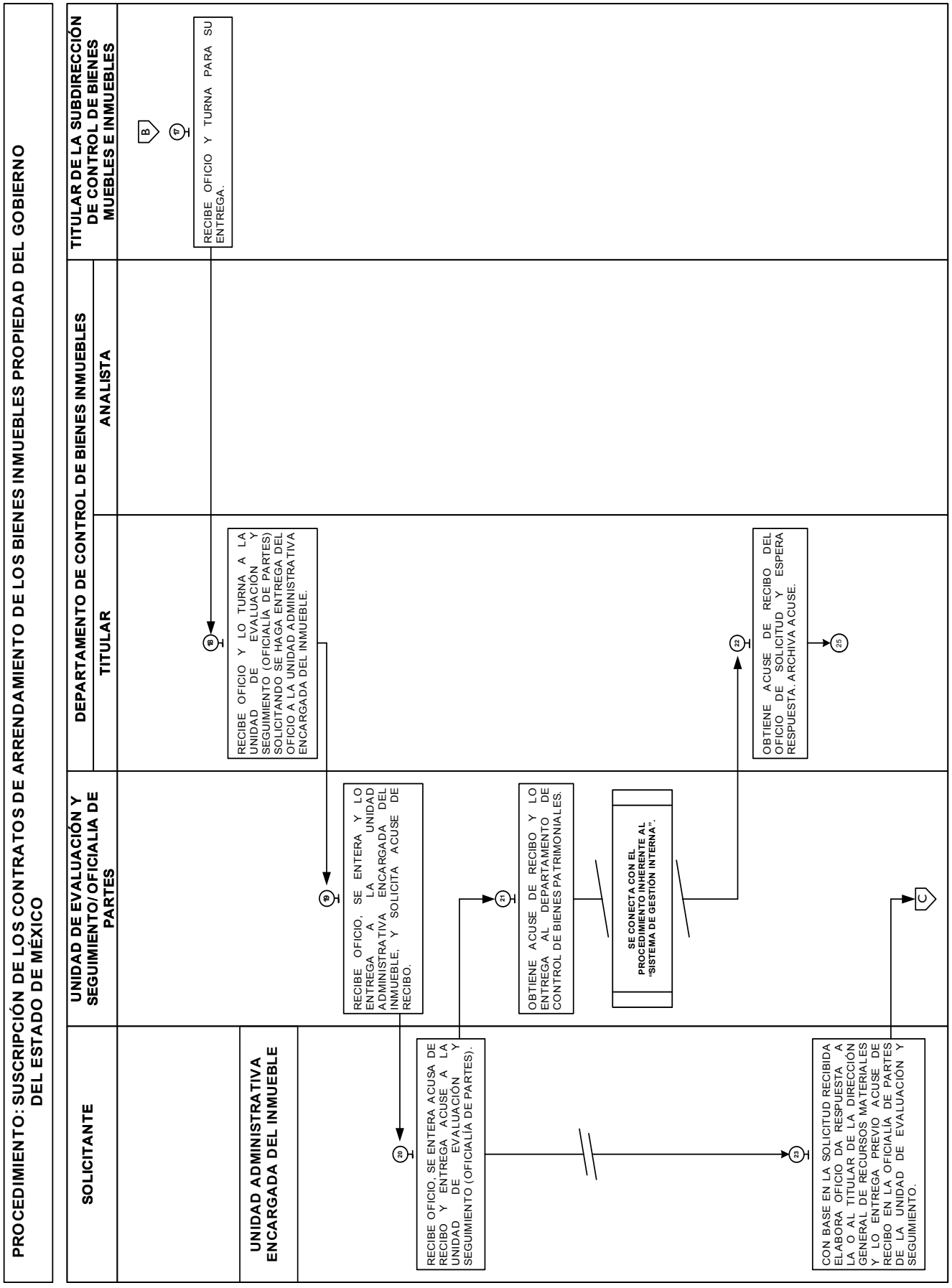
PROCEDIMIENTO: SUSCRIPCIÓN DE LOS CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO DE LOS BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
SOLICITANTE
UNIDAD ADMINISTRATIVA ENCARGADA DEL INMUEBLE
UNIDAD DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO/ OFICIALIA DE PARTES
DEPARTAMENTO DE CONTROL DE BIENES INMUEBLES
TITULAR
ANALISTA
TITULAR DE LA SUBDIRECCIÓN DE CONTROL DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES
B
17
RECIBE OFICIO Y TURNA PARA SU ENTREGA.
18
RECIBE OFICIO Y LO TURNA A LA UNIDAD DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO (OFICIALÍA DE PARTES) SOLICITANDO SE HAGA ENTREGA DEL OFICIO A LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ENCARGADA DEL INMUEBLE.
19
RECIBE OFICIO, SE ENTERA Y LO ENTREGA A LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ENCARGADA DEL INMUEBLE, Y SOLICITA ACUSE DE RECIBO.
20
RECIBE OFICIO, SE ENTERA ACUSA DE RECIBO Y ENTREGA ACUSE A LA UNIDAD DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO (OFICIALÍA DE PARTES).
21
OBTIENE ACUSE DE RECIBO Y LO ENTREGA AL DEPARTAMENTO DE CONTROL DE BIENES PATRIMONIALES.
SE CONECTA CON EL PROCEDIMIENTO INHERENTE AL "SISTEMA DE GESTIÓN INTERNA".
22
OBTIENE ACUSE DE RECIBO DEL OFICIO DE SOLICITUD Y ESPERA RESPUESTA. ARCHIVA ACUSE.
25
23
CON BASE EN LA SOLICITUD RECIBIDA ELABORA OFICIO DA RESPUESTA A LA O AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y LO ENTREGA PREVIO ACUSE DE RECIBO EN LA OFICIALÍA DE PARTES DE LA UNIDAD DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO.
C

PROCEDIMIENTO: SUSCRIPCIÓN DE LOS CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO DE LOS BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

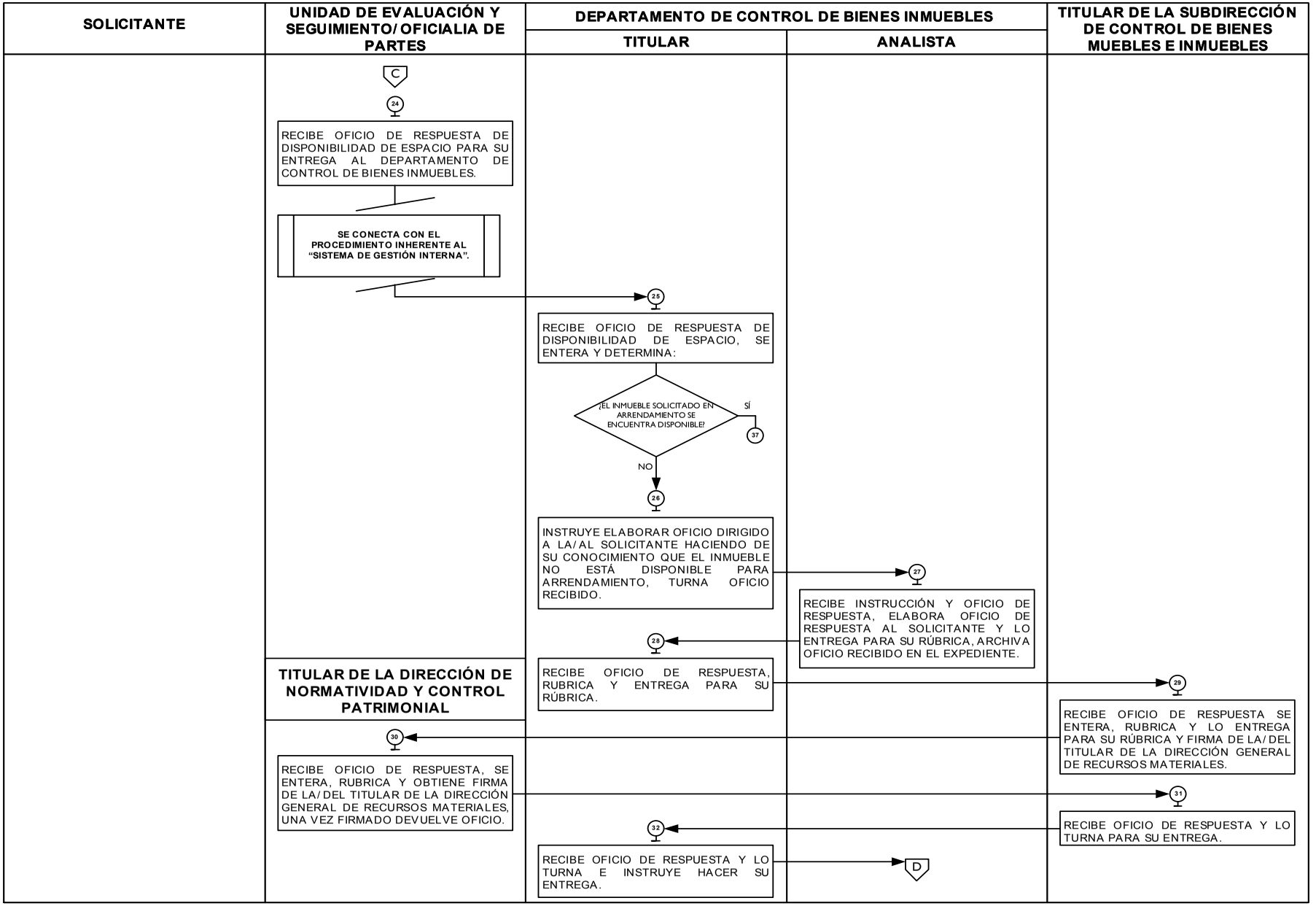

PROCEDIMIENTO: SUSCRIPCIÓN DE LOS CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO DE LOS BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

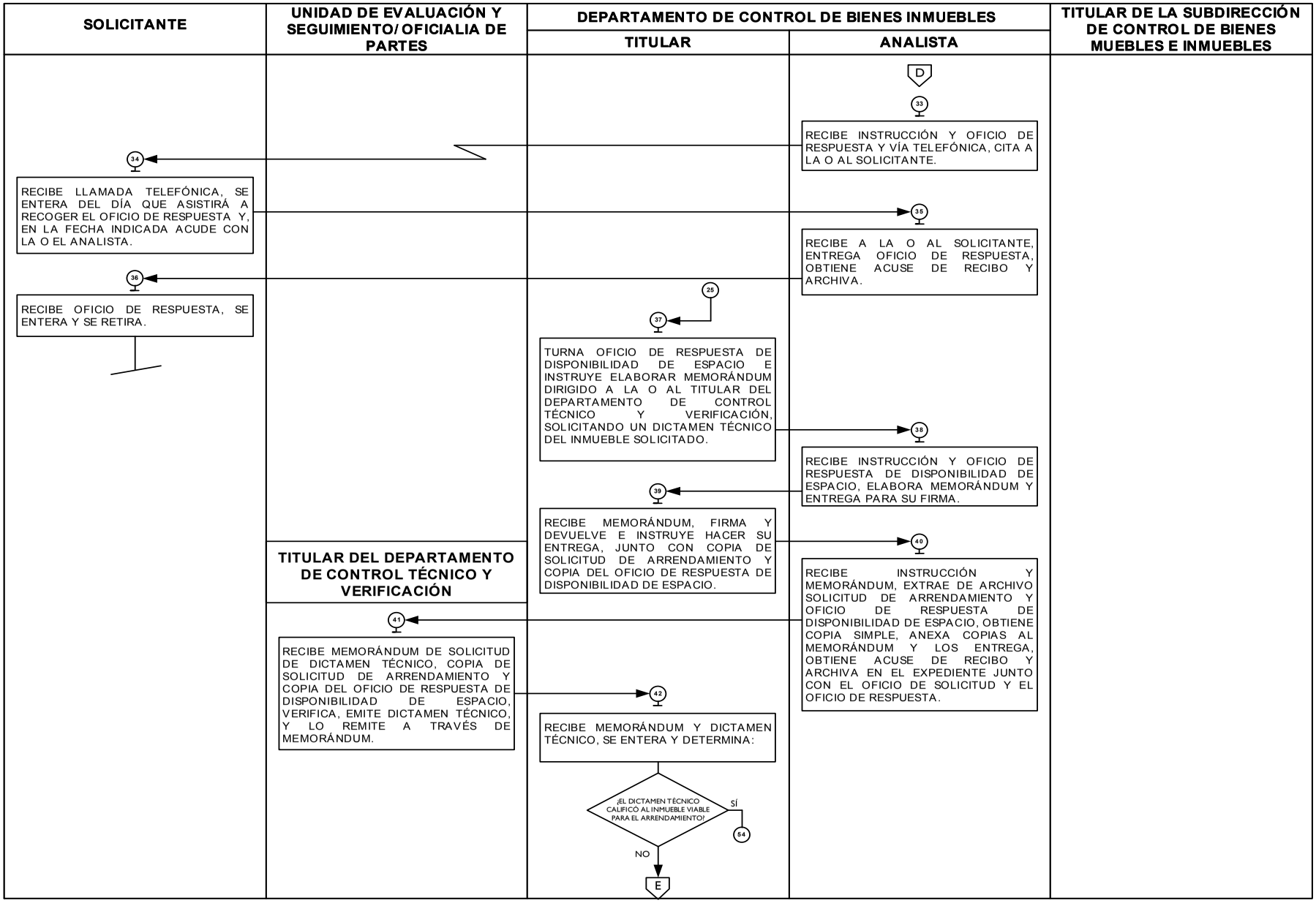

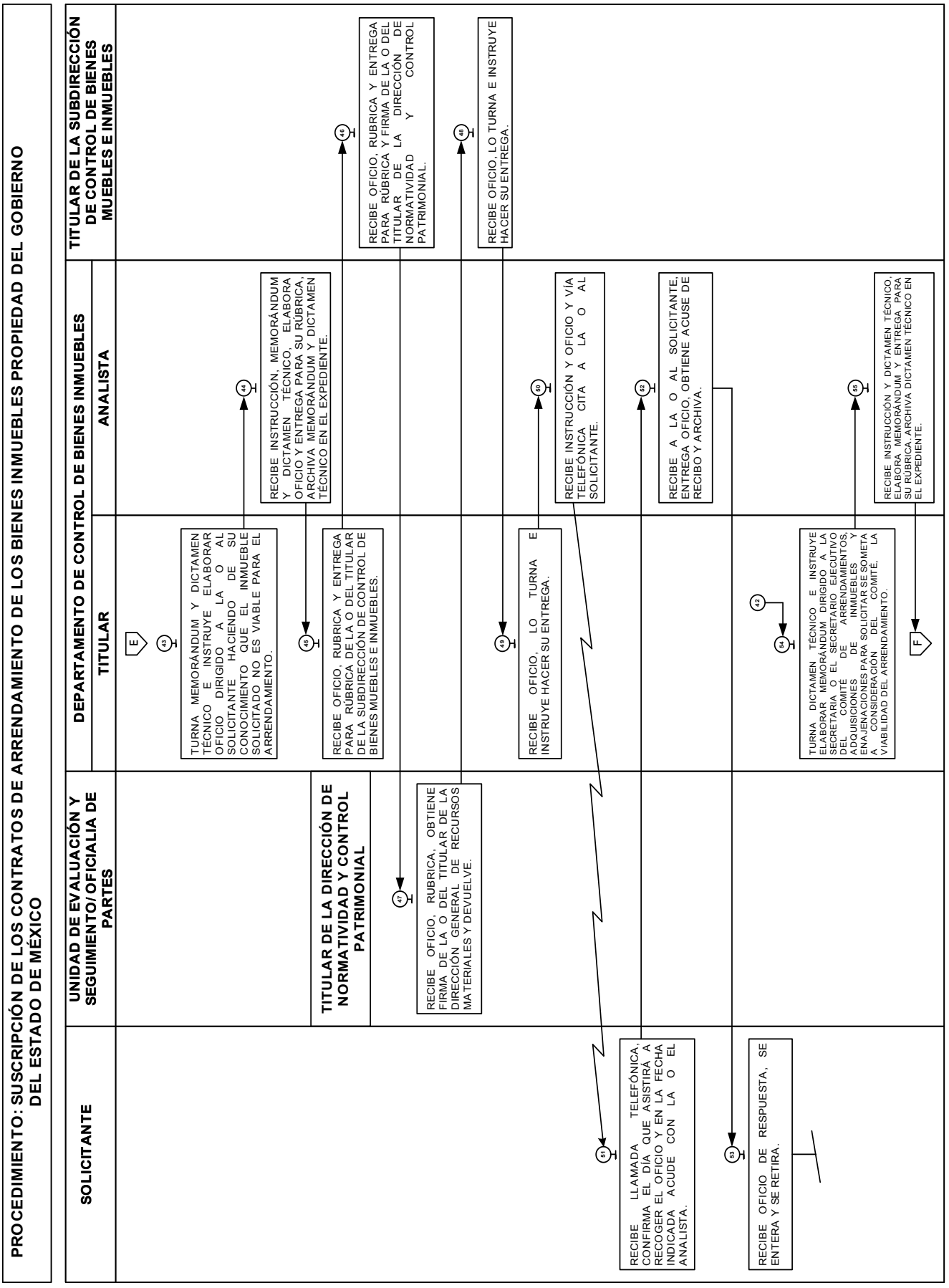
PROCEDIMIENTO: SUSCRIPCIÓN DE LOS CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO DE LOS BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
SOLICITANTE
UNIDAD DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO/ OFICIALIA DE PARTES
DEPARTAMENTO DE CONTROL DE BIENES INMUEBLES
TITULAR
ANALISTA
TITULAR DE LA SUBDIRECCIÓN DE CONTROL DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES
TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD Y CONTROL PATRIMONIAL
E
43
TURNA MEMORÁNDUM Y DICTAMEN TÉCNICO E INSTRUYE ELABORAR OFICIO DIRIGIDO A LA O AL SOLICITANTE HACIENDO DE SU CONOCIMIENTO QUE EL INMUEBLE SOLICITADO NO ES VIABLE PARA EL ARRENDAMIENTO.
44
RECIBE INSTRUCCIÓN, MEMORÁNDUM Y DICTAMEN TÉCNICO, ELABORA OFICIO Y ENTREGA PARA SU RÚBRICA, ARCHIVA MEMORÁNDUM Y DICTAMEN TÉCNICO EN EL EXPEDIENTE.
45
RECIBE OFICIO, RUBRICA Y ENTREGA PARA RÚBRICA DE LA O DEL TITULAR DE LA SUBDIRECCIÓN DE CONTROL DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES.
46
RECIBE OFICIO, RUBRICA Y ENTREGA PARA RÚBRICA Y FIRMA DE LA O DEL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD Y CONTROL PATRIMONIAL.
47
RECIBE OFICIO, RUBRICA, OBTIENE FIRMA DE LA O DEL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y DEVUELVE.
48
RECIBE OFICIO, LO TURNA E INSTRUYE HACER SU ENTREGA.
49
RECIBE OFICIO, LO TURNA E INSTRUYE HACER SU ENTREGA.
50
RECIBE INSTRUCCIÓN Y OFICIO Y VÍA TELEFÓNICA CITA A LA O AL SOLICITANTE.
51
RECIBE LLAMADA TELEFÓNICA, CONFIRMA EL DÍA QUE ASISTIRÁ A RECOGER EL OFICIO Y EN LA FECHA INDICADA ACUDE CON LA O EL ANALISTA.
52
RECIBE A LA O AL SOLICITANTE, ENTREGA OFICIO, OBTIENE ACUSE DE RECIBO Y ARCHIVA.
53
RECIBE OFICIO DE RESPUESTA, SE ENTERA Y SE RETIRA.
42
64
TURNA DICTAMEN TÉCNICO E INSTRUYE ELABORAR MEMORÁNDUM DIRIGIDO A LA SECRETARIA O EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ DE ARRENDAMIENTOS, ADQUISICIONES DE INMUEBLES Y ENAJENACIONES PARA SOLICITAR SE SOMETA A CONSIDERACIÓN DEL COMITÉ, LA VIABILIDAD DEL ARRENDAMIENTO.
65
RECIBE INSTRUCCIÓN Y DICTAMEN TÉCNICO, ELABORA MEMORÁNDUM Y ENTREGA PARA SU RÚBRICA. ARCHIVA DICTAMEN TÉCNICO EN EL EXPEDIENTE.
F

PROCEDIMIENTO: SUSCRIPCIÓN DE LOS CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO DE LOS BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

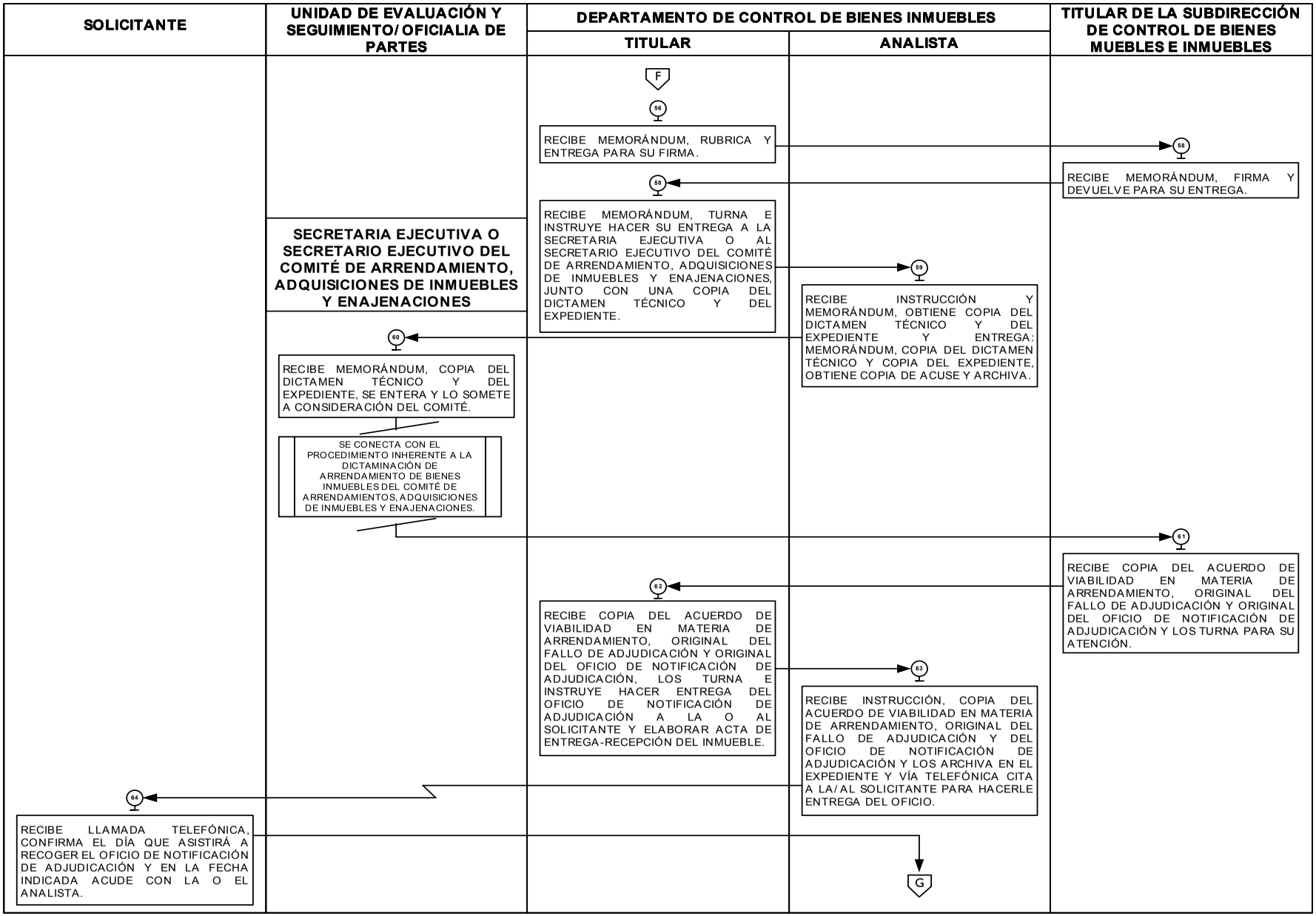

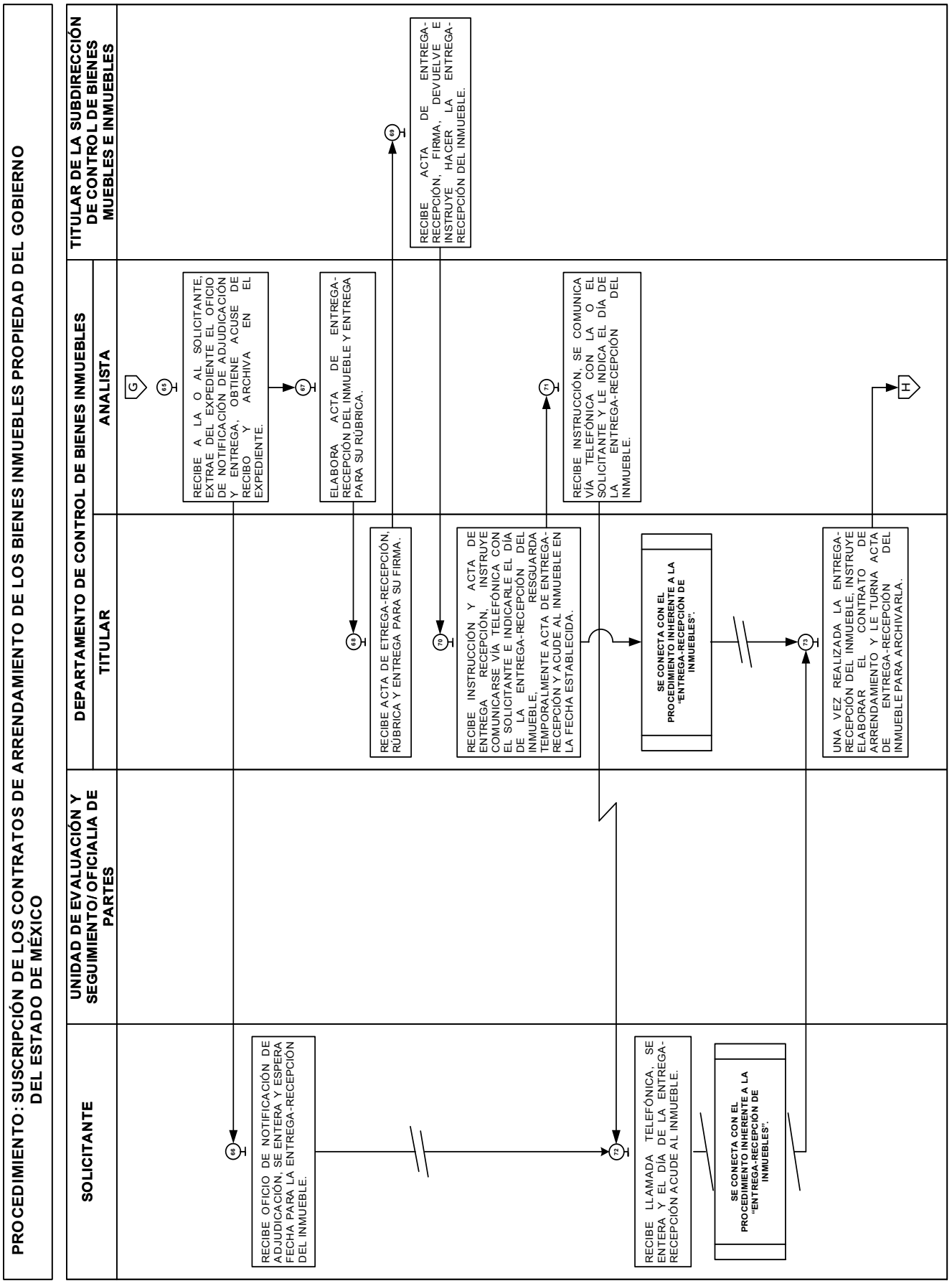
PROCEDIMIENTO: SUSCRIPCIÓN DE LOS CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO DE LOS BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
SOLICITANTE
UNIDAD DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO/ OFICIALIA DE PARTES
DEPARTAMENTO DE CONTROL DE BIENES INMUEBLES
TITULAR
ANALISTA
TITULAR DE LA SUBDIRECCIÓN DE CONTROL DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES
RECIBE OFICIO DE NOTIFICACIÓN DE ADJUDICACIÓN, SE ENTERA Y ESPERA FECHA PARA LA ENTREGA-RECEPCIÓN DEL INMUEBLE.
RECIBE A LA O AL SOLICITANTE, EXTRAE DEL EXPEDIENTE EL OFICIO DE NOTIFICACIÓN DE ADJUDICACIÓN Y ENTREGA, OBTIENE ACUSE DE RECIBO Y ARCHIVA EN EL EXPEDIENTE.
ELABORA ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN DEL INMUEBLE Y ENTREGA PARA SU RÚBRICA.
RECIBE ACTA DE ETREGA-RECEPCIÓN, RÚBRICA Y ENTREGA PARA SU FIRMA.
RECIBE ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN, FIRMA, DEVUELVE E INSTRUYE HACER LA ENTREGA-RECEPCIÓN DEL INMUEBLE.
RECIBE INSTRUCCIÓN Y ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN, INSTRUYE COMUNICARSE VÍA TELEFÓNICA CON EL SOLICITANTE E INDICARLE EL DÍA DE LA ENTREGA-RECEPCIÓN DEL INMUEBLE, RESGUARDA TEMPORALMENTE ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN Y ACUDE AL INMUEBLE EN LA FECHA ESTABLECIDA.
RECIBE INSTRUCCIÓN, SE COMUNICA VÍA TELEFÓNICA CON LA O EL SOLICITANTE Y LE INDICA EL DÍA DE LA ENTREGA-RECEPCIÓN DEL INMUEBLE.
RECIBE LLAMADA TELEFÓNICA, SE ENTERA Y EL DÍA DE LA ENTREGA-RECEPCIÓN ACUDE AL INMUEBLE.
SE CONECTA CON EL PROCEDIMIENTO INHERENTE A LA "ENTREGA-RECEPCIÓN DE INMUEBLES".
SE CONECTA CON EL PROCEDIMIENTO INHERENTE A LA "ENTREGA-RECEPCIÓN DE INMUEBLES".
UNA VEZ REALIZADA LA ENTREGA-RECEPCIÓN DEL INMUEBLE, INSTRUYE ELABORAR EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO Y LE TURNA ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN DEL INMUEBLE PARA ARCHIVARLA.
G
H
66
67
68
69
70
71
72
73

PROCEDIMIENTO: SUSCRIPCIÓN DE LOS CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO DE LOS BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

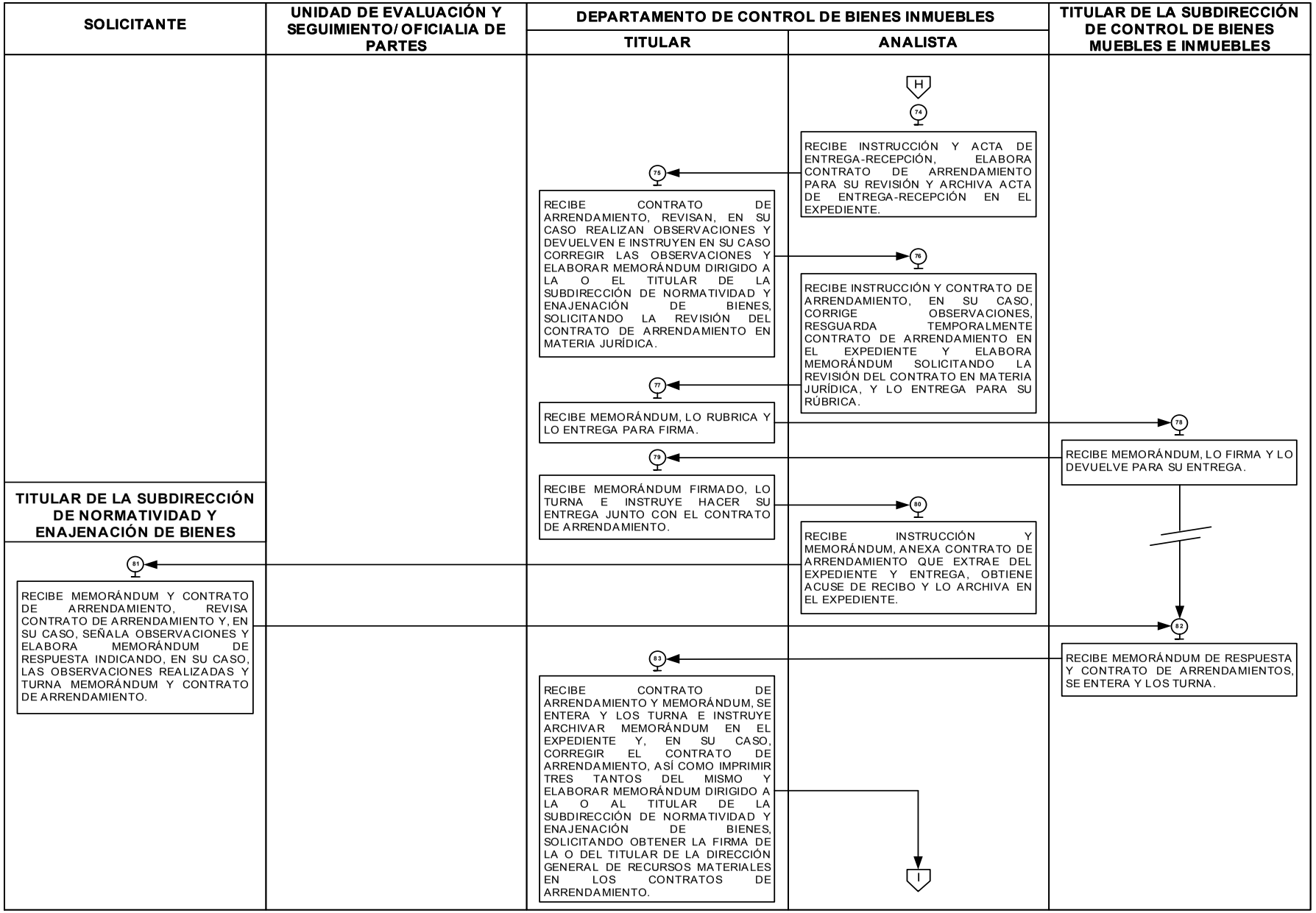

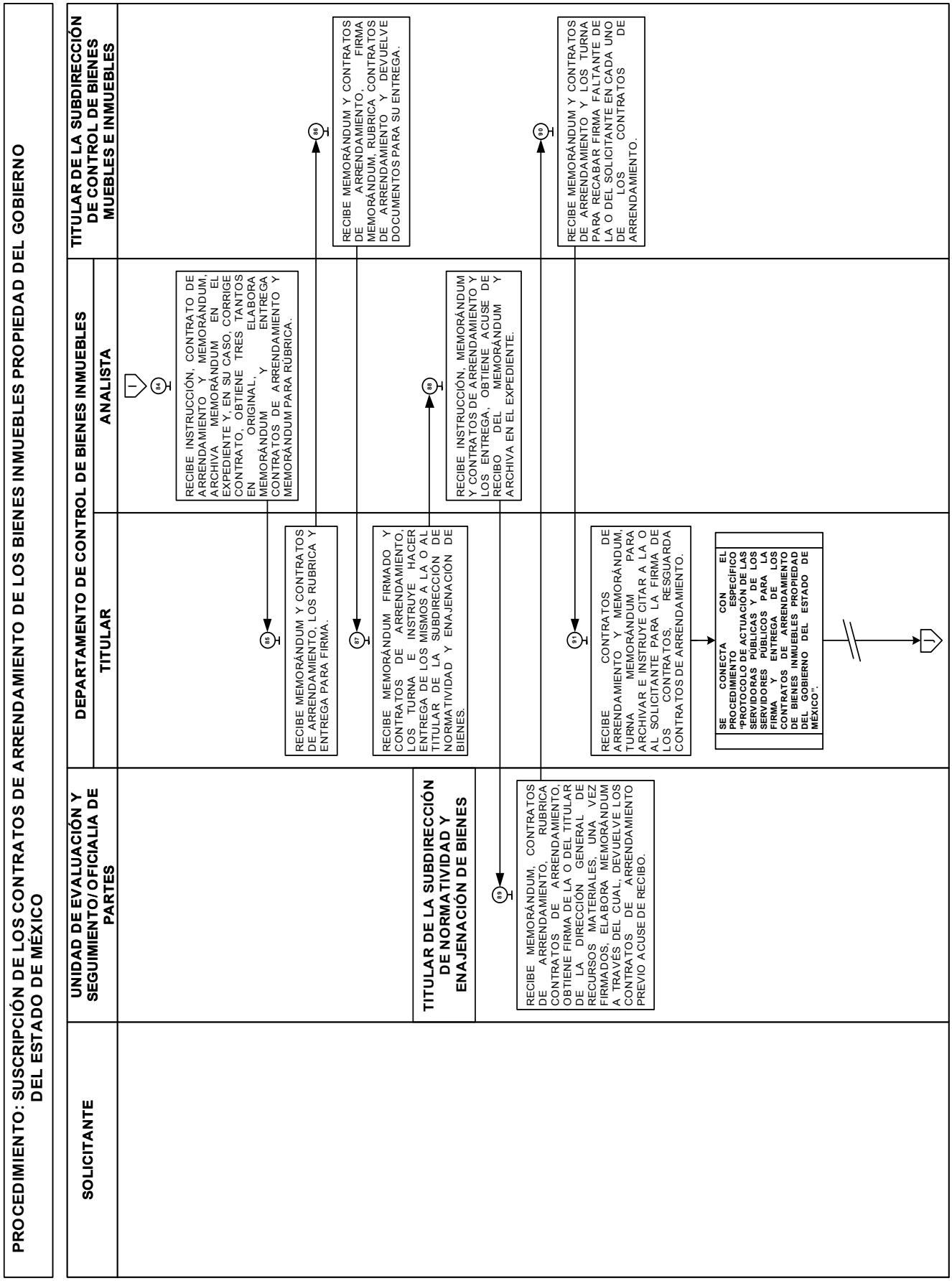
PROCEDIMIENTO: SUSCRIPCIÓN DE LOS CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO DE LOS BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
SOLICITANTE
UNIDAD DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO/ OFICIALIA DE PARTES
DEPARTAMENTO DE CONTROL DE BIENES INMUEBLES
TITULAR
ANALISTA
TITULAR DE LA SUBDIRECCIÓN DE CONTROL DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES
TITULAR DE LA SUBDIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD Y ENAJENACIÓN DE BIENES
RECIBE INSTRUCCIÓN, CONTRATO DE ARRENDAMIENTO Y MEMORÁNDUM, ARCHIVA MEMORÁNDUM EN EL EXPEDIENTE Y, EN SU CASO, CORRIGE CONTRATO, OBTIENE TRES TANTOS EN ORIGINAL, Y ELABORA MEMORÁNDUM DE ENTREGA CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO Y MEMORÁNDUM PARA RÚBRICA.
RECIBE MEMORÁNDUM Y CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO, LOS RUBRICA Y ENTREGA PARA FIRMA.
RECIBE MEMORÁNDUM Y CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO, FIRMA MEMORÁNDUM, RUBRICA CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO Y DEVUELVE DOCUMENTOS PARA SU ENTREGA.
RECIBE MEMORÁNDUM FIRMADO Y CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO, LOS TURNA E INSTRUYE HACER ENTREGA DE LOS MISMOS A LA O AL TITULAR DE LA SUBDIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD Y ENAJENACIÓN DE BIENES.
RECIBE INSTRUCCIÓN, MEMORÁNDUM Y CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO Y LOS ENTREGA, OBTIENE ACUSE DE RECIBO DEL MEMORÁNDUM Y ARCHIVA EN EL EXPEDIENTE.
RECIBE MEMORÁNDUM Y CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO Y LOS TURNA PARA RECABAR FIRMA FALTANTE DE LA O DEL SOLICITANTE EN CADA UNO DE LOS CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO.
RECIBE MEMORÁNDUM, CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO, RUBRICA CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO, OBTIENE FIRMA DE LA O DEL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, UNA VEZ FIRMADOS, ELABORA MEMORÁNDUM A TRAVÉS DEL CUAL, DEVUELVE LOS CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO PREVIO ACUSE DE RECIBO.
RECIBE CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO Y MEMORÁNDUM, TURNA MEMORÁNDUM PARA ARCHIVAR E INSTRUYE CITAR A LA O AL SOLICITANTE PARA LA FIRMA DE LOS CONTRATOS, RESGUARDA CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO.
SE CONECTA CON EL PROCEDIMIENTO ESPECÍFICO "PROTOCOLO DE ACTUACIÓN DE LAS SERVIDORAS PÚBLICAS Y DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS PARA LA FIRMA Y ENTREGA DE LOS CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO".

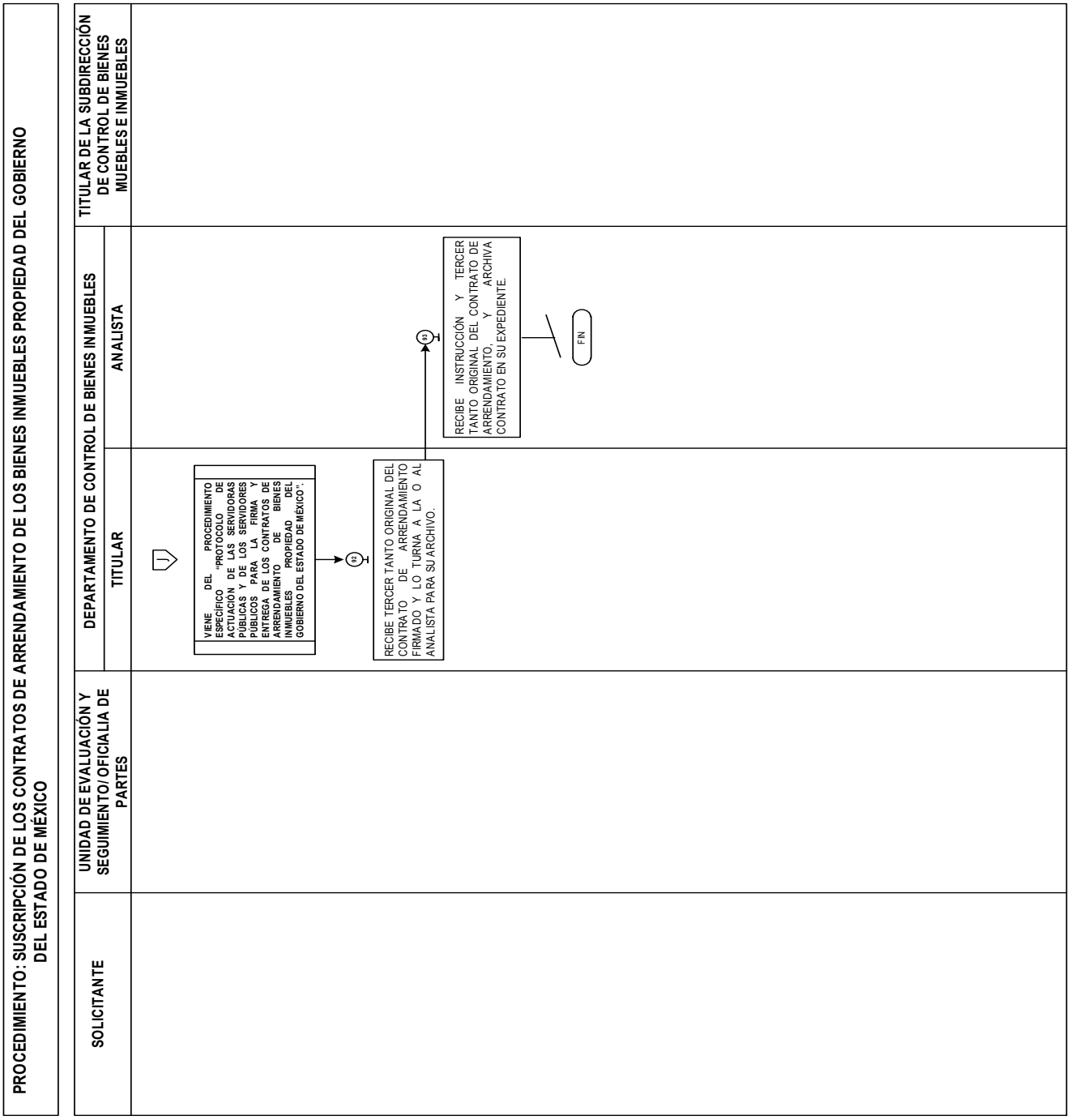

MEDICIÓN:

Indicador para medir la eficiencia en el arrendamiento de bienes inmuebles.

$$\frac{\text{Número mensual de contratos de arrendamientos formalizados}}{\text{Número mensual de solicitudes de arrendamiento recibidas}} \times 100 =$$

Porcentaje de contratos de arrendamientos formalizados.

REGISTRO DE EVIDENCIAS:

- Solicitud de arrendamiento y expediente.
- Contrato de arrendamiento formalizado.

FORMATOS E INSTRUCTIVOS:

- No aplica.

SIMBOLOGÍA

Para la elaboración de los diagramas se utilizaron símbolos o figuras ANSI (American Nacional Standard Institute), los cuales tiene la representación y significado siguiente:

Símbolo	Representa
	Inicio o final del procedimiento.- Señala el principio o final de un procedimiento. Cuando se utilice para indicar el principio del procedimiento se anotará la palabra INICIO y cuando se termine se escribirá la palabra FIN.
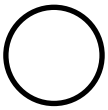	**Conector de Operación.-** Muestra las principales fases del procedimiento y se emplea cuando la acción cambia o requiere conectarse a otra operación lejana dentro del mismo procedimiento.
	Operación.- Representa la realización de una operación o actividad relativa a un procedimiento y se anota dentro del símbolo la descripción de la acción que se realiza en ese paso.
	Conector de hoja en un mismo procedimiento.- Este símbolo se utiliza con la finalidad de evitar las hojas de gran tamaño, el cual muestra al finalizar la hoja, hacia donde va y al principio de la siguiente hoja de donde viene; dentro del símbolo se anotará la letra "A" para el primer conector y se continuará con la secuencia de las letras del alfabeto.
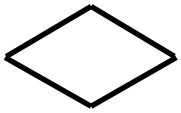	**Decisión.-** Se emplea cuando en la actividad se requiere preguntar si algo procede o no, identificando dos o más alternativas de solución. Para fines de mayor claridad y entendimiento, se describirá brevemente en el centro del símbolo lo que va a suceder, cerrándose la descripción con el signo de interrogación.
	Línea continúa.- Marca el flujo de la información y los documentos o materiales que se están realizando en el área. Su dirección se maneja a través de terminar la línea con una pequeña punta de flecha y puede ser utilizada en la dirección que se requiera y para unir cualquier actividad.
	Línea de comunicación.- Indica que existe flujo de información, la cual se realiza a través de teléfono, telex, fax, modem, etc. La dirección del flujo se indica como en los casos de las líneas de guiones y continúa.
	Fuera de flujo.- Cuando por necesidades del procedimiento, una determinada actividad o participación ya no es requerida dentro del mismo, se utiliza el signo de fuera de flujo para finalizar su intervención en el procedimiento.
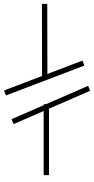	**Interrupción del procedimiento.-** En ocasiones el procedimiento requiere de una interrupción para ejecutar alguna actividad o bien, para dar tiempo al usuario de realizar una acción o reunir determinada documentación. Por ello, el presente símbolo se emplea cuando el proceso requiere de una espera necesaria e insoslayable.
	Conector de procedimientos.- Es utilizado para señalar que un procedimiento proviene o es la continuación de otro(s). Es importante anotar dentro del símbolo el nombre del proceso del cual se deriva o hacia donde va.

REGISTRO DE EDICIONES

Primera edición marzo de 2017, elaboración del procedimiento “Suscripción de los Contratos de Arrendamiento de los Bienes Inmuebles Propiedad del Gobierno del Estado de México”.

DISTRIBUCIÓN

El original del procedimiento “Suscripción de los Contratos de Arrendamiento de los Bienes Inmuebles Propiedad del Gobierno del Estado de México”; se encuentra en resguardo en la Dirección de Normatividad y Control Patrimonial.

Las copias controladas están distribuidas de la siguiente manera:

- Dirección General de Recursos Materiales.
- Dirección de Normatividad y Control Patrimonial.
- Subdirección de Control de Bienes Muebles e Inmuebles.
- Departamento de Control de Bienes Inmuebles.

VALIDACIÓN

MTRO. HÉCTOR JUAN SÁNCHEZ QUINTANA
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
(RÚBRICA).

LCDA. N. CLAUDIA UGALDE MORENO
DIRECTORA DE NORMATIVIDAD Y
CONTROL PATRIMONIAL
(RÚBRICA).

MTRO. JUAN RODOLFO CÁRDENAS INFANTE
SUBDIRECTOR DE CONTROL BIENES
MUEBLES E INMUEBLES
(RÚBRICA).

ARQ. JORGE HUMBERTO TERÁN ROMERO
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTROL
DE BIENES INMUEBLES
(RÚBRICA).

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO

ARQUITECTO
VÍCTOR HUGO COLORADO REYES
DIRECTOR GENERAL DEL FIDEICOMISO
PARA EL DESARROLLO DE PARQUES Y ZONAS
INDUSTRIALES EN EL ESTADO DE MÉXICO (FIDEPAR).
PRESENTE.

Me refiero a su solicitud recibida con número de folio 1851, mediante la cual requiere a la Dirección General de Operación Urbana, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, la Relotificación Parcial de los Lotes 7 y 8 de la Manzana 6 y la Modificación al diverso Acuerdo por reubicación del área de Donación Estatal, del Conjunto Urbano de tipo Industrial denominado "PARQUE INDUSTRIAL IXTLAHUACA", ubicado en el Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México, y:

C O N S I D E R A N D O

Que se encuentra acreditada su personalidad jurídica según Escritura Pública número 299 del veinte de septiembre del 2016, otorgada ante el Notario Público No. 17 del Estado de México y se identifica mediante credencial del Instituto Federal Electoral No. 2067090954185.

Que **el Conjunto Urbano materia de su solicitud** se autorizó en favor de su Representada, según Acuerdo del entonces Secretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, publicado en "*Gaceta del Gobierno"* del Estado de México, el veinte de mayo de mil novecientos noventa y siete, siendo protocolizado en Escritura Pública No. 1,398 de fecha veintitrés de mayo de mil novecientos noventa y siete, tirada ante la fe del Notario Público No. 12 del Distrito de Toluca, quedando inscrita en el entonces Registro Público de la Propiedad, en el Libro Primero, Sección Primera, Volumen 34, Partida 327 a 372, de fecha dos de junio de mil novecientos noventa y siete.

Que mediante Acuerdo de la Secretaría a mi cargo, publicado el 17 de marzo del dos mil quince, en el Periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México se autorizó la Relotificación Parcial de los Lotes 7 y 8 de la Manzana 6, así como la Modificación del referido Acuerdo por el cual se autorizó el Conjunto Urbano materia de su solicitud.

Que mediante Certificados expedidos por el Instituto de la Función Registral del Estado de México el 16 de febrero del 2016, los Lotes objeto de su solicitud no reportan gravámenes ni limitación alguna, estando en propiedad de su representado.

Que mediante oficio número PMI/DDUEOP/530/2016, del seis de abril del dos mil dieciséis, el Director de Desarrollo Urbano Ecología y Obras Públicas del Municipio de Ixtlahuaca, manifestó su opinión favorable para obtener la autorización materia del presente Acuerdo.

Que su representada inicio el tramite materia del presente Acuerdo, al amparo del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México el 13 de marzo del dos mil dos, por lo que su resolución será con apego al Sexto Transitorio del vigente Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

Que el Código Administrativo del Estado de México, en su artículo 5.3 fracción XVII, define al **conjunto urbano** como "la modalidad que se adopta en la ejecución del desarrollo urbano que tiene por objeto estructurar o reordenar, como una unidad espacial integral, el trazo de la infraestructura vial, la división del suelo, las normas de usos, aprovechamientos y destinos del suelo, las obras de infraestructura, urbanización y equipamiento urbano, la ubicación de edificios y la imagen urbana de un predio ubicado en áreas urbanas o urbanizables".

Que el mismo ordenamiento legal, en su artículo 5.38 fracción VIII, establece que la autorización del conjunto urbano comprenderá según el caso, las autorizaciones relativas a los condominios, subdivisiones, fusiones y apertura, ampliación o modificación de vías públicas, usos específicos del suelo y sus normas de aprovechamiento, cambios de uso del suelo, de densidad de vivienda, coeficiente de ocupación del suelo, coeficiente de utilización del suelo y altura de edificaciones.

Que el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, en su artículo 54, establece que "las áreas de donación a favor del Estado podrán ubicarse dentro del respectivo Conjunto Urbano o en otro lugar del territorio Estatal".

Que realizado el estudio correspondiente a la documentación exhibida, desde el punto de vista técnico como legal, se tuvieron por **satisfechos los requisitos** previstos en los Artículos 5.47 de Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, 79, 80, 81 y 82 de su Reglamento, para otorgar lo que solicita su representada.

Que acreditó el pago de derechos correspondientes, a la autorización de Relotificación solicitada en apego al Artículo 144 Fracción IV, del Código Financiero del Estado de México y Municipios, por la cantidad de **$8,813.45 (OCHO MIL OCHOCIENTOS TRECE PESOS 45/100 M.N.)**, cantidad que resulta de la cuota de 1.21 veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización Publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México el veinte de diciembre del dos mil dieciséis que asciende a $75.49 por cada 100 m2 de superficie de la Relotificación que se autoriza, según se acreditó con el recibo oficial No. 67670===== expedido por la Tesorería Municipal respectiva.

Que esta Autoridad es competente para emitir la presente Autorización, con fundamento en los Artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; con apoyo en lo dispuesto por los Artículos 3, 15, 19 Fracción VIII y 31 Fracción XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5.1, 5.2, 5.3 Fracciones XXXII y XXXIV, 5.5 Fracción I, 5.6, 5.7 y 5.9 Fracción IV, 5.46, 5.47, 5.48, del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 1, 3, 4, 6, 8, 9, 54, 79, 80, 81, 82 y demás relativos a su Reglamento y con fundamento en lo establecido en los Artículos 1, 2, y 6 Fracción XVII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México en fecha 8 de abril de 2015, he tenido a bien expedir el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se autoriza al FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO DE PARQUES Y ZONAS INDUSTRIALES (FIDEPAR), representado por usted, la **Relotificación Parcial de los Lotes 7 y 8, de la Manzana 6,** del Conjunto Urbano de tipo Industrial denominado "PARQUE INDUSTRIAL IXTLAHUACA", ubicado en el Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México, conforme al Plano Único de Relotificación Parcial y Modificación de Acuerdo, el cual forma parte integral de la presente autorización para todos los efectos legales a que haya lugar y que presenta las siguientes características:

SITUACION ACTUAL				RELOTIFICACIÓN QUE SE AUTORIZA			DIFERENCIA
MANZANA	LOTE	SUPERFICIE M2	USO	LOTE	SUPERFICIE M2	USO	
6	7	6,523.47	DONACION MUNICIPAL	7	9,648.75	DONACION MUNICIPAL	(+)3,125.28
	8	3,125.28	DONACION ESTATAL				(-)3,125.28
TOTAL		9,648.75			9,648.75		0.00

SEGUNDO. Se autoriza al FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO DE PARQUES Y ZONAS INDUSTRIALES (FIDEPAR), representado por usted**, la Modificación al diverso Acuerdo de Autorización**, publicado en el Periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México el diecisiete de marzo del dos mil quince, por el que se autorizó el Conjunto Urbano de tipo Industrial denominado "PARQUE INDUSTRIAL IXTLAHUACA", ubicado en el Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México, únicamente por lo que hace a los puntos Primero y Segundo, para quedar como sigue:

PRIMERO. Se autoriza al FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO DE PARQUES Y ZONAS INDUSTRIALES (FIDEPAR), representado por usted, el Conjunto Urbano de tipo Industrial denominado "PARQUE INDUSTRIAL IXTLAHUACA", ubicado en el Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México, como una unidad espacial integral, en una superficie de 321,240.20 M2 (TRESCIENTOS VEINTIUN MIL DOSCIENTOS CUARENTA PUNTO VEINTE METROS CUADRADOS), localizado en el kilómetro 33 de la autopista Toluca Atlacomulco, Barrio de San Pedro, Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México, conforme a las siguientes características generales:

SUPERFICIE INDUSTRIAL VENDIBLE.	216,868.70 M2
SUPERFICIE DE DONACION MUNICIPAL.	**14,096.72 M2**
SUPERFICIE DE DONACIÓN C.F.E.	5,007.00 M2
SUPERFICIE **TULAR** (Donación adicional)	1,824.37 M2
SUPERFICIE DE VIAS PÚBLICAS.	55,687.75 M2
SUPERFICIE DE AFECTACIÓN (Incluye derecho de vía de líneas eléctricas, arroyo y calles exteriores).	27,755.66 M2
SUPERFICIE TOTAL:	**321,240.20 M2**
NUMERO DE LOTES:	**33**
NUMERO DE MANZANAS:	6

SEGUNDO. Con fundamento en lo establecido en el artículo 5.38 fracción X inciso a, de las Reformas al Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 54, 58 y 59 fracción II del Reglamento del Libro Quinto del citado Ordenamiento, las áreas de donación, obras de urbanización y de equipamiento correspondientes al desarrollo serán:

I. ÁREAS DE DONACIÓN.- Deberá donar al Municipio de Ixtlahuaca, una superficie de 55,687.75 m2 (CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE PUNTO SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS) que será destinada para vías públicas; **así como una superficie de 14,096.72 m2** (CATORCE MIL NOVENTA Y SEIS PUNTO SETENTA Y DOS METROS CUADRADOS), la cual corresponde a los Lotes 1 de la Manzana 4; Lote 1 de la Manzana 5 y **Lote 7 de la Manzana 6**, mismas que serán destinadas a áreas verdes y servicios públicos; así mismo una superficie de 1,824.37 m2 (UN MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO PUNTO TREINTA Y SIETE METROS CUADRADOS), que será destinada para preservación ecológica (Tular).

Las donaciones deberán estar debidamente habilitadas para su ocupación al momento de la entrega-recepción de este desarrollo al Municipio de Ixtlahuaca, excepto el Lote destinado a preservación ecológica.

Asimismo, deberá ceder adicionalmente al Gobierno del Estado de México, una superficie de donación de **4,373.80** M2 (CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES PUNTO OCHENTA METROS CUADRADOS)**, que se ubicarán fuera del desarrollo,** en el lugar que determine la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, a través de la Dirección General de Operación Urbana. Esta donación igualmente deberá estar debidamente habilitada para su ocupación inmediata en el momento de su entrega-recepción.

II. OBRAS DE URBANIZACIÓN.
…

III. OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PRIMARIA.
…

IV. OBRAS DE EQUIPAMIENTO.
…

TERCERO. El FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO DE PARQUES Y ZONAS INDUSTRIALES (FIDEPAR), deberá respetar en todos sus términos el Plano Único de Relotificación Parcial y Modificación de Acuerdo, que en el presente se autoriza, cualquier modificación que se pretenda realizar, deberá someterse a la autorización expresa de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, a través de la Dirección General de Operación Urbana.

CUARTO. Con fundamento en el Artículo 5.38 Fracción X inciso j, de las reformas al Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 52 fracción XVIII del Reglamento del Libro Quinto del Código en cita, deberá protocolizar ante Notario Público e inscribir el presente Acuerdo y el Plano Único de Relotificación Parcial y Modificación de Acuerdo, en la oficina correspondiente del Instituto de la Función Registral del Estado de México, en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha en que este Acuerdo entre en vigor, tiempo en que también deberá enterar a la Dirección General de Operación Urbana.

QUINTO. El diverso Acuerdo expedido por la Secretaría a mi cargo, publicado el diecisiete de marzo del dos mil quince, en el Periódico oficial *"Gaceta del Gobierno"* del Estado de México, por el que se autorizó la Relotificación Parcial de los Lotes 7 y 8 de la Manzana 6 y la Modificación al diverso Acuerdo de autorización, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México el 20 de Mayo de 1997, queda subsistente en todas sus partes en lo que no se contrapongan al presente y seguirán en vigor, surtiendo sus efectos legales con respecto al Conjunto Urbano de tipo Industrial denominado "PARQUE INDUSTRIAL IXTLAHUACA", ubicado en el Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México.

SEXTO. El presente Acuerdo, surtirá sus efectos legales al día hábil siguiente al en que se publique en el Periódico oficial *"Gaceta del Gobierno"* del Estado de México, debiendo su representada cubrir los derechos correspondientes a dicha publicación, conforme lo establece el artículo 51 párrafo segundo del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

SEPTIMO. La Dirección General de Planeación Urbana remitirá copia del presente Acuerdo y Plano, al Municipio de Ixtlahuaca y a la Dirección General de Control Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano.

Dado en la ciudad de Metepec, Estado de México a los días del mes de del 2017.

A T E N T A M E N T E

JOSÉ ALFREDO TORRES MARTÍNEZ
SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO
(RÚBRICA).

ARQUITECTO
VÍCTOR HUGO COLORADO REYES
DIRECTOR GENERAL DEL FIDEICOMISO PARA EL
DESARROLLO DE PARQUES Y ZONAS INDUSTRIALES
EN EL ESTADO DE MÉXICO (FIDEPAR)
P R E S E N T E.

Me refiero a su solicitud con folio 3361, que dirige a la Dirección General de Operación Urbana, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, para la autorización de la Relotificación Parcial del Conjunto Urbano de Tipo Industrial denominado "PARQUE INDUSTRIAL SANTA BÁRBARA" ubicado en Atlacomulco, México, sobre los Lotes 1 y 2 de la Manzana 2, y:

C O N S I D E R A N D O

Que se encuentra acreditada su personalidad jurídica según Escritura Pública número 299 del veinte de septiembre del 2016, otorgada ante el Notario Público No. 17 del Estado de México y se identifica mediante credencial del Instituto Federal Electoral No. 2067090954185.

Que **el Conjunto Urbano materia de su solicitud** se autorizó en favor de su Representada, según Acuerdo del entonces Secretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, del quince de junio del dos mil cinco, publicado en "*Gaceta del Gobierno"* del Estado de México, el treinta de junio del mismo año, mismo que fue protocolizado en Escritura Pública número 5,396 del trece de septiembre del dos mil cinco, inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Estado de México el siete de octubre del dos mil cinco.

Que los Lotes referidos en su solicitud, no reportan gravámenes y/o limitantes, estando en propiedad de su representado**,** según certificados expedidos por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, el dos y diez del dos mil dieciséis, respectivamente.

Que el uso de suelo, dimensiones, medidas y colindancias del Lote 1 de la Manzana 2, se deriva del Plano de Relotificación Parcial Autorizado el trece de enero del dos mil quince, mientras que el Lote 2 se consigna en el Plano original conforme al cual se autorizó el citado Conjunto Urbano publicado en "*Gaceta del Gobierno"* del treinta de junio del dos mil cinco.

Que el Artículo 5.3, Fracción XXXIV del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, define la **relotificación**, como el "acto por el cual a dos o más lotes o áreas privativas, según corresponda, se le modifican las dimensiones o las ubicaciones originalmente establecidas en la autorización del Conjunto Urbano, subdivisión o condominio, **sin que se incremente el área vendible ni el número de viviendas o Lotes"**.

Que realizado el estudio correspondiente a la documentación exhibida, desde el punto de vista técnico como legal, se concluye que se encuentran **satisfechos los requisitos** previstos en el Artículo 5.47 de Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, como en los Artículos 79, 80 y 81 de su Reglamento, todo lo cual conlleva a otorgar la Relotificación solicitada.

Que acreditó el pago de derechos correspondientes a la autorización de Relotificación solicitada en apego al Artículo 144 Fracción IV, del Código Financiero del Estado de México y Municipios, por la cantidad de **$10,712.53 (DIEZ MIL SETECIENTOS DOCE PESOS 53/100 M.N.)** cantidad que resulta de la cuota de 1.21 veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización Publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México el veinte de diciembre del dos mil dieciséis que asciende a $75.49 por cada 100 m2 de superficie de la Relotificación que se autoriza, según se acreditó con el recibo oficial No. **485768-----** expedido por la Tesorería Municipal respectiva.

Que esta Autoridad es competente para conocer y emitir la presente Autorización, con fundamento en los Artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; con apoyo en lo dispuesto por los Artículos 3, 15, 19 Fracción VIII y 31 Fracción XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5.1, 5.2, 5.3 Fracciones XXXII y XXXIV, 5.5 Fracción I, 5.6, 5.7 y 5.9 Fracción IV, 5.46, 5.47, 5.48, del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 1, 3, 4, 6, 8, 9, 79, 80, 81, y demás relativos a su Reglamento y con fundamento en lo establecido por los Artículos 1, 2, 3 Fracción II, 7, 8 Fracción XIV, 10 Fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, publicado en el periódico oficial *"Gaceta del Gobierno"* del Estado de México en fecha 8 de abril de 2015, esta Dirección General de Operación Urbana emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se autoriza al FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO DE PARQUES Y ZONAS INDUSTRIALES EN EL ESTADO DE MÉXICO representado por usted, la Relotificación Parcial del Conjunto Urbano de Tipo Industrial denominado "PARQUE INDUSTRIAL SANTA BÁRBARA" ubicado en Atlacomulco, México, sobre los Lotes 1 y 2 de la Manzana 2, conforme al Plano Único anexo que forma parte integral de la Presente Autorización para todos los efectos legales que haya lugar y que presenta las siguientes características:

SITUACION ACTUAL				RELOTIFICACION QUE SE AUTORIZA			DIFERENCIAS
MANZANA	LOTE	SUPERFICIE M2	USO	LOTE	SUPERFICIE M2	USO	
2	1	5,485.98	INDUSTRIAL	1	1,525.55	INDUSTRIAL	(-)3,960.43
	2	6,241.88	INDUSTRIAL	2	10,602.31	INDUSTRIAL	(+)3,960.43
	TOTAL	11,727.82		TOTAL	11,727.82		0.00

SEGUNDO. Con fundamento en el Artículo 81 Fracción VI inciso A), del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá inscribir en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, la escritura pública hecha ante Notario Público de la presente Autorización y el Plano respectivo, así como publicarlo en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, debiendo su representada cubrir los derechos correspondientes a dicha publicación en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de recepción del presente Acuerdo.

TERCERO. Para Transferir o ceder los derechos del presente Acuerdo, será necesaria la autorización expresa de esta Dirección General de Operación Urbana, conforme lo establece el Artículo 50 Fracción XI inciso A), del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Cualquier acto que implique el cambio de titularidad de los derechos derivados de este Acuerdo, incluyendo adjudicaciones a favor de terceros sin la autorización correspondiente, así como el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en este Acuerdo, traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones correspondientes, conforme a la legislación vigente.

CUARTO. Queda obligado formalmente a respetar y cumplir todos y cada uno de los compromisos establecidos en el presente Acuerdo, así como la distribución de áreas consignada en el respectivo Plano anexo a ésta autorización. El incumplimiento traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones previstas en los Artículos 5.61, 5.62, 5.63 y 5.64 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

QUINTO. El diverso Acuerdo del Ejecutivo del Estado, del quince de junio del dos mil cinco, que autorizó el Conjunto Urbano de Tipo Industrial denominado "PARQUE INDUSTRIAL SANTA BÁRBARA" en favor de DESARROLLO DE PARQUES Y ZONAS INDUSTRIALES EN EL ESTADO DE MÉXICO (FIDEPAR), publicado en "Gaceta de Gobierno" del Estado de México del treinta de junio del mismo año, queda subsistente en todas sus partes en lo que no se contraponga al presente y seguirá en vigor surtiendo sus efectos legales.

SEXTO. El presente Acuerdo de autorización deja a salvo los derechos de terceros.

Dado en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los días de de dos mil diecisiete.

A T E N T A M E N T E

LIC. MARTHA ARACELI CONTRERAS NAVARRETE
DIRECTORA GENERAL DE OPERACIÓN URBANA
(RÚBRICA).

A V I S O S J U D I C I A L E S

JUZGADO OCTAVO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

En cumplimiento a lo ordenado por auto de uno de febrero del dos mil diecisiete, dictado en el expediente 334/2016, que se tramita en este Juzgado, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE DECLARACION DE AUSENTE, promovido por ERIKA AGUIRRE COBOS, se ordenó realizar la citación al ausente ALFREDO CID DEL PRADO GOMEZ, por medio de edictos, fundando su solicitud en los siguientes hechos: 1.- En el año de mil novecientos noventa y uno, inicie una relación de noviazgo con ALFREDO CID DEL PRADO GOMEZ y en el año mil novecientos noventa y dos formamos una familia, estableciendo nuestro domicilio familiar el ubicado en Segunda Privada Adolfo López Mateos, número 127 San Luis Mextepec, Zinacantepec, Estado de México. 2.- De dicha unión, procreamos tres hijos de nombres ANDREA, BRIAN Y MIRANDA, DE APELLIDOS CID DEL PRADO AGUIRRE, tal y como se demuestra con las actas de nacimiento que se agregan. 3.- En fecha 18 de junio de 2011, mi concubino salió de nuestro hogar ubicado en Calle Juan Rodríguez número 2304, Manzana 33 Lote 12 del Fraccionamiento Bonanza en Metepec, Estado de México sin que a la fecha haya aparecido o lo hayamos encontrado, a pesar de las inmensas búsquedas que la suscrita y todos nuestros familiares hemos efectuado, tenemos conocimiento que fue privado de su libertad ya que los secuestradores pidieron rescate, sin embargo no volvieron a llamar, por lo cual no fue posible rescatarlo, iniciando una carpeta de investigación número 201740760008811. 4.- En virtud de lo anterior vengo a solicitar la declaración de ausencia y en su momento presunción de muerte del ausente. Debiendo publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación. Se fijará además en la puerta de este juzgado una copia íntegra de la resolución, por el todo el tiempo del llamamiento, si pasado este plazo, no comparece por si, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se le nombrará representante legal. Se expide en la ciudad de Toluca, Estado de México a los ocho días de febrero de dos mil diecisiete. DOY FE.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación: uno de febrero del dos mil diecisiete.- SEGUNDO SECRETARIO, LIC. JULIA GASPAR GASPAR.- RÚBRICA.

795.- 23 febrero, 7 y 16 marzo.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O

LETICIA FLORES JIMÉNEZ.

EXPEDIENTE NUM. 642/2016.

SEGUNDA SECRETARIA.

CELIA SÁNCHEZ SOLANO le demanda en la vía ORDINARIA CIVIL LA ACCION REIVINDICATORIA, las siguientes prestaciones: A).- La declaración judicial en sentencia ejecutoriada en el sentido de que soy la legítima propietaria del lote de terreno marcado con el número (1) de los en que se subdividió el terreno denominado “MECATILLO”, ubicado entre las calles de Capulín y Membrillo pueblo de Santiago Cuautlalpan, Municipio y Distrito de Texcoco, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son, AL NORTE: 60.00 metros con propiedad de CARLOS DÍAZ SÁNCHEZ, AL SUR: 60.00 metros con Lote DOS, AL ORIENTE: 15.00 metros con propiedad de JESUS RUBEN, AL PONIENTE: 15.00 metros con CALLE SIN NOMBRE HOY CALLE CAPULIN. B).- La desocupación y entrega que deberá hacer la demandada del lote de terreno con sus frutos y accesiones, en virtud de que este lo ocupa de manera ilegal e ilegítima. C).- Y el pago de gastos y costas que presente juicio origine hasta su total terminación. Manifestando que en fecha diez de abril de mil novecientos noventa y seis ante la presencia del Notario Público JUAN CARLOS PALAFOX VILLALVA, titular de la Notaria Publica número tres, hoy número dieciséis del Distrito Judicial de Texcoco, México, la suscrita realizo contrato de compraventa con la señora MARIA GUADALUPE MAYEN ALCOCER DE GARCIA, respecto del lote de terreno marcado con el número (1) de los que se subdividió el terreno denominado MECATILLO ubicado entre las calles de Capulín y Membrillo del Pueblo de Santiago Cuautlalpan, Municipio y Distrito de Texcoco, Estado de México, el cual se encuentra inscrito ante las oficinas del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad de Texcoco, hoy Instituto de la Función Registral bajo la partida número 606 del Volumen 206, Libro I, Sección I de fecha uno de febrero de mil novecientos noventa y nueve como se demuestra con la escritura número 21523/373 realizada por el citado notario público, así como el recibo del pago del impuesto, así como el recibo del pago del impuesto predial, expedido por el H. Ayuntamiento de Texcoco, Estado de México a nombre de la suscrita con numero de recibo TM329228. Hago de referencia que desde el día diez de abril de mil novecientos noventa y seis, me entrego la posesión del inmueble he ocupado el referido en calidad de propietario he ocupado el referido en calidad de propietaria ya que tengo la posesión en forma pacífica, continua público y de buena fe y en concepto de propietaria y así lo venía haciendo hasta que el día veintiséis de abril del dos mil dieciséis al ir a supervisar mi terreno me encontré que el mismo ha sido irrumpido por la señora LETICIA FLORES JIMENEZ, como lo demuestro con las fotografías del predio de la suscrita, el cual han bardeado una fracción del mismo y puesto zaguán, así mismo se encuentra edificada una construcción en obra negra por último se encuentra un medidor de suministro de luz CFE empotrado en el castillo de lado derecho con número de medidor 687BAM aclarando que el inmueble de mi propiedad no se encuentra viviendo nadie.

- - -- Haciéndole saber a la demandada que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, que deberá comparecer por apoderado o por gestor judicial que la pueda representar, con el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía y las posteriores notificaciones y aún las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial de conformidad con el artículo 1.182 del Código en cita, Fíjese en la puerta de este tribunal una copia simple íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento.----------

- - - - - - - - - -PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO GACETA DEL GOBIERNO QUE SE EDITA EN LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL DONDE SE HAGA LA CITACION.- TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A DIEZ DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.----------DOY FE----------

Fecha del acuerdo que ordena la publicación: dieciséis de noviembre del año dos mil dieciséis.-PRIMER SECRETARIO JUDICIAL, MARIA ELENA OLIVARES GONZALEZ.-RÚBRICA.

784.- 23 febrero, 7 y 16 marzo.

JUZGADO DECIMO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O

En autos del expediente número JOF 1363/2016, relativo al Juicio Procedimiento Especial de Divorcio Incausado, promovido por CRISTOPHER CONDE DORANTES contra

LORENNIS RIVERO GONZÁLEZ, donde se ordenó el emplazamiento de la cónyuge solicitada LORENNIS RIVERO GONZÁLEZ, por medio de edictos, en el cual se le reclama: a) La disolución del vínculo matrimonial; quien deberá de presentarse en el local de este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación a dar contestación a la solicitud de divorcio instaurada en su contra y a oponer excepciones que estime convenientes, en el entendido que de no hacerlo en dicho término, se seguirá el juicio en su rebeldía, debiendo señalar domicilio dentro de la población en que se ubica el local de éste Juzgado y en caso de no hacerlo, las siguientes notificaciones se le harán en términos del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor para el Estado de México; publicación que se hará TRES VECES CONSECUTIVAS de siete en siete días, en un Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el "Boletín Judicial", y la tabla de avisos del JUZGADO.-doy fe.

Se extiende el presente conforme a lo ordenado por auto de fecha diez de febrero del año dos mil diecisiete.-Secretario de Acuerdos, Lic. Erika Yadira Flores Uribe.-Rúbrica.

329-A1.- 23 febrero, 7 y 16 marzo.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO.- En el expediente marcado con el número 454/2016, promovido por JUSTINO SÁNCHEZ VALDÉS demanda en el JUICIO DE USUCAPIÓN O PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE BUENA FE al señor MIGUEL ÁNGEL RAMÍREZ JUÁREZ, las siguientes PRESTACIONES: A La declaración por sentencia ejecutoriada, por haber poseído durante el tiempo y bajo la condiciones de ley, que ME HE CONVERTIDO EN PROPIETARIO POR USUCAPIÓN del inmueble ubicado en la calle de San Marcos, Manzana 21, lote 13, casa número 125 del Fraccionamiento Villas Santin, Estado de México, el cual tiene una superficie de 108.00 m2 (ciento ocho metros cuadrados) y es una vivienda de tipo "UF/A2" de interés social, con las siguientes medidas y colindancias: NORTE; 6 METROS, CON VIA PÚBLICA CALLE SAN MARCOS, ESTE: 18.00 METROS CON YOLANDA ORTEGA PADRÓN que anteriormente lo era LOTE 12, SUR: 6 METROS CON ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ anteriormente lo era LOTE 14, OESTE: 18 METROS CON VÍA PUBLICA CALLE SAN PABLO, inmueble inscrito actualmente en el instituto de la Función Registral del distrito de Toluca, México, en la sección primera, volumen 434 (cuatrocientos treinta y cuatro), libro primero, partida 965 (novecientos sesenta y cinco), folio 4154 (cuatro mil ciento cincuenta y cuatro), a nombre del demandado, de fecha cuatro de junio del año dos mil uno. B) Que como consecuencia de lo anterior se ordene la cancelación de la inscripción existente en el Instituto de la Función Registral de Toluca, México a nombre del demandado; del inmueble inscrito en el en la sección primera, volumen 434 (cuatrocientos treinta y cuatro), libro primero, partida 965 (novecientos sesenta y cinco), folio 4154 (cuatro mil ciento cincuenta y cuatro. C) Por consiguiente de lo antes mencionado ordene inscribir ante el Instituto de la Función Registral de esta ciudad de Toluca, la sentencia declarándome propietario del referido inmueble ya descrito en el inciso A) de este apartado. HECHOS: 1.- Tal y como lo demuestro con fecha dos de marzo del año dos mil cinco celebre contrato de compraventa con reserva de dominio con el demandado MIGUEL ÁNGEL RAMÍREZ JUÁREZ, respecto del inmueble ubicado en la calle de San Marcos, Manzana 21, lote 13, casa número 125 del Fraccionamiento Villas Santin, Estado de México, el cual tiene una superficie de 108.00 m2 (ciento ocho metros cuadrados) y es una vivienda de tipo "UF/A2" de interés social, con las siguientes medidas y colindancias: NORTE; 6 METROS, CON VIA PÚBLICA CALLE SAN MARCOS, ESTE: 18.00 METROS CON YOLANDA ORTEGA PADRÓN que anteriormente lo era LOTE 12, SUR: 6 METROS CON ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ anteriormente lo era LOTE 14, OESTE: 18 METROS CON VÍA PUBLICA CALLE SAN PABLO, Inmueble inscrito en el Instituto de la Función Registral del distrito de Toluca, México, en la sección primera, volumen 434 (cuatrocientos treinta y cuatro), libro primero, partida 965 (novecientos sesenta y cinco), folio 4154 (cuatro mil ciento cincuenta y cuatro), a nombre del demandado de fecha cuatro de junio del año dos mil uno, como se desprende de la certificación de inscripción que para tal efecto se anexa a la presente. 2.- Asi mismo manifiesto a este juzgado que el demandado con fecha nueve de septiembre del año dos mil cinco me hizo entrega de la posesión material y jurídica del inmueble motivo del presente juicio, al darse cumplimiento a la cláusula SÉPTIMA, relacionada con la cláusula SEGUNDA INCISO b) del contrato de compraventa con reserva de dominio de referencia, como se desprende del mismo, firmando para la debida constancia el demandado, por lo desde la fecha antes indicada hasta la actualidad he tenido la posesión del inmueble que se indica en forma PACIFICA, CONTINUA, PÚBLICA, DE BUENA FE, ININTERRUMPIDA y EN CARÁCTER DE PROPIETARIO. 3.-La posesión que detento es de buena fe, en virtud de que el demandado con fecha nueve de septiembre del año dos mil cinco me hizo entrega de la posesión legal y material del inmueble materia del presente juicio, al darse cumplimiento a lo convenido por las partes en el contrato de reserva de dominio en su cláusula SÉPTIMA, relacionada con la cláusula SEGUNDA INCISO b), resultando esto ser el acto traslativo de dominio. 4.-De igual forma manifiesto a este juzgado que desde el día en que me fue entregada la posesión he hecho actos de dominio en el referido inmueble, realizando el pago de impuesto predial, y agua hasta la fecha, anexando a la presente los recibos correspondientes, no obstante que algunos de estos aun fueron expedidos a nombre del demandado. 5.-De igual forma al tener la posesión del inmueble de referencia, realice diversos actos de dominio entre los cuales se encuentran los consistentes en la remodelación del referido inmueble, construyendo 4 locales en la planta baja y arriba se construyó un departamento con terminación total de acabados de muros y pisos, misma que fue a cargo de la empresa denominada J&S Construcción Integral Mantenimiento e Instalación Integral propiedad del propio actor, anexando de igual forma las notas de venta número 001950 de fecha veinte de octubre de dos mil ocho y 001951 de fecha veintiuno de octubre de dos mil ocho, de los materiales de referencia. 7.-Así mismo manifiesto como lo he precisado con anterioridad he poseído el bien inmueble de referencia, sin que se me haya molestado en la posesión del mismo, situación que le consta a diversas personas entre las cuales se encuentran los señores Julio y Felipe de apellidos Sánchez Valdez, personas que me comprometo a presentar ante este juzgado a efecto de que rindan su testimonio respecto de tal circunstancia, por lo que atento a ello y por reunir los requerimientos que ley de la materia exige este juzgado en su momento procesal oportuno debe decretar procedente la acción intentada. Se ordena emplazar al demandado MIGUEL ÁNGEL RAMÍREZ JUÁREZ, por medio de edictos, mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a contestar la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no comparecer dentro de tal lapso, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y boletín judicial. Dado en la Ciudad de Toluca México al día uno del mes de febrero de dos mil diecisiete. DOY FE.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN VEINTICINCO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. ROSA NAZARETH ORTIZ GONZÁLEZ.- RÚBRICA.

808.- 23 febrero, 7 y 16 marzo.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O

Que en los autos del expediente número 126/2014, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL (PAGO DE PESOS), promovido por CLAUDIA COHEN ROMERO, en contra de CASA EDIFICIONES SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, por autos dictado en fechas veintiuno de octubre del año dos mil quince y uno de febrero del año dos mil diecisiete, se ordenó notificar por medio de edictos a la demandada SU CASA EDIFICACIONES SOCIEAD ANONIMA DE CAPTIAL VARIABEL, la Jueza dictó un auto que la letra dice: "AUTO.- CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO A (21) VEINTIUNO DE OCTUBRE DE DOS MIL QUINCE (2015). Con el escrito de cuenta, se tiene por presentado a CLAUDIA COHEN ROMERO, visto su contenido, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.205 y 1.210 fracción I del Código de Procedimientos Civiles en vigor; dígase al promovente que sin necesidad de declaración, la sentencia de veinte de abril de dos mil quince, dictada por la Segunda Sala Civil Colegiada de Tlalnepantla, México, y que le fue notificada a las partes el veintidós de abril de dos mil quince, ha causado ejecutoria por ministerio de ley. Finalmente, tomando en consideración que el reo aún no se ha dado cabal cumplimiento a la Sentencia Definitiva de veintidós de abril de dos mil quince; en ese orden, con el fin de no violentar la Garantía de Audiencia y Seguridad Jurídica del debido Proceso de la parte demandada, en cumplimiento a la sentencia de mérito, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.148, 1.149, 1.165 fracción I, 1.173 fracción III, 2.157, 2.158 y 2.166 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, túrnense los autos a la Notificadora de la adscripción, a fin de que NOTIFIQUE PERSONALMENTE a la parte demandada SU CASA EDIFICACIONES SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE en el domicilio en el que fue emplazado, el termino de OCHO DÍAS contados a partir de que surta efectos la referida notificación, para que de cumplimiento voluntario a la Sentencia dictada en autos, con el apercibimiento para el caso de no hacerlo, se procederá a su Ejecución en la vía de apremio correspondiente; hecho lo anterior, a instancia de parte se acordará lo conducente. NOTIFÍQUESE. ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMÓ LA JUEZA QUINTO CIVIL DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, M. EN D. MA LETICIA LEDUC MAYA, QUIEN ACTÚA EN FORMA LEGAL CON SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADO JUAN CARLOS SOLANO SALAS, QUE DA FE DE TODO LO ACTUADO. DOY FE". "SENTENCIA DEFINITIVA CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, DIECIOCHO (18) DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE (2015).... RESUELVE PRIMERO.- Ha sido procedente la vía ORDINARIA CIVIL, en la que CLAUDIA COHEN ROMERO EN SU CARÁCTER DE ALBACEA DE LA SUCESIÓN A BIENES DE JUAN CARLOS GARCÍA QUIJADA, no justifico la acción de PAGO DE PESOS, intentada en contra de SU CASA EDIFICACIONES SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en consecuencia; SEGUNDO.- Se absuelve a la parte demandada SU CASA EDIFICACIONES SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE de todas y cada una de las prestaciones reclamadas, en consecuencia; TERCERO.- No se hace condenación en gastos y costas procesales. CUARTO.- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE..." AUTO.- CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, A CINCO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE. I.- Por recibido el oficio número 1533 de fecha diecinueve de mayo del año dos mil quince, copia certificada de la resolución dictada por el Tribunal de Alzada, y anexos que acompaña, relativos al Juicio ORDINARIO CIVIL (PAGO DE PESOS), promovido por CLAUDIA COHEN ROMERO en su carácter de albacea de la sucesión a bienes de JUAN CARLOS GARCÍA QUIJADA en contra de SU CASA EDIFICACIONES S.A. DE C.V., que remite la Secretario de Acuerdos de la Segunda Sala Colegiada Civil de Tlalnepantla, Estado de México, Licenciada EUGENIA MENDOZA BECERRA, mediante la cual comunica: "… QUE PROCEDE REVOCAR LA SENTENCIA APELADA, PARA DICTAR OTRA CUYOS PUNTOS RESOLUTIVOS SON DEL TENOR SIGUIENTE: PRIMERO.- Fue procedente la vía ordinaria civil, en la que la actora SUCESIÓN A BIENES DE JUAN CARLOS GARCÍA QUIJADA, por conducto de su albacea CLAUDIA COHEN ROMERO, probó la acción que intentó, y la demandada SU CASA EDIFICACIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, no dio contestación a la instaurada en su contra, y por ende, no opuso excepciones ni defensas. SEGUNDO.- En consecuencia, se condena a la demandada SU CASA EDIFICACIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, a pagar a favor de la actora SUCESIÓN A BIENES DE JUAN CARLOS GARCÍA QUIJADA, la cantidad de $150,0000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), por concepto de suerte principal, lo cual deberá cubrir dentro del plazo de ocho días contados a partir del día siguiente al en que causa ejecutoria esta resolución, apercibida que en caso de no hacerlo, se procederá en contra de la vía de apremio a instancia de parte. TERCERO.- Se condena a la demandada SU CASA EDIFICACIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE al pago de los intereses ordinarios pactados, a razón del diez por ciento mensual, a partir del diez de marzo de dos mil once, y hasta la total liquidación del adeudo, mismos que deberán cuantificarse vía incidental en ejecución de sentencia. CUARTO.- Se condena a la demandada SU CASA EDIFICACIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE al pago de los intereses moratorios pactados, a razón del 5% (cinco por ciento) mensual, a partir del diez de junio de dos mil once, hasta que se haga el pago total de la cantidad mutuada o suerte principal reclamada, los cuales podrán ser líquidos en ejecución de sentencia y a través del incidente respectivo. CUARTO.- Se absuelve a SU CASA EDIFICACIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de las prestaciones identificadas con las letras D) y F) del escrito de demanda. QUINTO.- Se condena a la demandada SU CASA EDIFICACIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE al pago de las costas generadas en esta instancia, previa su liquidación en ejecución de sentencia". II.- Toda vez que en el caso justiciable se esta revocando la sentencia apelada, no procede condenar en costas en esta segunda instancia, al no actualizarse alguna de las hipótesis previstas en el artículo 1.227 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México. II.- Consecuentemente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.173 fracción II del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad, mediante notificación personal, hágase saber a las partes la llegada de los autos para que promuevan lo que a su derecho competa; asimismo, háganse las anotaciones de estilo en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y guárdense los documentos exhibidos en el seguro del Juzgado. III.- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE. ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA LA JUEZ QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, MAESTRA EN DERECHO MA. LETICIA LEDUC MAYA, QUIEN ACTÚA EN FORMA LEGAL CON SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADO JUAN CARLOS SOLANO SALAS QUE AL FINAL FIRMA Y DA FE. DOY FE". Por lo que se publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", y en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial. Se expide para su publicación a los veintiún días del mes de febrero del año dos mil diecisiete. Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos uno de febrero del dos mil diecisiete.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. CLAUDIA ARELY BARRIGA CRUZ.-RÚBRCA.

968.- 7, 16 y 28 marzo.

JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O

En el expediente número 798/2014, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por CONCEPCIÓN RANGEL TEJEIDA, en contra de URBANIZADORA TLAL-MEX S.A. Y ROSA FIGUEROA DE CAMACHO, reclamando las siguientes

prestaciones: A).- La declaración Judicial de que la usucapión se ha consumado a mi favor y por ende he adquirido la propiedad del "LOTE 17, UBICADO EN LA MANZANA 8, COLONIA JARDINES DE ATIZAPAN, MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, ACTUALMENTE CONOCIDO COMO AVENIDA DE LAS JACARANDAS NÚMERO 27, MANZANA 8, LOTE 17, COL, FRACC. JARDINES DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO"; B).- La cancelación de la inscripción que aparece ante el Instituto de la Función Registral, del Estado de México, Oficina Registral de Atizapán, de los datos registrales: que aparecen en el certificado de inscripción, descrito en el Folio Real Electrónico número 00166815 nombre del demandado URBANIZADORA TLAL-MEX S.A.; C).- Y se ordenan la inscripción en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, correspondiente a la Oficina Registral de Tlalnepantla-Atizapán, Estado de México, de la resolución correspondiente en términos del Artículo 933, del Código Civil Abrogado para el Estado de México, en términos del artículos Sexto Transitorio, del Código Civil Vigente para el Estado de México a favor del suscrito actor y en lo sucesivo me sirva de Título de Propiedad. En base a los siguientes HECHOS: I.- con fecha del 12 DE ENERO DE 1969 adquirí mediante contrato de compra venta "LOTE 17, UBICADO EN LA MANZANA 8, COLONIA JARDINES DE ATIZAPAN, MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, ACTUALMENTE CONOCIDO COMO AVENIDA DE LAS JACARANDAS NÚMERO 27, MANZANA 8, LOTE 17, COL. FRACC. JARDINES DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO"; II.- Igualmente la posesión que detento sobre el predio de referencia es de forma pública, pacífica, continúa y de buena fe, ejerciendo actos de dominio como lo es la construcción de mi casa habitación con dinero de mi propio peculio, en calidad de legítimo propietario o dueño; III.- Debido a que he poseído el bien inmueble objeto del presente juicio, desde hace 45 años a la fecha y con las condiciones exigidas por nuestra Legislación Sustantiva de la materia está a título de dueña, de forma pública, pacifica, continua, de buena fe y por acreditarse la causa generadora de mi posesión, consistente en el CONTRATO DE COMPRA VENTA, es por lo que promuevo Juicio de usucapión en contra de la C. ROSA FIGUEROA DE CAMACHO, quien me entrego la posesión física y material, del bien inmueble referido y así mismo con respecto a la legitimación pasiva, se demanda a la persona moral URBANIZADORA TLAL-MEX S.A. quien aparece como legitima propietaria en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, correspondiente a la Oficina Registral de Tlalnepantla-Atizapán, Estado de México; IV.- Para acreditar estar al corriente de los pagos de impuestos prediales, se exhibe en este acto los recibos de pago de los ejercicios fiscales de los años 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014, con números de recibo oficial: C 376201, 614078, C 804397, C 1053276 y D 0127776, expedidos por el H. Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza, Estado de México. Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha diez de agosto y diecinueve de septiembre ambos de dos mil dieciséis, ordenó emplazar a los demandados URBANIZADORA TLAL-MEX S.A. Y ROSA FIGUEROA DE CAMACHO, mediante edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicaran por tres (3) veces, de siete (7) en siete (7) días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", así como en un periódico de mayor circulación en esta entidad "ADELANTE EN LA NOTICIA EL DIARIO DE LOS MEXIQUENSES, ESTADO DE MÉXICO" y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deberá presentarse a contestar la demanda instaurada dentro del plazo de treinta (30) días, contados a partir del siguiente al de la última publicación. Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparecen, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, y las ulteriores notificaciones se le harán por lista y Boletín Judicial. Se expide a los veintisiete días del mes de septiembre de dos mil dieciséis.- DOY FE.-SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. IRAIS YAZVEHT BRETON ALVAREZ.-RÚBRICA.

Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación diez de agosto y diecinueve de septiembre ambos de dos mil dieciséis.-SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. IRAIS YAZVEHT BRETON ALVAREZ.-RÚBRICA.

971.- 7, 16 y 28 marzo.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS - COACALCO
E D I C T O

STEPHANNY ALEJANDRA OLVERA SANCHEZ.

Se hace de su conocimiento que MA. DEL CARMEN HERNANDEZ SOTO APODERADA LEGAL DE JOSE CRUZ OLVERA TREJO denunció ante este Juzgado bajo el número de expediente 280/2016 el juicio ORDINARIO CIVIL (REIVINDICATORIO) reclamando las siguientes prestaciones: A) La declaración mediante sentencia ejecutoriada de que mi mandante JOSE CRUZ OLVERA TREJO, es el propietario actual de la VIVIENDA TIPO MULTIFAMILIAR IDENTIFICADA COMO DEPARTAMENTO 203, DEL EDIFICIO "D" Y TERRENO SOBRE EL CUAL ESTA CONSTRUIDO, IDENTIFICADA COMO LOTE NÚMERO 27, DE LA MANZANA H, DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "SAN RAFAEL COACALCO ZONA SUR", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO: con superficie, rumbos medidas y colindancias siguientes: REGIMEN NUM 4, TIPO M5/20-3R-55. Consta de: ESTANCIA-COMEDOR, COCINA, TRES RECAMARAS, UN BAÑO Y PATIO DE SERVICIO. De 59.68 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL SUR: En 2.95 metros con vacío a área común al régimen y 5.33 metros con Departamento número 204. AL PONIENTE: 5.82 metros con vacío a área común al régimen y 2.76 metros con cubo de escaleras (vestíbulo); AL NORTE: En 6.78 metros con vacío de área común de la Unidad Condominal y 1.50 metros con vacío a área común al régimen: AL ORIENTE. En 2.82 y 2.76 metros con vacío a área común al régimen; AL ORIENTE. En 2.82 y 2.76 metros con vacío a área común al régimen y 3.12 metros con vacío a área común a la Unidad Condominal. ARRIBA con departamento número 303. ABAJO con departamento número 103. INDIVISO.- A dicho departamento le corresponde un INDIVISO del "5%" (CINCO POR CIENTO) sobre los elementos y partes comunes del régimen al que pertenece; y un INDIVISO del "1.6975 %" (UNO PUNTO SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO POR CIENTO) sobre los elementos y partes comunes de la unidad condominal a la que pertenece; B) Como consecuencia de lo anterior la desocupación y entrega material y jurídica del inmueble descrito con antelación en el inciso A) de las prestaciones reclamadas; C) El pago de los daños materiales que se le hayan ocasionado al inmueble descrito, por mal uso de la demandada; D) El pago de los gastos y costas judiciales que origine el presente juicio. Lo anterior fundándose en los siguientes hechos: 1.- Con Escritura número 149,620 se hace constar la propiedad de mi poderdante; 2.- En fecha 20 de marzo del año 2013 con la celebración de la información Testimonial acredito el nombre de JOSE CRUZ OLVERA TREJO Y J. CRUZ OLVERA TREJO es la misma persona; 3.- En fecha 15 de diciembre del año 2010 la hoy demandada entró a ocupar la vivienda sin autorización ni consentimiento de mi poderdante el 31 de diciembre de 2010 mi poderdante le pidió a la hoy demandada que desocupara la vivienda ya que no estaba de acuerdo con la forma en que procedió la demandada a entrar sin autorización de mi representado; 4.- Transcurrido todo el año del 2011, la hoy demandada hizo caso omiso en entregar el departamento en comento; 5.- El inmueble antes descrito se encuentra en posesión material de la hoy demandada en forma clandestina; 6.- No obstante que la hoy demandada no cuenta con documento fehaciente y legal alguno que ampare su posesión me veo en la imperiosa necesidad de demandarle por la

vía judicial la entrega material jurídica del mismo; 7.- Es por ello que solicito atentamente a su señoría dicte sentencia en donde condene a la parte demandada a que haga entrega de la vivienda a mi poderdante; 8.- Con los recibos prediales acredito que mi poderdante ha mostrado interés respecto de su propiedad y ha cumplido con sus obligaciones fiscales; 9.- La hoy demandada se encuentra ocupando el departamento materia de este juicio sin título alguno para poseerlo; 10.- Desde el día 17 de junio de dos mil diez mi poderdante es propietario del inmueble y la hoy demandada está en posesión del inmueble materia de este juicio. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, en cumplimiento a lo ordenado por auto del diecisiete de febrero de dos mil diecisiete, emplácese a STEPHANNY ALEJANDRA OLVERA SANCHEZ por medio de edictos, que se publicará TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico " GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO" Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTA CIUDAD, ASÍ COMO EN EL BOLETIN JUDICIAL FIJÁNDOSE TAMBIÉN EN LA TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO POR TODO EL TIEMPO QUE DURE LA NOTIFICACIÓN; haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación. Se le apercibe para que, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, teniéndosele por contestada la demanda en sentido negativo, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código Procesal Civil.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación 17 de febrero de 2017.- DOY FE. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. YOLANDA ROJAS ABURTO.- RÚBRICA.

955.- 7, 16 y 28 marzo.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO:

Se le hace saber que en el expediente número 2160/2015, relativo al PROCEDIMIENTO DE CONTROVERSIAS SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR, SOBRE RECONOCIMIENTO DE PATERNIDAD, promovido por MARINA MORENO GARCÍA, en contra de SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE JORGE JULIÁN PADILLA DEL CASTILLO A TRAVÉS DE SU ALBACEA YOLANDA ANTONIA PADILLA DEL CASTILLO, en el Juzgado Civil de Primera instancia de Jilotepec, México, la Juez del conocimiento dicto un auto que admitió la solicitud planteada y por auto de fecha uno (1) de diciembre del año dos mil dieciséis (2016), se ordenó EMPLAZAR por medio de edictos a SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE JORGE JULIÁN PADILLA DEL CASTILLO A TRAVÉS DE SU ALBACEA YOLANDA ANTONIA PADILLA DEL CASTILLO, haciéndoseles saber que manifestar lo que a su derecho corresponda, se pronuncie respecto de la solicitud planteada, dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS, contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, a dar contestación a la solicitud instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, previniéndole para que señale domicilio de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y Boletín Judicial que se fija en la tabla de avisos del Juzgado. Relación Sucinta de la demanda. PRESTACIONES: A. El reconocimiento de paternidad cujus JORGE JULIÁN PADILLA DEL CASTILLO como padre biológico de la suscrita, quien a la fecha cuento con una edad de treinta y dos (32) años diez (10) meses, tal y como se acredita con la copia certificada de la partida de mi nacimiento, la cual se anexa a la presente para la debida constancia legal, basándome para ello en lo establecido por el artículo 4.162 del Código Civil vigente en el Estado de México. B. El pago de los gastos y costas judiciales, así como procesales, que se originen y los que se sigan originando por motivo de la tramitación del presente juicio, hasta su total terminación, toda vez que la que dio origen al mismo lo es la demandada, al haberse negado en vida a reconocerme como hija. HECHOS. 1. Primeramente, para efectos de fijar la competencia de su Señoría, manifestó bajo protesta de decir verdad que tanto la suscrita así como el de cujus tengo y tuvo como domicilio conocido el ubicado en el Municipio de Aculco, Estado de México, lugar en el que se encuentra el panteón municipal en el que fue inhumado. 2. Es el caso que entre el hoy extinto JORGE JULIÁN PADILLA DEL CASTILLO y mi madre Raquel Moreno García existió una relación sentimental, misma que con el transcurso del tiempo se fue fortaleciendo, como consecuencia de ello mi madre resulto embarazada, siendo que el día dos (2) de septiembre de mil novecientos setenta y dos (1972) nací, sin embargo debido a la promesa de mi difunto padre de reconocerme como su hija no fue que hasta once años después el día dieciséis (16) de noviembre de mil novecientos ochenta y dos (1982), que mi progenitora compareció ante el Oficial del Registro Civil de San Juan del Río, Estado de México, a efecto de llevar a cabo mi registro de nacimiento, circunstancia que realizó de manera personal ya que el ahora extinto demandado se negó rotundamente a acompañarle al registro de la suscrita, lo anterior sin razón o motivo que justificara su negativa. 3. El señor JORGE JULIÁN PADILLA DEL CASTILLO, falleció el día doce (12) de agosto de dos mil nueve (2009) en San Juan del Río, Estado de Querétaro, tal y como se prueba debidamente con la copia certificada de su acta de defunción; sin embargo su domicilio se encuentra ubicado en calle 2 de Marzo, número 9, Municipio de Polotitlán, México. 4. Acontecido el fallecimiento de Jorge Julián Padilla del Castillo este fue inhumado en el panteón Municipal de Aculco, Estado de México. 5. Ahora bien, acudo a esta vía, a fin de que se declare judicialmente la paternidad del demandado respecto de la suscrita MARINA MORENO GARCÍA, ya que tengo derecho a establecer mi identidad y a que se me reconozca legalmente como hija de JORGE JULIÁN PADILLA DEL CASTILLO. Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Periódico de mayor circulación así como en el Boletín Judicial del Estado de México, de acuerdo a lo ordenado por auto de fecha seis de octubre del año en curso, dado en la Ciudad de Jilotepec, Estado de México a los doce días del mes de octubre de dos mil dieciséis.-DOY FE.-Aclarando que como último domicilio de JORGE JULIÁN PADILLA DEL CASTILLO, lo tuvo en calle dos (2) de Marzo, número nueve (9), Municipio de Polotitlán, Estado de México, Secretario de Acuerdos, Lic. Andrés Mancilla Mejía.-Rúbrica.

962.-7, 16 y 28 marzo.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

EXPEDIENTE 502/2004.

SECRETARIA "B".

POSTORES.

En los autos del ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de FRANCISCO JAVIER RAMÍREZ PÉREZ Y OTRO, expediente número 502/04, La C. Juez Primero de lo Civil de la Ciudad de México, ordeno mediante auto dictado en audiencia de fecha dos de febrero de dos mil diecisiete, así como en autos de fechas dieciséis de de noviembre y veintiséis de octubre de dos mil dieciséis, con fundamento en los artículos 570, 573 y demás

relativos al Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal señalar: LAS DOCE HORAS DEL DIA VEINTINUEVE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, para que tenga verificativo la celebración de la audiencia de remate en SEGUNDA ALMONEDA, respecto del bien inmueble hipotecado identificado como: CALLE RÍO ACAPONETA VIVIENDA 2 Ó DEPARTAMENTO "B" DE LA CASA DÚPLEX NÚMERO 44 "A", LOTE 44, MANZANA 8 DEL DISTRITO H33, DEL FRACCIONAMIENTO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, EN LA COLONIA COLINAS DEL LAGO EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, con la rebaja del veinte por ciento sobre precio de avaluó que arroja la cantidad de $424,000.00 (CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho monto; debiendo los licitadores para tomar parte en la subasta, consignar previamente mediante Billete de Depósito, una cantidad igual al diez por ciento efectivo del valor que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos, atento a lo dispuesto por el artículo 574 del Ordenamiento legal en cita. ----------

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre cada publicación SIETE DÍAS HÁBILES, así como entre la última y la fecha de remate igual plazo, en los lugares públicos de costumbre de dicha Entidad.-CIUDAD DE MÉXICO A 03 DE FEBRERO DEL 2017.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. ROSA MARÍA DEL CONSUELO MOJICA RIVERA.-RÚBRICA.

376-A1.- 6 y 16 marzo.

JUZGADO QUINCUAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por Hipotecaria Nacional S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada, Grupo Financiero BBVA Bancomer, en contra Artemio Sosa Martínez y Ma. Carmen Morales Arteaga, expediente número 1032/2013, El Juez Quincuagésimo Tercero de lo Civil en la Ciudad de México, ordenó lo siguiente:----------

Se convocan postores a la subasta judicial en primera almoneda, respecto de la casa habitación de Interés Social, identificada con la letra C, lote número uno, de la Manzana quince, calle retorno Real de Chihuahua, ubicada en el Fraccionamiento denominado comercialmente como "Real de Costitlán II", ubicado en el Municipio de Chicoloapan, Estado de México, que tendrá verificativo en el local del juzgado a las diez horas del veintinueve de marzo del año dos mil diecisiete, cuyo precio de avalúo es la cantidad de $640,000.00 (seiscientos cuarenta mil pesos 00/100 moneda nacional), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes. Con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos civiles, se ordena publicar por dos veces de siete en siete días, en el tablero de avisos de este jugado y en la Secretaría y de Finanzas del Gobierno en la Ciudad de México, el presente edicto, así como en el periódico "La Jornada", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo. Para participar como postor se deberá depositar una cantidad igual al diez por ciento del valor del bien indicado para cada uno.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma el Licenciado Andrés Martínez Guerrero, Juez titular del Juzgado Quincuagésimo Tercero de lo Civil, ante la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa, autoriza y da fe.

Ciudad de México, a 27 de enero de 2017.- La Secretaria de Acuerdos "B", Lda. Araceli Malagon Aboites.- RÚBRICA.

930.- 6 y 16 marzo.

JUZGADO QUINCUAGESIMO NOVENO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

SECRETARIA "A".
Exp. 275/2001.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR RECUPERACIÓN DE COMERCIO INTERIOR S. DE R.L. DE C.V. CONTRA VILCHIS MONTANO ARNULFO DANIEL Y PATRICIA MARÍA GUADALUPE HERNÁNDEZ GARCÍA, EXPEDIENTE 275/2001, LA C. JUEZ QUINCUAGÉSIMO NOVENO CIVIL, LICENCIADA MITZI AQUINO CRUZ, DICTÓ EN SÍNTESIS LO SIGUIENTE:

"...Ciudad de México, a nueve de febrero de dos mil dieciséis. Agréguese a los autos el escrito de la parte actora (...) y señalan las ONCE HORAS DEL DÍA VEINTINUEVE DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE, para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA, del bien hipotecado, debiendo preparar la misma en los términos ordenados en proveído de diez de enero del año en curso.(...)NOTIFÍQUESE. Lo proveyó y firma la C. Juez Quincuagésimo Noveno Civil Licenciada MITZI AQUINO CRUZ, quien actúa con la C. Secretaria de Acuerdos "A" licenciada Graciela Camacho Catalán, que autoriza y da fe. Ciudad de México, a diez de enero de dos mil diecisiete. Agréguese a los autos el escrito de la parte actora, como lo solicita y por así corresponder al estado del procedimiento, con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, (…), para que tenga verificativo el remate en primera almoneda del bien hipotecado consistente en EL DEPARTAMENTO 401 CUATROCIENTOS UNO, DEL EDIFICIO SUJETO AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD Y CONDOMINIO MARCADO CON EL NÚMERO VEINTICUATRO, LOTE NUEVE, MANZANA DIECISÉIS, DEL CONJUNTO "HOGARES DE ATIZAPÁN FENASIB", COLONIA HOGARES DE ATIZAPÁN, MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, Debiendo de anunciarse el mismo por medio de EDICTOS que se publicarán DOS VECES en los Tableros del Juzgado, en los de la Secretaría de Finanzas, así como en el periódico "DIARIO IMAGEN", debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES y ENTRE LA ÚLTIMA y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO, sirviendo como base para el remate de mérito la cantidad de $374,000.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), en la inteligencia de que será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, debiendo de exhibir los postores BILLETE DE DEPÓSITO expedido por BANSEFI, por el equivalente al diez por ciento de la cantidad antes señalada, sin cuyo requisito no serán admitidos. Ahora bien, toda vez que el bien inmueble hipotecado se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado con anexos e insertos necesarios gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE DE PRIMERA INSTANCIA DEL MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, para que por su conducto y en auxilio de las labores de este juzgado se sirva mandar publicar los edictos en los plazos arriba señalados, en los lugares que su legislación contemple para el efecto, facultándose a dicho Juez exhortado para que aplique todas las medidas que considere necesarias para la tramitación del referido exhorto.(...) NOTIFÍQUESE. Lo proveyó y firma la C. Juez Quincuagésimo Noveno Civil, por Ministerio de Ley, Licenciada Graciela Camacho Catalán, con fundamento en los artículos 57 y 76 de Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, quien actúa con la C. Secretaria de Acuerdos "B" Licenciada Lizzet Urbina Anguas, que autoriza y da fe. Doy Fe..."

Ciudad de México, a 15 de febrero del año dos mil diecisiete.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. GRACIELA CAMACHO CATALÁN.- RÚBRICA.

946.-6 y 16 marzo.

JUZGADO DECIMO SEXTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

Que en los autos relativo al Juicio: ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) en contra de HERNANDEZ GARCIA OSVALDO, Expediente número 1149/08; el C. Juez Décimo Sexto de lo Civil dicto un auto que en su parte conducente a la letra dice ----------

-------En la ciudad de México, a siete de Febrero del dos mil diecisiete.----------

------A sus autos . . . con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena SACAR A REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, el bien inmueble hipotecado ubicado en: La vivienda de tipo de interés social mixto (habitacional social progresivo, interés social, comercial y servicios básicos) 1031 el Lote 8, Manzana XI, del Conjunto Habitacional denominado Geovillas El Nevado ubicado en el Municipio de Almoloya de Juárez, Distrito de Toluca Estado de México, debiéndose convocar postores por medio de Edictos que se publicarán por DOS VECES debiendo mediar entre una publicación y otra SIETE DIAS HABILES e igual término dentro de la última publicación y la fecha de audiencia; en el periódico LA PRENSA, en los ESTRADOS DE AVISOS DE LA TESORERIA, en los ESTRADOS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO; y gírese atento EXHORTO AL C. JUEZ COMPETENTE EN TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, para que en auxilio de las labores de éste Juzgado ordene a quien corresponda se sirva publicar los Edictos en los lugares de costumbre de ese Juzgado y un periódico de mayor circulación en esa Ciudad, sirviendo de base para el remate la cantidad de: $229,000.00 (DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), avalúo del cual se tuvo por conforme a la parte demandada en términos del artículo 486 del Código antes invocado, siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes indicada y para que tenga verificativo la AUDIENCIA correspondiente se señalan las DOCE HORAS DEL DIA VEINTINUEVE DE MARZO DEL AÑO EN CURSO; anéxese las dos copias simples que se acompañan.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez Décimo Sexto de lo civil Licenciado FRANCISCO CASTILLO GONZALEZ que provee y acuerda ante el C. Secretario de Acuerdos “A” Licenciado CARLOS EMILIO CARMONA que autoriza y da fe.- Doy Fe.-----.-CONVOQUESE POSTORES.-Ciudad de México, a 23 de Febrero del 2017.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. CARLOS EMILIO CARMONA.-RÚBRICA.

951.- 6 y 16 marzo.

JUZGADO SEXAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

LA C. JUEZ DRA. LETICIA MEDINA TORRENTERA.

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por INMOBILIARIA PAPIRA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE en contra de ELISA QUEIJEIRO PIZA, expediente 1042/2014, CIUDAD DE MÉXICO A VEINTICUATRO DE ENERO Y DOS DE FEBRERO AMBOS DE DOS MIL DIECISIETE.- A sus autos el escrito la parte actora, a quién se le tiene vertiendo manifestaciones respecto el valor a considerar como base para el remate, en esos términos analizadas que son las constancias procesales las cuales gozan valor probatorio pleno en términos del artículo 327 fracción VIII del Código de Procedimientos Civiles, la suscrita advierte que se ha actualizado y cumplimentado lo dispuesto por los artículos 486 y 566 del Código de Procedimientos Civiles, ... Por lo cual resulta procedente el señalar, conforme la agenda que se maneja en este Juzgado, como fecha de AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, las ONCE HORAS DEL DÍA VEINTINUEVE DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE. En tal virtud, conforme lo establecen los artículos 570 y 582 del Código de Procedimientos Civiles, se saca a pública subasta el inmueble identificado como CASA MARCADA CON EL NÚMERO OFICIAL VEINTIOCHO, DE LA CALLE FUENTE DEL OLIVO Y TERRENO QUE OCUPA Y LE CORRESPONDE QUE ES EL LOTE DIECISIETE, DE LA MANZANA TRES, DEL FRACCIONAMIENTO LOMAS DE LAS PALMAS, EN EL MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO. Debiéndose, en términos del artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, anunciar el remate por medio de EDICTOS que se fijarán por DOS VECES en los tableros de avisos del Juzgado, en los de la Tesorería de la Ciudad de México, así como en el periódico "REFORMA" debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo. Se tiene como postura legal la que cubra las dos terceras partes de las cantidades del valor determinado en auto del doce de enero de dos mil diecisiete, esto es, la cifra de $9,239,150.00 (NUEVE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán consignar mediante billete de depósito el diez por ciento de las cantidades fijadas para el citado remate de los inmuebles antes señalados, sin cuyo requisito no será admitido, autorizando los oficios el C. Conciliador adscrita a este Juzgado, en cumplimiento al Acuerdo General 36- 48/2012, contenido en la circular CJDF 64/2012 y Acuerdo 50-09/2013, emitidos por el H. Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, publicados en el Boletín Judicial de fecha treinta de noviembre de dos mil doce y veintiocho de febrero de dos mil trece respectivamente, quedando a disposición de la parte actora el exhorto, oficios y edictos, para su diligenciación. …..-NOTIFIQUESE.-

Para su publicación por DOS VECES, debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DIAS hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo.-MÉXICO, D.F. A 02 DE FEBRERO DEL 2017.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ISRAEL YESCAS GONZALEZ.-RÚBRICA.

371-A1.-6 y 16 marzo.

JUZGADO CUADRAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

SE CONVOCA A POSTORES.

En los autos relativos al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BBVA BANCOMER S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de RAÚL MARTÍN MONTES GONZÁLEZ, expediente 86/2015, el C. JUEZ CUADRAGÉSIMO CUARTO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO señaló las NUEVAS HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTINUEVE DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA DEL BIEN INMUEBLE HIPOTECADO, consistente en la: FRACCIÓN DEL PREDIO UBICADO EN NIÑO ARTILLERO S/N, EN TEPEXPAN, MUNICIPIO DE ACOLMAN, ESTADO DE MÉXICO, ACTUALMENTE CALLEJÓN DEL BESO NÚMERO TRES, PUEBLO DE TEPEXPAN CENTRO, MUNICIPIO DE ACOLMAN, ESTADO DE MEXICO; sirviendo de base para el remate la cantidad de $4,390,000.00 (CUATRO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), precio del avaluó exhibido en autos y el cual se tomó como base del remate en términos de lo establecido en la fracción III, del artículo 486, del Código de Procedimientos Civiles, por lo que se deberá convocar postores mediante edictos, los cuales deberán ser publicados por DOS VECES, en los tableros de avisos de este Juzgado, así como en los de la TESORERIA DEL DISTRITO FEDERAL (HOY CIUDAD DE MEXICO) y en el periódico “EL PAIS”, debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES, Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DEL REMATE, IGUAL PLAZO, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Quedando a disposición de los posibles postores los autos en la SECRETARIA “B” DEL JUZGADO CUADRAGÉSIMO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL, para efectos de su consulta.-C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JOSÉ MANUEL PÉREZ LEÓN.-RÚBRICA.

945.- 6 y 16 marzo.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O

En los autos del expediente número 313/2017, SOFÍA RAMÍREZ ENRÍQUEZ por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado calle José Valentín Dávila, número cuatrocientos ocho 408, Barrio Santo Domingo, Municipio de Jocotitlán, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: en seis líneas 1.55, 10.70, 04.50, 0.35, 02.32 y 02.15 metros colinda con el predio del señor Filemón Sánchez Marín, calle José Valentín Dávila y con el predio de Enriqueta Garduño Palma, AL SUR: 21.00 metros colinda con el predio de Ma. Luisa Garduño Díaz; AL ORIENTE: En cinco líneas 06.10, 01.08, 08.45, 01.60, 08.50 metros y colinda con el predio de Mario Chimal Marmolejo; AL PONIENTE: En dos líneas de 10.20 y 15.40 metros colinda con Filemón Sánchez Marín; con una superficie total de 437 metros cuadrados. El Juez del conocimiento dictó un auto de veintisiete de febrero de dos mil diecisiete, donde se ordena publicar los edictos en GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en Ixtlahuaca, México, uno de Marzo de dos mil diecisiete. DOY FE.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: veintisiete de febrero de 2017.-SECRETARIO DE ACUERDOS, L. EN D. REBECA OLIVA RODRIGUEZ.-RÚBRICA.

1061.-13 y 16 marzo.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

En los autos del expediente 901/2016, CONCEPCIÓN PETRA PÉREZ HERNÁNDEZ, Promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en Calle Benito Juárez García, número veinticuatro (24), poblado de Calixtlahuaca, perteneciente al Municipio de Toluca, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias, de acuerdo al contrato de compraventa:

AL NORTE: 75.00 metros con GUADALUPE RIOS GARDUÑO.

AL SUR.- 75.00 metros con LUIS RIOS MARBELLA

AL ORIENTE: 23.30 metros con TERRENO DE LA ESCUELA ANTES DESIDERIO RIOS GONZÁLEZ.

AL PONIENTE: 19.00 metros con CALLE BENITO JUÁREZ

Con una superficie total aproximada de 1 615.00 metros cuadrados.

Fundando su solicitud en los siguientes hechos:

1.En fecha 29 de Enero de 1976, la acta adquirió del C. Valentín Gutiérrez Fuentes un terreno ubicado en la calle de Benito Juárez García, número veinticuatro (24), poblado de Calixtlahuaca, perteneciente al Municipio de Toluca, con las siguientes medidas y colindancias:

- AL NORTE: 75.00 metros con GUADALUPE RIOS GARDUÑO.
- AL SUR.- 75.00 metros con LUIS RIOS MARBELLA
- AL ORIENTE: 23.30 metros con TERRENO DE LA ESCUELA ANTES DESIDERIO RIOS GONZÁLEZ.
- AL PONIENTE: 19.00 metros con CALLE BENITO JUÁREZ

2.Acompaña certificado de no inscripción, expedido por el Instituto de la Función Registral de este Distrito Judicial, respecto del Inmueble a que se refieren estas diligencias en las que se hace constar que el inmueble descrito en el hecho primero no se encuentra registrado.

3.De igual manera acompaña constancia expedida por el jefe del departamento de catastro del H. Ayuntamiento de Toluca, Estado de México; en el cual se hace constar que el pago del impuesto predial está al corriente y es la constancia que tiene pleno valor probatorio, en virtud a que es expedida por una autoridad y determina que el inmueble se encuentra al corriente del pago de este impuesto.

4.Acompaña constancia de clave y valor catastral del inmueble objeto de las presentes diligencias, expedida por el jefe de departamento de catastro del H. Ayuntamiento de Toluca, Estado de México, quien hace constar que el inmueble de referencia se encuentra registrado en el padrón catastral.

5.Dado que el inmueble mencionado no está inscrito a favor de persona alguna promueve estas diligencias de información de dominio para acreditar que la promovente ha sido propietaria y poseedora en forma quieta e ininterrumpida, pacifica, continua, de buena fe y por más de cuarenta años del inmueble descrito en el primer hecho.

6.Ofrece el testimonio de tres personas de notorio arraigo en el lugar de su ubicación del inmueble motivo del presente procedimiento.

7.Solicita que previamente a la recepción de la información testimonial propuesta se publique con los datos necesarios de la solicitud de los edictos.

8.Se acompañan a la solicitud el plano descriptivo y el de localización del inmueble.

9.Hecha la publicación anterior, y recibida la información testimonial propuesta, solicita se declare que la accionante en su carácter de poseedor, se ha convertido en propietaria, del inmueble descrito en el hecho primero.

10. Debiendo recibir la información testimonial con citación del Ministerio Público, de la autoridad municipal de los colindantes y de la persona a cuyo nombre se expide la boleta predial.

CON LA FINALIDAD DE QUE LA SENTENCIA QUE SE DICTE SIRVA DE TITULO DE PROPIEDAD Y SE INSCRIBA A SU NOMBRE EN EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EL JUEZ DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENO: expídanse edictos para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y otro de circulación diaria, haciendo saber a quienes se crean con igual o menor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley" TOLUCA, MÉXICO, A 11 DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE----------DOY FE----------

SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO, LICENCIADA LARIZA ESVETLANA CARDOSO PEÑA.-RÚBRICA.

En cumplimiento al auto de fecha cinco de enero del año dos mil diecisiete, Toluca, México, a 11 de enero de 2017.- SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE TOLUCA MÉXICO, LICENCIADA LARIZA ESVETLANA CARDOSO PEÑA.- RÚBRICA.

1074.- 13 y 16 marzo.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

En el expediente marcado con el número 808/2016, promovido por BLANCA ELIA GONZÁLEZ SALGADO Y MARÍA DE LAS MERCEDES GONZÁLEZ por su propio derecho, en la vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), para acreditar la posesión de una fracción del inmueble ubicado en la calle General Lázaro Cárdenas sin número en la Cabecera Municipal de Villa Victoria perteneciente al Municipio de Villa Victoria Estado de México, con la siguiente superficie, medidas y colindancias: AL NORTE: 23.80 MTS. En dos líneas, la primera de 5.80 mts. Con Martín García y la segunda de 15.40 mts. Con J. Guadalupe González Suárez, AL SUR: 23.80 mts. Colinda con Isauro Salgado González. AL ORIENTE: 12.30 mts. En dos líneas la primera de 11.10 mts. Con J. Guadalupe González Suárez y la segunda de 1.20 mts. Con la calle Lázaro Cárdenas. AL PONIENTE: 12.40 mts. Colinda con Aurelio García Vilchis y Guilibaldo Adolfo de la O Martínez. Con una superficie aproximada de 116.94 mts2. Fundándome para tal efecto en los siguientes HECHOS: 1.- En fecha 30 de mayo de 1990, Bajo protesta de decir verdad, en fecha 30 de mayo de 1990 las suscitas adquirimos mediante contrato de compra venta celebrado con el C. GUADALUPE GONZÁLES SUÁREZ una fracción de terreno ubicado en la calle GENERAL LÁZARO CÁRDENAS sin número en la cabecera municipal de Villa Victoria perteneciente al municipio de Villa Victoria Estado de México, con la siguiente superficie, medidas y colindancias: AL NORTE: 23.80 MTS. En dos líneas, la primera de 5.80 mts. Con Martín García y la segunda de 15.40 mts. Con J. Guadalupe González Suárez, AL SUR: 23.80 mts. Colinda con Isauro Salgado González. AL ORIENTE: 12.30 mts. En dos líneas la primera de 11.10 mts. Con J. Guadalupe González Suárez y la segunda de 1.20 mts. Con la calle Lázaro Cárdenas. AL PONIENTE: 12.40 mts. Colinda con Aurelio García Vilchis y Guilibaldo Adolfo de la O Martínez. Con una superficie aproximada de 116.94 mts2. Contrato de compraventa, el cual se acompaña la presente como anexo número (uno). 2. Para efectos del artículo 3.20 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, como manifiesto: a. Por lo que se refiere al CERTIFICADO DE NO INSCRIPCIÓN, del inmueble objeto del procedimiento en el registro público de la propiedad, en este momento acompaño CERTIFICADO de no inscripción expedido por el Registro Público por el que se hace constar que el inmueble objeto del presente procedimiento, NO SE ENCUENTRA REGISTRADO, el cual acompaño a la presente como Anexo número (DOS). b. Por lo que se refiere a la CONSTANCIA de estar al corriente el bien inmueble en el pago del impuesto predial objeto de la INFORMACIÓN DE DOMINIO, la cual en este momento acompaño, constancia expedida por la Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento de Villa Victoria, Estado de México. Quien hace constar que el inmueble de referencia se encuentra al corriente en el pago del impuesto predial, la cual acompaño como anexo número (TRES). c. Por lo que se refiere a la CONSTANCIA de Clave y valor catastral del inmueble objeto de la INFORMACIÓN DE DOMINIO, el cual en este momento acompaño, constancia expedida por el jefe de departamento de catastro del H. Ayuntamiento de Villa Victoria, Estado de México, quien hace constar que el inmueble de referencia se encuentra registrado en el padrón catastral, la cual acompaño como Anexo número (CUATRO). d. Por lo que se refiere al PLANO DESCRIPTIVO Y DE LOCALIZACIÓN DEL INMUEBLE objeto de la INFORMACIÓN DE DOMINIO, el cual en este momento se acompaña a la presente como Anexo número (CINCO) se omite el plano manzanero en virtud de que el H. Ayuntamiento de Villa Victoria no cuenta con este servicio catastral se acompaña CONSTANCIA de lo anterior como Anexo número (SEIS). e. Por lo que se refiere a la CONSTANCIA DEL COMISARIADO EJIDAL de que el inmueble no está sujeto a este régimen de bienes, en este documentos se acompaña a la presente CONSTANCIA por la que se hace constar de que el predio motivo del presente procedimiento NO SE ENCUENTRA DENTRO DE LA POLIGONAL DE ALGÚN NÚCLEO AGRARIO, POR LO TANTO NO PERTENECE A BIENES EJIDALES NI COMUNALES, las cuales se acompañan a la presente como anexo número (SIETE) 3. El PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, promovido por las suscritas es con la finalidad de acreditar ante su señoría que las promoventes hemos sido propietarias y poseedoras en forma quieta e ininterrumpida, pacifica, continua, de buena fe y por más de 25 años de una fracción de terreno ubicado en la calle GENERAL LAZARO CARDENAS sin número en la cabecera municipal de Villa Victoria perteneciente al municipio de Villa Victoria Estado de México, con la siguiente superficie, medidas y colindancias: AL NORTE: 23.80 MTS. EN DOS LÍNEAS, LA PRIMERA DE 5.80 MTS. CON MARTÍN GARCÍA Y LA SEGUNDA DE 15.40 MTS. CON J. GUADALUPE GONZÁLEZ SUÁREZ, AL SUR: 23.80 MTS. COLINDA CON ISAURO SALGADO GONZÁLEZ. AL ORIENTE: 12.30 MTS. EN DOS LÍNEAS LA PRIMERA DE 11.10 MTS. CON J. GUADALUPE GONZÁLEZ SUÁREZ Y LA SEGUNDA DE 1.20 MTS. CON LA CALLE LÁZARO CÁRDENAS. AL PONIENTE: 12.40 MTS. COLINDA CON AURELIO GARCÍA VILCHIS Y GUILIBALDO ADOLFO DE LA O MARTÍNEZ. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 116.94 MTS2. 4. Desde este momento ofrezco el testimonio a cargo de los señores RAÚL HUMBERTO GONZÁLEZ SALGADO, DAVID GONZÁLEZ SALGADO Y MIGUEL GONZÁLEZ SALGADO, el primero de ellos con domicilio en la calle Lázaro Cárdenas # 5 en la cabecera municipal de Villa Victoria Estado de México, el segundo con domicilio en calle Independencia # 33 en la cabecera municipal de Villa Victoria Estado de México y el tercero con domicilio en la calle Lázaro Cárdenas # 7 en la cabecera municipal de Villa Victoria Estado de México, personas que me comprometo a presentar al local de este H. Juzgado el día y la hora que para tal efecto señale su señoría testimonio que se relaciona con los hechos uno y tres del presente procedimiento, cuyo testimonio versara sobre los siguientes asuntos : A.- QUIENES DETENTAN LA POSESIÓN DE LA FRACCIÓN DE TERRENO UBICADA EN LA CALLE GENERAL LÁZARO CÁRDENAS SIN NUMERO EN LA CABECERA MUNICIPAL DE VILLA VICTORIA PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE VILLA VICTORIA ESTADO DE MEXICO. B.- DESDE CUANDO DETENTAN LA POSESIÓN DE LA FRACCIÓN DE TERRENO UBICADA EN LA CALLE GENERAL LAZARO CARDENAS SIN NUMERO EN LA CABECERA MUNICIPAL DE VILLA VICTORIA PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE VILLA VICTORIA ESTADO DE MEXICO. C. EN CALIDAD DE QUE DETENTAN LA POSESIÓN DE LA FRACCIÓN DE TERRENO UBICADA EN LA CALLE GENERAL LAZARO CARDENAS SIN NUMERO EN LA CABECERA MUNICIPAL DE VILLA VICTORIA PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE VILLA VICTORIA ESTADO DE MÉXICO. Testigos que serán examinados al tenor del interrogatorio que se acompaña como anexo número (OCHO). PARA DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 3.21 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO DE MEXICO, PARA EL EFECTO DE CITAR A LOS COLINDANTES: Bajo protesta de decir verdad manifiesto que los colindantes del inmueble objeto del presente JUICIO DE INFORMACIÖN DE DOMINIO pueden ser debidamente notificados en: a. Por lo que corresponde a la colindancia NORTE. Con el C. Martín García (actualmente Aurelio García) quien tiene su domicilio para que sea debidamente notificado en la calle Lázaro Cárdenas S/N en la cabecera municipal de Villa Victoria Estado de México, al C. J. GUADALUPE González

Suárez actualmente es la C. Sra. María de las Mercedes González Salgado, en km. 44 de la carretera Toluca-Villa Victoria en Villa Victoria Estado de México. b.- Por lo que corresponde a la colindancia SUR con el C. Isauro Salgado González (actualmente Alicia y Graciela López Salgado) quienes tienen su domicilio para que sean debidamente notificadas en la Calle Lázaro Cárdenas S/N en el Municipio de Villa Victoria Estado de México. c.- Por lo que corresponde a la colindancia ORIENTE, al C. J Guadalupe González Suárez actualmente es la C. Sra. María de las Mercedes González Salgado, en km. 44 de la carretera Toluca-Villa Victoria en Villa Victoria Estado de México. y al H. AYUNTAMIENTO DE VILLA VICTORIA, por conducto del (PRIMER SINDICO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE VILLA VICTORIA ESTADO DE MÉXICO), Palacio Municipal de Villa Victoria, d.- Por lo que corresponde a la colindancia PONIENTE con el C. Aurelio García Vilchis quien tiene su domicilio para que sea debidamente notificado en la Calle Lázaro Cárdenas S/N en el municipio de Villa Victoria Estado de México. Y con el C. Guilibaldo de la O Martínez quien tiene su domicilio para que sea debidamente notificado en la Calle Lázaro Cárdenas S/N en el Municipio de Villa Victoria Estado de México. Para dar cumplimiento a lo dispuesto el por el artículo 3.21 del Código de procedimientos civiles vigente en la entidad, para el efecto de llamar a la autoridad municipal, manifiesto que deberá notificarse al H. AYUNTAMIENTO DE VILLA VICTORIA, por conducto del (PRIMER SINDICO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE VILLA VICTORIA ESTADO DE MÉXICO), de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52 y 53 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México. Para dar cumplimiento a lo dispuesto el por el artículo 3.21 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad, para el efecto de llamar a la PERSONA a nombre de quien se paga el impuesto predial la C. MARIA DE LAS MERCEDES GONZALEZ SALGADO quien tiene su domicilio para que sea debidamente notificado en km. 44 de la carretera Toluca-Villa Victoria en Villa Victoria Estado de México. DERECHO. En cuanto al fondo son aplicables lo dispuesto por los artículos 8.51, 8.52 fracción I, 8.58 y demás relativos y aplicables del Código Civil vigente en el Estado de México. Norman el procedimiento los artículos 3.1, 3.20, 3.21, 3.23, 3.24 y 3.25 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO A USTED C. JUEZ PEDIMOS: PRIMERO.- Tenernos por presentadas en términos de este escrito en la VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO promoviendo (INFORMACIÓN DE DOMINIO, en los términos señalados en el cuerpo de este ocurso. SEGUNDO.- Se tenga por señalado el domicilio que se indica para oír y recibir notificaciones y por autorizados para tales efectos a los profesionistas que se mencionan en el proemio de este Procedimiento Judicial no Contencioso. TERCERO.- Ordenar se publiquen los edictos a que se refiere el artículo 8.23 del Código de Procedimientos Civiles. CUARTO.- Ordenar se citen a los colindantes del inmueble, a la Autoridad Municipal correspondiente y al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, QUINTO.- Comprobada la posesión, que su señoría declare que las suscritas BLANCA ELIA GONZALEZ SALGADO Y MARIA DE LAS MERCEDES GONZALEZ SALGADO. Que de poseedoras nos hemos convertido en propietarias de una fracción de terreno ubicado en calle Lázaro Cárdenas sin número en la cabecera municipal de Villa Victoria Estado de México. Por haber poseído el inmueble desde el 30 de Mayo de 1990 en forma quieta, pacifica, continua, de buena fe. Se ordenó publicar la presente solicitud mediante edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria de esta localidad. Dado en la Ciudad de Toluca México a los trece días del mes de diciembre de dos mil dieciséis. DOY FE----------

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ROSA NAZARTEH ORTIZ GALINDO.- RÚBRICA.

1073.- 13 y 16 marzo.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O

Se hace saber en los autos del expediente número 1163/2015, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por ABEL VAZQUEZ BALLESTEROS, a efecto de justificar la propiedad y posesión que tiene sobre un inmueble ubicado en Mesa Rica, del Municipio de Valle de Bravo, Estado de México, el cual tiene una superficie de 125,765.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al NORTE: en 335.78 metros colindando con RAUL CONTRERAS CASAS; al SUR: en 233.20 metros colindando con ESTEBAN MARTINEZ COLIN; al ORIENTE: en 449.82 metros, con el señor EMILIO FRANCISCO GONZALEZ MORALES y MARCELINO MARTINEZ; y al PONIENTE: en 391.90 metros colindando anteriormente con el señor ISIDORO MARTINEZ AMBROSIO, actualmente con OCTAVIO MARTINEZ SANCHEZ en su carácter de albacea del anterior colindante; manifestando en esencia que el inmueble de referencia lo adquirió por compraventa con el C. ISIDORO MARTINEZ AMBROSIO, en fecha once de mayo del año de mil novecientos noventa y cinco y desde esa fecha lo ha venido poseyendo en concepto de propietario de forma pacífica, pública, continua, de buena fe, por lo que el Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Valle de Bravo, Estado de México mediante autos de fechas veintiuno de octubre del año dos mil quince y dieciocho de enero del año en curso, ordeno la publicación de la presente solicitud por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de Circulación Diaria, para que quien se sienta afectado con la información de dominio posesoria, comparezca a este Juzgado a deducirlo en términos de ley. Valle de Bravo, México, treinta y uno de enero del año dos mil diecisiete.- Secretario de Acuerdos, Lic. Verónica Rojas Becerril.- Rúbrica.

1072.- 13 y 16 marzo.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE- SANTIAGO TIANGUISTENCO
E D I C T O

Que en el expediente número 250/2017, promovió SANTIAGO NORBERTO OLVERA RIVAS, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto del inmueble ubicado en "AVENIDA ATIZAPÁN, SIN NUMERO, MUNICIPIO DE ATIZAPÁN SANTA CRUZ, ESTADO DE MÉXICO", con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE: 14.79 METROS y colinda con BERTHA HERNÁNDEZ TERRAZAS; AL SUR: mide 14.90 metros y colinda con AVENIDA ATIZAPÁN; AL ORIENTE: 69.02 metros y colinda con LEOBARDO DÍAZ MANCILLA, AL PONIENTE: mide 69.14 metros y colinda con VÍCTOR MANUEL HERNÁNDEZ, actualmente DIANA MENDOZA VARGAS Y JUAN MARTÍNEZ GARDUÑO; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 1,025.00 METROS CUADRADOS. La Juez admitió la solicitud ordenando su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación que se edite en esta Ciudad o en la Ciudad de Toluca, Estado de México. Haciéndoles saber a los que se crean con igual o mejor derecho, lo deduzcan en términos de Ley; edictos que se expiden a los ocho días del mes de marzo de dos mil diecisiete.- - - DOY FE. - - -.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARIA GUADALUPE ESQUIVEL GELDIS.-RÚBRICA.

1059.- 13 y 16 marzo.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O

A QUIEN CORRESPONDA: En los autos del expediente 733/2016, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso, Diligencias de Inmatriculación, Información de Dominio promovido por GLORIA GONZÁLEZ GONZÁLEZ, en el Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia de Nezahualcóyotl, con sede en Chimalhuacán, Estado de México, respecto del inmueble denominado "Tecpan", ubicado en Barrio de San Lorenzo, Chimalco, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte: diez metros con Margarito González González; al Sur: diez metros con Camino (actualmente Calle Benito Juárez); al Oriente: cincuenta y cinco metros con Ciria González González y al Poniente: cincuenta y cinco metros con Margarito González, con una superficie aproximada de 550 metros cuadrados (quinientos cincuenta y cinco metro cuadrados). Hechos. 1.- En fecha dos de Agosto de mil novecientos setenta y siete la suscrita celebro contrato privado de compraventa con el señor MARGARITO GONZÁLEZ GONZÁLEZ respecto de una porción de terreno del predio detallado en líneas que anteceden, como lo acredito con el contrato privado de compraventa. 2.- El inmueble descrito con antelación no se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México tal y como lo acredito el Certificado de no inscripción, expedido por el C. Registrador de la Función Registral del Estado de México Oficina Registral de Texcoco, Octavio Salcedo Briceño, con fecha de firma 2016/12/05. 3.- En cumplimiento a lo que previene el artículo 3.21 del Código de Procedimientos Civiles manifiesto que los colindantes del predio tiene sus siguientes domicilios: Margarito González González colinda al Norte tiene su domicilio en Calle Benito Juárez, Número 60, Colonia San Lorenzo, Chimalhuacán, Estado de México, Autoridad Municipal quien colinda al Sur tiene su domicilio en: Plaza Zaragoza, S/N, Cabecera Municipal de Chimalhuacán, esquina con Avenida Nezahualcóyotl, Estado de México, Ciria González González quien colinda al Oriente tiene su domicilio en Calle Benito Juárez, Número 62, Colonia San Lorenzo, Chimalhuacán, Estado de México, Margarito González González quien colinda al Poniente tiene su domicilio en Calle Benito Juárez, Número 60, Colonia San Lorenzo, Chimalhuacán, Estado de México. 4.- Para mayor ilustración e identificación del inmueble que se pretende inmatricular se anexa copia certificada del plano manzanero el cual corresponde a la Manzana Catastral 331 de la Zona Catastral 07 y que del mismo se desprende que el predio con Clave Catastral 085 07 331 49 00 0000 se encuentra registrado a favor de la suscrita GLORIA GONZÁLEZ GONZÁLEZ expedida por el Jefe de Oficina Catastro Número 03 del H. Ayuntamiento de Chimalhuacán, Estado de México. 5.- Bajo protesta de decir verdad manifiesto que desde hace 39 años he habitado de manera permanente y me encuentro en posesión del inmueble de buena fe, a título de propietaria, en todo momento de manera pública, pacífica y continua, hechos que le consta a mis vecinos, realizando mejoras en referido inmueble, realizando el pago de los impuestos correspondientes como el de traslado de dominio del cual se exhibe el original de fecha 24 de enero de 1978, el pago a los impuestos prediales como lo acredito con los recibos oficiales originales correspondientes a los más de cinco años, así como también exhibo constancia de certificación de no adeudo predial, expedido por el Jefe de la Oficina Rentística de Chimalhuacán de fecha 31 de Agosto de 2016, el cual presento en su original, así también exhibo el original de la Constancia expedida por el Comisario Ejidal, el cual indica que el predio referido no pertenece a este núcleo ejidal; en consecuencia, se hace saber a las personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado. Publicación que será por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" en otro de mayor circulación en esta Ciudad.- Se expide a los dos días del mes de febrero de dos mil diecisiete.-DOY FE.

Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 11 de Enero de 2017.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciada Ana Luisa Reyes Ordóñez.-Rúbrica.

196-B1.- 13 y 16 marzo.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O

En el expediente número 2223/2016, relativo al juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovida por GUILLERMINA GARCÍA ESCOBAR, respecto de un inmueble que se encuentra ubicado en calle límite físico sin número, Colonia San Pablo Huantepec del Poblado de San Pablo Huantepec, Municipio de Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficie son las siguientes: AL NORTE: 13.00 metros, 23.00 y 7.00 metros y linda con arroyo en línea quebrada; AL SUR: 36.00 metros y linda con Petra Sanabria actualmente José Monroy Sanabria; AL ORIENTE: 55.00 metros y linda con Petra Sanabria actualmente José Monroy Sanabria y al PONIENTE: 49.00 metros y linda con arroyo. Prócedase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los siete (07) días del mes de marzo de dos mil diecisiete (2016).- DOY FE.

Auto: veintiuno (21) de febrero de dos mil diecisiete (2017). Secretario de Acuerdos: Licenciado Mario Gerardo García Sánchez.- Rúbrica.

1067.- 13 y 16 marzo.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA DE VILLADA
E D I C T O

EXPEDIENTE: 673/2016.

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se hace saber, en el expediente 673/2016, que se tramita en este Juzgado SERGIO REYES LÓPEZ, por su propio derecho, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio, respecto del Inmueble ubicado en calle Avenida Juárez número 810, Barrio San Lucas en el Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 12.00 metros, colinda con ESTHER LÓPEZ VALLES.

AL SUR: en dos líneas, una de 12.00 metros colinda con ÁLVARO SÁNCHEZ PÉREZ Y LA OTRA 1.50 metros de paso de servidumbre.

AL ORIENTE: 7.50 metros colinda con FAUSTINO VARGAS MONTIEL.

AL PONIENTE: 7.50 metros, colinda con MARÍA FÉLIX ÁLVAREZ HERNÁNDEZ

Terreno con una superficie aproximada de 90.00 m2, (NOVENTA METROS CUADRADOS)

Que desde que celebro contrato privado de compraventa, él ha estado en posesión publica, pacifica, continua y de buena fe y a titulo e propietario. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Sado en Lerma de Villada a los seis días del mes de marzo del año dos mil diecisiete. DOY FE.

FECHA DE ACUERDO EN QUE SE ORDENA: QUINCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.- SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE LERMA DE VILLADA, MÉXICO, M. EN D. ALONDRA IVETT DE LA O GONZALEZ.- RÚBRICA.

30-C1.- 13 y 16 marzo.

JUZGADO VIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR SOCIEDAD LIMITADA DE LOS ACTIVOS DE GRAMERCY, S. DE R. L. DE C. V., EN CONTRA DE MARÍA LUISA VARGAS FIGUEROA Y OTRO, EXPEDIENTE NÚMERO 851/2014; LA C. JUEZ VIGÉSIMO PRIMERO DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DICTO LOS AUTOS QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICEN:.----------

- Ciudad de México, a dieciocho de noviembre del año dos mil dieciséis.- Agréguese a su expediente 851/2014, el escrito presentado por la Licenciada ANA AMELIA LEYVA ROMERO, mandatario judicial de la parte actora, atendiendo a lo solicitado y a efecto de cumplir con el principio de congruencia previsto en el artículo 81 del Código de Procedimientos Civiles local, se precisa que el nombre correcto del demandado es JESÚS ALCARAZ RÍOS, por lo que deberá realizarse en forma correcta el exhorto ordenado en proveído de diecinueve de octubre del año en curso.-Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez Vigésimo Primero de lo Civil, por Ministerio de Ley, Licenciado JUAN MANUEL SILVA DORANTES, quién actúa ante la fe de la C. Secretaria de Acuerdos, Licenciada ELSA REYES CAMACHO, que da fe.----------

- Ciudad de México, a diecinueve de octubre del año dos mil dieciséis.- Agréguese a su expediente 851/2014, el escrito presentado por la Licenciada ANA AMELIA REYNA ROMERO, mandataria judicial de la parte actora, por tanto, como se solicita, con apoyo en lo dispuesto por la fracción II del artículo 122 del Código de Procedimientos Civiles local, se ordena emplazar, así como notificar la cesión de derechos celebrada en autos por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de tres en tres días en el Boletín Judicial y el periódico MILENIO, a los demandados MARÍA LUISA VARGAS FIGUEROA y JESÚS ALCARAZ DÍAS, previniéndolos para dentro del término de CUARENTA DÍAS conteste la demanda y señale domicilio dentro de la Jurisdicción de este Juzgado para recibir notificaciones, apercibida que de no cumplimentar lo anterior continuará el juicio en su rebeldía, para lo cual quedan las copias simples de traslado a su disposición en la Secretaría de este juzgado..., SE ORDENA GIRAR EXHORTO CON LOS INSERTOS NECESARIOS AL JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, para que por su conducto se publiquen edictos en los sitios de costumbre de su localidad para emplazar a los demandados.-Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez Vigésimo Primero de lo Civil por Ministerio de Ley Licenciado JUAN MANUEL SILVA DORANTES, quien actúa ante la Secretaria de Acuerdos, Licenciada ELSA REYES CAMACHO, que autoriza y da fe, lo anterior, con apoyo con apoyo en lo dispuesto por los artículos 57 y 60, fracción IV de la Ley Orgánica de este Tribunal.----------
OTRO AUTO.- México, Distrito Federal a quince de octubre del año dos mil quince.- .... se ordena notificar a los codemandados MARÍA LUISA VARGAS FIGUEROA y JESÚS ALCARAZ RÍOS, las referidas cesiones para que sepan a quien pagarle dicho crédito, para lo cual deberá la actora proporcionar domicilio cierto y actual para que sean emplazados con todos los anexos y cesiones, consecuentemente, SE ORDENA CORREGIR LA CARÁTULA DEL EXPEDIENTE, DEBIENDO QUEDAR EL RUBRO DE LA ACTORA COMO: SOCIEDAD LIMITADA DE LOS ACTIVOS DE GRAMERCY, S. R.L. DE C.V., HÁGASE LA ANOTACIÓN RESPECTIVA EN EL LIBRO DE GOBIERNO, GÍRESE OFICIO A LA C. DIRECTORA DE OFICIALÍA DE PARTES COMÚN DE ESTE TRIBUNAL Y REGÍSTRESE EL CAMBIO EN EL RUBRO DE LA PARTE ACTORA, EN EL SISTEMA "SICOR".-Notifíquese. Lo proveyó y firma, el C. Juez Vigésimo Primero de lo Civil, Licenciado BRUNO CRUZ JIMÉNEZ, quien actúa ante la Secretaria de Acuerdos, Licenciada ELSA REYES CAMACHO, que autoriza y da fe.----------
OTRO AUTO.- México, Distrito Federal, a trece de octubre del año dos mil catorce.- .. . Se tiene por presentada a HIPOTECARIA NACIONAL, s.a. de c.v., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, antes HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO limitado, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, …, demandando en la vía ESPECIAL HIPOTECARIA de MARÍA LUISA VARGAS FIGUEROA y JESÚS ALCARAZ RÍOS, las prestaciones que indica en el proemio de la demanda, misma que se admite a trámite en la vía y forma propuestas, en consecuencia con las copias simples exhibidas córrase traslado y emplácese a los demandados para que dentro del término de QUINCE DÍAS produzcan su contestación a la demanda incoada en su contra.... Asimismo, la parte demandada deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta jurisdicción, apercibida que en caso de no hacerlo las subsecuentes aún las de carácter personal le surtirán en términos de lo dispuesto por el artículo 112 del Código de Procedimientos Civiles; de igual forma la parte demandada deberá ofrecer sus pruebas en su escrito de contestación de demanda...Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez Vigésimo Primero de lo Civil, Licenciado BRUNO CRUZ JIMÉNEZ, quien actúa ante la Secretaria de Acuerdos, Licenciada ELSA REYES CAMACHO, que autoriza y da fe.----------
OTRO AUTO.- México, Distrito Federal, a seis de octubre del año dos mil catorce.- Con el escrito de cuenta, copias simples y documentos que se acompañan, los cuales se ordenan guardar en el seguro del juzgado, fórmese expediente y regístrese en el libro de gobierno como le corresponda... Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 257 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, se previene a la parte actora para que dentro del término de CINCO DÍAS aclare su escrito inicial de demanda, debiendo precisar cuál es el periodo por virtud del cual demanda el pago de los intereses ordinarios y moratorios, a que alude en los incisos c) y d), de su capítulo denominado como prestaciones, toda vez que, los mismos son omisos a tal respecto, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 255 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal;. Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez Vigésimo Primero de lo Civil, Licenciado BRUNO CRUZ JIMÉNEZ quien actúa ante la Secretaria de Acuerdos, Licenciada ELSA REYES CAMACHO, que autoriza y da fe.----------

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS EN EL BOLETÍN JUDICIAL Y EN EL PERIÓDICO MILENIO.

El C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A" POR MINISTERIO DE LEY, LIC. ÁNGEL SAÚL ALTAMIRANO HERNÁNDEZ.- RÚBRICA.

1070.- 13, 16 y 22 marzo.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO Se le hace saber, que en el expediente número 1372/2016, que se tramita en este Juzgado, JOSÉ DE JESÚS CALDERÓN OJEDA, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en Cañada de Alférez, municipio de Lerma, México, con las siguientes medidas y colindancias, AL NORESTE: 94.39 metros y colinda antes con propiedad de Marcelo Gutiérrez, hoy Fanny Acevedo Borrero, AL SURESTE: 50.58 metros con Camino, AL SUROESTE: 100.34 metros y colinda con Sixto Manzano cuyo nombre completo es Sixto Manzano Morales y AL NOROESTE 24.78 metros y colinda con Antonio Arana cuyo nombre completo es Antonio Arana Rojas, con una superficie aproximada 3,614.51 M2. Tres Mil Seiscientos Catorce Metros y Cincuenta y un Centímetros Cuadrados) Que desde que lo adquirió lo ha venido poseyendo en concepto de propietario de forma pública, pacifica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Lerma de Villada. Nueve de Enero del año Dos Mil Diecisiete, DOY FE.

FECHA VALIDACION 19 De Diciembre DE 2016.- CARGO: SECRETARIO DE ACUERDOS, NOMBRE LIC. MARÍA DEL CARMEN ESCOBAR LOPEZ.- FIRMA.- RÚBRICA.

1069.- 13 y 16 marzo.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CUANTIA MENOR
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado, por auto de fecha veintidós de febrero del año dos mil diecisiete, dictado en los autos del Juicio, EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por OLVERA PEREZ JOSE ANTONIO, en contra de CRUZ GABRIEL HERNANDEZ CARDENAS Y MARIA DEL CARMEN CARDENAS REYES, del expediente número 1887/2014, Comparezcan al local de este H. Juzgado, sito en: FRAY SERVANDO TERESA DE MIER, NÚM 32, SEXTO PISO, COLONIA CENTRO, CP. 06000, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, DE LA CIUDAD DE MÉXICO, se ordenó sacar a REMATE EN PRIMERA Y PÚBLICA ALMONEDA, el CINCUENTA POR CIENTO, del bien inmueble embargado, ubicado en: AVENIDA MOCTEZUMA MANZANA 8, LOTE NÚMERO 9, EN LA COLONIA MÉXICO INDEPENDIENTE, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, señalándose para tal efecto las ONCE HORAS DEL DÍA TREINTA Y UNO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, sirviendo de base para el remate la cantidad de $592,500.00 (QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), precio fijado por el perito designado en rebeldía de la parte demandada, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho precio, debiéndose convocar postores mediante la publicación de edictos que deberán fijarse en LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, así como en el periódico "EL DIARIO IMAGEN" por TRES VECES EN NUEVE DÍAS, en la inteligencia de que deberán mediar CINCO DÍAS HÁBILES, y entre la última publicación del edicto y la almoneda. Asimismo, para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán consignar previamente ante este Juzgado, una cantidad igual al Diez por Ciento del valor del bien objeto del remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.- - - - - - - - - - - - - -

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO "EL DIARIO IMAGEN", ESTRADOS DEL JUZGADO, POR TRES VECES DE NUEVE DIAS. EN LA CIUDAD DE MÉXICO A 24 DE FEBRERO DEL AÑO 2017.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A" DEL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE CUANTIA MENOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. JUAN ANTONIO MANUEL SALGADO ROMERO.-RÚBRICA.

1034.-10, 16 y 23 marzo.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O

MARÍA EUGENIA DEGIBES ABREGO, por su propio derecho, bajo el número de expediente 1344/2016, promovió en la vía de PROCEDIMIENTOJUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto del inmueble ubicado en; LOTE 38. MANZANA 5. CERRADA DE CAÑADA NÚMERO OCHO, UNIDAD MORELOS TERCERA SECCION EN TUTITLÁN. ESTADO DE MÉXICO, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE.-17.36 METROS (diecisiete punto treinta y seis metros) con lote treinta y nueve (39) propiedad de SILVANO HERNANDEZ JIMÉNEZ.

AL SUR.-17.36 METROS (diecisiete punto treinta y seis metros) con lote treinta y siete (37) propiedad de JORGE HERNANDEZ NEVERO.

AL ORIENTE.-10.00 METROS (diez metros) con vía pública.

AL PONIENTE.-2.47 METROS (dos punto cuarenta y siete metros) con lote treinta y dos (32) y 7.53 METROS (siete punto cincuenta y tres metros) con lote treinta y tres (33) propiedad de XOCHITL CASILLAS DEGIBES.

Con una superficie de (173.60 METROS CUADRADOS) CIENTO SETENTA Y TRES PUNTO SESENTA METROS CUADRADOS.

Para su publicación de dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante éste Tribunal a deducirlo. Se expiden en fecha a los veintisiete (27) días del mes de Febrero de dos mil diecisiete (2017). DOY FE. AUTO QUE LO ORDENA: OCHO (08) DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE (2017).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA RUPERTA HERNANDEZ DIEGO. DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS. LIC. RUPERTA HERNANDEZ DIEGO.-RUBRICA.

437-A1.-13 y 16 marzo.

JUZGADO VIGESIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

QUE EN LOS AUTOS RELATIVOS AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) EN CONTRA DE HERNANDEZ RUIZ ARACELI, DEL EXPEDIENTE NUMERO 908/09, EL C. JUEZ VIGESIMO DE LO CIVIL LICENCIADO JOSÉ AGUSTIN PÉREZ CORTES, DICTO DOS AUTOS QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICEN:----------

-----AUTO:"...Ciudad de México, a veinte de enero del dos mil diecisiete... ... Agréguese a su expediente el escrito de cuenta de la apoderada de la parte actora, por hechas sus manifestaciones.....Se señalan las NUEVE HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL DIA VEINTINUEVE DE MARZO DEL DOS MIL DIECISIETE para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE en PRIMERA ALMONEDA, del bien inmueble hipotecado, lo anterior atento a las labores de este Juzgado así como a la agenda que lleva en el mismo por lo que gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO para que por su conducto proceda a realizar las publicaciones de edictos correspondientes, debiéndose preparar la misma, como se encuentra ordenado en autos de fechas siete y catorce de noviembre ambos del dos mil dieciséis, subsistiendo los apercibimientos y términos decretados en el mismo, Debiéndose realizar las publicaciones en esta jurisdicción la primera de ellas el SEIS DE MARZO DEL DOS MIL DIECISIETE y la segunda de ellas el DIECISEIS DE MARZO DEL DOS MIL DIECISIETE..."----------

AUTO: "...Ciudad de México, catorce de noviembre del dos mil dieciséis... ...Agréguese a su expediente el escrito de cuenta de la apoderada de la parte actora, por hechas sus manifestaciones.....Se precisa el auto dictado el siete de noviembre del dos mil dieciséis, en el sentido de que la ubicación del inmueble hipotecado materia del remate lo es DEPARTAMENTO 202, CONDOMINIO 30, DE LA UNIDAD "S" OCHO NORTE, GRUPO 56 CUERPO "F-G" ENTRADA "F" TIPO "M-55-3N, UNIDAD HABITACIONAL CUAUTITLAN IZCALLI, ZONA NORTE CUAUTITLÁN, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, precisión que se hace para los efectos legales a que haya lugar, en consecuencia procédase a la elaboración del exhorto y edictos ordenados en autos, debiéndose insertar a los mismos el presente preveido..."----------

AUTO: "...Ciudad de México, siete de noviembre del dos mil dieciséis.....Con fundamento en el artículo 486 fracción ll del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, se le tiene por conforme con el avalúo exhibido por la parte actora; en consecuencia ... ... Del bien inmueble hipotecado consistente en el DEPARTAMENTO 202, CONDOMINIO 30, DE LA UNIDAD "S" OCHO NORTE GRUPO 56 CUERPO "F-G", ENTRADA "F" TIPO M-55-3N, UNIDAD HABITACIONAL CUAUTITLAN IZCALLI, ZONA NORTE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO, con las medidas y colindancias que obran en autos, convóquense postores por medio de edictos que se publicarán por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DIAS HABILES, y entre la última y la fecha de remate igual término en el periódico EL DIARIO DE MEXICO, en los ESTRADOS DEL JUZGADO y en los tableros de aviso de la TESORERIA DE LA CIUDAD DE MEXICO, sirviendo de base para el remate la cantidad de $337,000.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y por postura legal la que cubra las dos terceras partes y que es la cantidad de $224,666.66 (DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL) y debiendo depositar los posibles postores el diez por ciento de la cantidad que sirvió como base para dicho remate, siendo el importe de $33,700.00 (TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que deberán exhibir mediante billete de depósito hasta el momento de la audiencia los posibles postores... ... Para la realización del mismo es decir, respecto a la publicación de los edictos fuera de esta jurisdicción se deberán realizar en todos los medios o lugares que establezca esta legislación y que no sean facultativos del juzgador; y con fundamento en la fracción V del artículo 486 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, para concluir el procedimiento de remate con fincamiento del mismo. Debiéndose realizar las publicaciones en esta jurisdicción la primera de ellas el NUEVE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS y la segunda de ellas el ONCE DE ENERO DEL DOS MIL DIECISIETE..."----------

Ciudad de México, a 24 de enero de 2017.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LICENCIADA MARISOL ATILANO GALAN.-RÚBRICA. 943.-6 y 16 marzo.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O

En el expediente 309/2017, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO de INFORMACIÓN DE DOMINIO promovida por MAURA NUBIA ORTIZ SÁNCHEZ, sobre un inmueble ubicado en la comunidad de San Juan Acazuchitlán, Municipio de Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: Al Norte: 00.00 metros y termina en punta, Al Sur: 121.50 metros y colinda con Luisa Sánchez Hernández, Al Oriente: 59.00 - 3.90 metros y linda con Eusebio Ojeda y, Al Poniente: 108.00 metros y colinda con J. Pedro Fernández Paulino, con una superficie de 3,420.00 m2 (tres mil cuatrocientos veinte metros cuadrados) en tal virtud, mediante proveído de fecha veintitrés de febrero dos mil diecisiete, se ordenó la publicación respectiva, por lo tanto, con fundamento en los artículos 8.51 y 8.52 fracción I del Código Civil, procédase a la publicación de los edictos, los cuales se publicaran por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación.- DOY FE.- Dado en Jilotepec, México, tres de marzo de dos mil diecisiete. Auto de fecha: veintitrés de febrero dos mil diecisiete.-Primer Secretario, Lic. Mario Gerardo García Sánchez.-Rúbrica.

1063.-13 y 16 marzo.

A V I S O S A D M I N I S T R A T I V O S Y G E N E R A L E S

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O S

No. DE EXPEDIENTE: 164245/01/2017, El o la (los) C. ROCIO BAZAN CHAPARRO, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en TERMINOS DE SAN PABLO IXQUITLAN, MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LAS PIRAMIDES Y DISTRITO DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: con una superficie 214.50 METROS CUADRADOS SIN DENOMINACION: AL NORTE: 16.50 METROS CON JORGE EDUARDO MARTINEZ M., Al Sur: 16.50 METROS COLINDA CON PORFIRIO SALGADO VAZQUEZ, Al Oriente: 13.00 METROS COLINDA CON JOSE ANTONIO N., Al Poniente: 13.00 METROS COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-OTUMBA, Estado de México 30 DE ENERO DEL 2017.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD, DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JUAN MANUEL AVILA ESCORCIA.-RÚBRICA.

1058.-13, 16 y 22 marzo.

No. DE EXPEDIENTE: 144617/39/2016, El o la (los) C. MARTIN CAMARGO RIVAS, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado CALLEJON DE LA ESCONDIDA ACTUALMENTE NUMERO 7 COLONIA TECAMAC CENTRO, MUNICIPIO DE OTUMBA, Estado de México, el cual mide y linda: DEL PREDIO DENOMINADO LA VENTA": Al Norte 1-15.85 MTS. CON GENARO CAMARGO 2.-9.10 METROS CON CALLEJON LA ESCONDIDA, Al Sur: 22.15 MTS. LINDA CON ENRIQUE ISLAS, Al Oriente: 1-9.75 MTS. CON GENARO CAMARGO 2.-14.95 MTS. CON LUIS CAMARGO, Al Poniente: 25.14 METROS CON ANITA HERNANDEZ CAMARGO. Con una superficie 425.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-OTUMBA, Estado de México 13 DE FEBRERO DEL 2017.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JUAN MANUEL AVILA ESCORCIA.-RÚBRICA.

1058.-13, 16 y 22 marzo.

No. DE EXPEDIENTE: 165552/02/2017, El o la (los) C. MARIA ERIKA ESPAÑA ESPINOZA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en LA LOCALIDAD DE SAN FRANCISCO TLALTICA , MUNICIPIO Y DISTRITO DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: con una superficie 3,181.63 METROS CUADRADOS: Al Norte EN DOS LINEAS LA PRIMERA 80.70 METROS Y COLINDA CON AVENIDA DOS DE FEBRERO LA SEGUNDA, 1.00 METROS Y COLINDA CON BONIFACIO ESPAÑA ESPINOZA NY/O BERNABE ESPAÑA ESPINOZA, Al Sur: 33.00 METROS COLINDA CON ANGELA ANGELES GRANADOS, Al Oriente: EN DOS LINEAS LA PRIMERA 28.00 METROS Y COLINDA CON BONIFACIO ESPAÑA ESPINOZA Y/O BERNABE ESPAÑA ESPINOZA, LA SEGUNDA 33.68 Y COLINDA CON BONIFACIO ESPAÑA ESPINOZA Y/O BERNABE ESPAÑA ESPINOZA, Al Poniente: 71.00 METROS Y COLINDA CON CALLE EL NARANJO PREDIO DENOMINADO “NOPAL COLORADO”.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-OTUMBA, Estado de México 7 DE MARZO DEL 2017.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JUAN MANUEL AVILA ESCORCIA.-RÚBRICA.

1058.-13, 16 y 22 marzo

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O

No. DE EXPEDIENTE: 190585/52/2017, El C. JORGE MORALES CARRILLO, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno que se encuentra ubicado en calle 2 de Marzo, No. 13, en el Pueblo de Santa María Nativitas, Texcoco, Estado de México el cual mide y linda: Al Norte: 5.45 metros colinda con Cervantes Eligio, Al Sur: 0.00 metros colinda con el mismo terreno, Al Oriente: 56.24 metros colinda con Propiedad Privada, Al Poniente: 54.65 metros colinda con Ma. Guadalupe Carrillo Carrillo y Elena Carrillo Carrillo. Con una superficie aproximada de: 189.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la “GACETA DEL GOBIERNO” del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Texcoco, Estado de México a 6 de Marzo del 2017.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. OCTAVIO SALCEDO BRICEÑO.-RÚBRICA.

1060.-13, 16 y 22 marzo.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O S

No. DE EXPEDIENTE: 134588/83/2016, El C. ADOLFO RUIZ VIQUEZ OCHOA Y JAIME RUIZ VIQUEZ OCHOA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en CALLE FEDERICO GOMEZ, MUNICPIO Y DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 16.37 METROS CON LA CALLE FEDERICO GOMEZ; AL SUR: 21.00 METROS CON FELIPE AVILA GAMBOA; AL ORIENTE: 55.40 METROS CON FRACCION DE TERRENO ANTES PROPIEDAD DE CRISOLOGO GARCIA VIVEROS Y HOY PROPIEDAD DE LOS CESIONARIOS EN ESTE CONTRATO; AL PONIENTE: 20.00 METROS CON PROPIEDAD DE LUIS LEGARRETA Y ALBERTO VARGAS Y EN PANCUPE QUE SE INTRODUCE HACIA EL ORIENTE, EN 2.00 SIGUIENDO HACIA EL NORTE EN 27.00, CON PROPIEDA DE JUANA SANCHEZ VIUDA DE MOYA. SUPERFICIE APROXIMADA: 1,045.05 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Zumpango, Estado de México a 27 de febrero del 2017.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

1064.-13, 16 y 22 marzo.

No. DE EXPEDIENTE: 134589/84/2016, El C. ADOLFO RUIZ VIQUEZ OCHOA Y JAIME RUIZ VIQUEZ OCHOA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en CALLE FEDERICO GOMEZ, MUNICPIO Y, DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 16.37 METROS CON LA CALLE FEDERICO GOMEZ; AL SUR:21.00 METROS CON FELIPE AVILA GAMBOA; AL ORIENTE: 13.40 METROS CON HOTEL HIDALGO, 42.30 METROS CON PROPIEDAD DE FAUSTO VIQUEZ Y UN PANCUPE QUE SE INTRODUCE HACIA EL PONIENTE EN 7.00 METROS; AL PONIENTE: 55.40 METROS CON PROPIEDAD DE ANTONIO TLALPAN DELGADO. SUPERFICIE APROXIMADA: 933.41 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Zumpango, Estado de México a 27 de febrero del 2017. C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

1065.-13, 16 y 22 marzo.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O

No. DE EXPEDIENTE 49610/42/2016, El o la (los) C. MARÍA ESTHER SIXTA CHAVARRÍA SÁNCHEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno DE LABOR UBICADO AL LADO PONIENTE DE ESTE MUNICIPIO, MUNICIPIO DE MEXICALZTINCO, Estado México el cual mide y linda: AL ORIENTE: MIDE 12.00 CON LA CALLE CUAUHTÉMOC, AL PONIENTE: MIDE 12.00 CON JOSÉ CASAS MORENO, AL NORTE: MIDE 40.00 MTS. CON GABINO GÓMEZ GARCÍA, AL SUR: MIDE 40.00 MTS. CON JOSÉ CASAS MORENO.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-TENANGO DEL VALLE, Estado de México a 03 de MARZO del 2017.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE, MÉXICO, M. EN D. MARBELLA SOLÍS DE LA SANCHA.-RÚBRICA.

981.- 8, 13 y 16 marzo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 59 DEL ESTADO DE MEXICO
LOS REYES LA PAZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

La suscrita, Maestra en Derecho **HILDA LETICIA PANIAGUA HERNANDEZ,** NOTARIA PUBLICA NUMERO CINCUENTA Y NUEVE del Estado de México, con domicilio en calle Francisco I. Madero número 8, Los Reyes Municipio de la Paz, Estado de México, C.P. 56400, HAGO SABER:

Que por escritura pública número **21,418**, de fecha 18 de enero del año 2017, otorgada ante mí, se hizo constar **LA RADICACION, ACEPTACION DE HERENCIA Y CARGO DE ALBACEA, DE LA SUCESION TESTAMENTARIA, A BIENES DE LA SEÑORA MARIA DEL CARMEN GARCIA DE LA FUENTE, que otorgan el señor GUILLERMO SEDAS DIAZ, en representación del señor JAN CARLO COMPAGNY GARCIA, así como la señorita MELISA SEDAS GARCIA**, lo que se publica en términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Los Reyes Acaquilpan, Mpio. La Paz, Méx., a 23 de enero de 2017.

MAESTRA EN DERECHO HILDA LETICIA PANIAGUA HERNANDEZ.-RÚBRICA.

176-B1.-7 y 16 marzo.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO

enGRANDE

ifrem

"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I CT O

C. JUAN MANUEL GARCIA ENCARNACIÓN, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL LA REPOSICION DE LA PARTIDA 917 VOLUMEN 101 LIBRO PRIMERO SECCION PRIMERA; RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE DE TERRENO 1, DE LA MANZANA O GRUPO H, SECTOR 2, Y LAS CONSTRUCCIONES EN EL EXISTENTES MARCADAS CON EL NÚMERO 73, DE LA CALLE VIVEROS NORTE, UNIDAD HABITACIONAL POPULAR DE ADOLFO LOPEZ MATEOS, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL NORTE 5.42 M. CON LA CALLE CIRCUITO DE VVIVEROS NORTE; AL SUR: 5.40 M. CON LOTE 5.0RIENTE 16.60 M. CON LOTE 2, AL PONIENTE: 16.40 M. CON CALZADA DE INVERNADERO, SUPERFICIE: 89.10 M2. LA CUAL SE ENCUENTRA DETERIORADA.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, HACIÉNDOSE SABER CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 25 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO, QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTICULO 92 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.- TLALNEPANTLA, MÉXICO A 13 DE FEBRERO DEL 2017.- C. REGISTRADORA TITULAR DE LA PROPIEDAD, LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ.- RÚBRICA.

430-A1.- 13, 16 y 22 marzo.

E D I C T O

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO LOS C. GISELA GOMEZ CALZADA Y ENRIQUE CASTAÑEDA QUIROZ, POR SU PROPIO DERECHOS EN CARÁCTER DE PROPIETARIOS SOLICITAN LA REPOSICION DEL ASIENTO NUMERO 511 VOLUMEN 670 LIBRO PRIMERO SECCION PRIMERA, CON FECHA DE INSCRIPCION 2811 DE SEPTIEMBRE DEL 2009, EN EL QUE CONSTA INSCRITO EL INSTRUMENTO PUBLICO NUMERO 47977 DEL LIBRO NUMERO 1816 DE FECHA VEINTITRES DE ABRIL DEL DOS MIL NUEVE EN EL QUE CONSTA EL CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LOS SEÑORES GISELA GOMEZ CALZADA Y ENRIQUE CASTAÑEDA QUIROZ, EN LO SUCESIVO "LA PARTE ADQUIRENTE" Y DE OTRA LOS SEÑORES ENRIQUE CASTAÑEDA CIENFUEGOS (QUIEN TAMBIEN ACOSTUMBRA USAR EL NOMBRE DE ENRIQUE CASTAÑEDA) Y SILVIA ARACELI QUIROZ GUZMAN (QUIENES TAMBIEN ACOSTUMBRAN USAR EL NOMBRE DE SILVIA ARACELI QUIROZ GUZMAN DE CASTAÑEDA), EN LO SUCESIVO "LA PARTE ENAJENANTE". Y EL CONTRATO DE APERTURA DE CREDITO SIMPLE CON INTERES Y GARANTIA HIPOTECARIA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LOS SEÑORES GISELA GOMEZ CALZADA Y ENRIQUE CASTAÑEDA QUIROZ, EN LO SUCESIVO "EL ACREDITADO" Y DE OTRA "BBVA BANCOMER", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, EN LO SUCESIVO "LA ACREDITANTE", REPRESENTADA POR LOS LICENCIADOS MARIA DEL CARMEN ROMERO ROMAN Y ALFONSO MARTINEZ HERNANDEZ, RESPECTO DE LA CASA MARCADA CON EL NUMERO OCHENTA Y CUATRO, MANZANA UNO, LOTE TRECE, DE LA CALLE PARQUE NEVADO JARDINES DEL ALBA H GUION ONCE, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL SUR, EN SIETE METROS CON CALLE PARQUE DEL VNEVADO (ASI), VIA PUBLICA DE SU UBICACIÓN; AL PONIENTE, EN VEINTICINCO METROS CON EL LOTE NUMERO DOCE, AL NORTE, EN SIETE METROS CON LIMITE DEL FRACCIONAMIENTO; AL ORIENTE, EN VEINTICINCO METROS CON EL LOTE NUMERO CATORCE. TENIENDO UNA SUPERFICIE DE CIENTO SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS.

EN ACUERDO DE FECHA 21 DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE, LA LICENCIADA MARIA JOSE GALICIA PALACIOS, REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRIRO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO, ORDENO LA PUBLICACION DE EDICTOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MEXICO, EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MEXICO Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION POR TRES VECES EN TRES DIAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERES JURIDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DIAS HABILES, CONTADOS A PARTIR DEL DIA HABIL SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION DE LOS EDICTOS ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO.-CUAUTITLAN A 23 DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE.

ATENTAMENTE

C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL
DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, MEXICO

LIC. MARIA JOSE GALICIA PALACIOS.- RÚBRICA.

1066.- 13, 16 y 22 marzo.